

ACTA N° 14/13

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de noviembre de dos mil trece, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil trece, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil trece.

2 INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA ACUERDO JUNTA GOBIERNO CONSORCIO RESIDUOS C3/V1 ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 23.OCTUBRE.2013.

Visto que, el Ayuntamiento de Sagunto mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, formuló alegaciones a la modificación del Proyecto de Gestión y Explotación de la Red de Ecoparques incluido en el contrato de concesión de obra pública del área la gestión de residuos urbanos del Plan Zonal Zonas III y VIII y a la modificación Reglamento del Servicio de los ecoparques .

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2013, que fue notificado a este Ayuntamiento con Registro de entrada el 6 de noviembre de 2013, se aprobó, con el voto en contra del representante de este Ayuntamiento, la resolución de las alegaciones, desestimándolas, del Ayuntamiento de Segorbe y de este Ayuntamiento, aprobando de forma definitiva la modificación del proyecto de gestión y explotación de la red global de ecoparques del Plan Zonal III y VIII , la aprobación definitiva del nuevo Reglamento del Servicio de los ecoparques, acorde con la anterior modificación y se solicitaba al Ayuntamiento de Sagunto, así como a la Mancomunidad del Alto Palancia (instalación de Soneja) la cesión de la gestión de sus correspondientes ecoparques al Consorcio de residuos para su integración en el proyecto de gestión de residuos urbanos, fijando como fecha límite para tal cesión el 30 de noviembre de 2013.

Visto que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 7/11/13 se publicó el texto íntegro del Reglamento General del Servicio modificado de los Ecoparques del Consorcio.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria sobre la repercusión que el citado acuerdo de 23/10/13 puede tener en los vecinos del municipio, en el que indica *“la ejecución del anterior acuerdo puede causar perjuicios económicos a los vecinos del municipio de Sagunto, evaluables en la diferencia del coste repercutible a cada uno de los ciudadanos del coste de prestación del servicio ecoparque tal como se viene prestando por el Ayuntamiento, a través de su empresa pública SAG , y como se prevé prestar por el Consorcio...”* y concluye indicando *“el perjuicio económico anual para los ciudadanos de Sagunto como consecuencia de la cesión de la gestión del servicio de ecoparque en el consorcio puede evaluarse en 440.630 € en global, o 11'11 Euros por recibo, es decir, en un 149%, respecto a la situación actual”*.

Considerando que, el acuerdo de 23/10/13 no responde a las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento, limitándose a reproducir sus consideraciones sobre que la modificación se ajusta a la normativa aplicable; no contesta, por considerar ajenas, las cuestiones planteadas desde el punto de vista económico-técnico, ni las relativas a las mayores cargas que para este Ayuntamiento se imponen, se entiende procedente la interposición de recurso contencioso administrativo contra el citado acuerdo, en todos sus puntos dispositivos, por cuanto unos traen causa de otros, siendo el eje central, la desestimación de las alegaciones y aprobación definitiva de la modificación del proyecto de gestión del servicio, del cual traen causa el resto de puntos.

Considerando que, los razonamientos jurídicos para la interposición del recurso son los mismos que ya se efectuaron al formular alegaciones en sesión de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2013, si bien, a la vista de lo dispuesto en el art. 129 y siguientes de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sobre las medidas cautelares, y de lo informado por el Jefe de Sección de Gestión Tributaria, sobre el perjuicio económico que, para los vecinos de Sagunto supone la ejecutividad del acuerdo que se recurre, se entiende preciso solicitar la adopción de la medida cautelar de suspensión junto con la interposición del recurso.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2013, solicitando la adopción de medida cautelar de suspensión del citado acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado al Despacho Cuatrecasas Gonçalves Pereira para que interpongan el correspondiente recurso contencioso administrativo en plazo.

3 ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

Entre los programas que se desarrollan desde el departamento municipal de servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Hasta la fecha no se disponía de una Ordenanza que regularse todos los aspectos que confluyen en la prestación del SAD, (definición, procedimiento, requisitos, financiación, ...etc.) considerándose necesaria tal regulación para la garantía de derechos y deberes de las personas del municipio susceptibles de ser beneficiarios de este servicio, así como la responsabilidad pública de este servicio social básico reconocido en la legislación vigente a nivel autonómico (*Ley . LEY 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su Artículo 6. De las competencias de las Administraciones Locales, “corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente” entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio)*

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Jefa de la Sección Jurídica del Ayuntamiento de Sagunto emitido en fecha 19 de noviembre de 2013.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llucca, López-Egea, Aguilar y Almiñana,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la prestación del Servicio público de Ayuda a domicilio, en adelante SAD. Los servicios prestados por el S.A.D. son complementarios a la atención que ofrece la familia, por lo que no es sustitutivo de la responsabilidad familiar respecto a las personas beneficiarias del mismo.

La legislación aplicable a la presente ordenanza es la que a continuación se relaciona:

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de las mismas en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana, en su art.49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios su “...*derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública...*”. Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que “*el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social*”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) *del mismo texto determina que, “en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales”*.

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valencia aprobada por la Ley 5/1982 de 1 de julio y modificada por la Ley Orgánica 1/2006 de 10 de abril.

LEY 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en el artículo 33 letra K establece como competencias municipales la *“Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres”*.

LEY 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su Artículo 6. De las competencias de las Administraciones Locales, *“corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente”* entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la prestación:

Es objeto de la presente ordenanza regular el procedimiento para la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga el Ayuntamiento de Sagunto, bien a instancia de parte o bien de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

BASE SEGUNDA: Concepto, Características y Finalidad

Entre los programas de competencia municipal que dan contenido a las prestaciones básicas en materia de servicios sociales, se encuentra el Servicio *de Ayuda a Domicilio* definido en la Ley 5/1997 de 25 de junio de la Generalitat Valenciana como *“Programa para prestar atención de carácter domestico, psicológico, rehabilitador, social, personal, y educativo cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen”*.

De la definición anterior se desprende que el SAD es un servicio social de naturaleza preventiva y asistencial dirigido a aquellas personas que por su edad, discapacidad o falta de autonomía, no pueden realizar determinadas actividades o funciones de la vida diaria, precisando para ello del apoyo de terceras personas. Está basado en la prevención y atención de situaciones de deterioro personal, familiar y social, favoreciendo la permanencia de los ciudadanos y las ciudadanas en su entorno habitual, evitando internamientos innecesarios.

Es un servicio básico que no sustituye a la responsabilidad familiar y es de carácter complementario con otro tipo de recursos sociales y sanitarios prestados en la comunidad.

Es un servicio polivalente que implica intervenciones diversas y atiende a situaciones carenciales y/o problemáticas complejas y heterogéneas.

Tiene un doble carácter: carácter definitivo y carácter transitorio, dirigido este último a la superación de una situación carencial y/o de dificultad, y se modifica en función de las necesidades de la persona atendida.

Consiste en la prestación de una serie de servicios personales en el domicilio de la persona beneficiaria o beneficiarias, con la finalidad de cubrir entre otros los siguientes objetivos:

1. Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar que afecten a la autonomía personal, familiar o social.
2. Facilitar la autonomía personal en el medio habitual, para el logro de un mayor bienestar y mejora de la calidad de vida, favoreciendo la convivencia y la participación en la vida comunitaria.
3. Evitar internamientos innecesarios, previniendo situaciones de deterioro irreversible.
4. Paliar los déficits personales que presenten las personas beneficiarias del SAD, mediante el apoyo en tareas domesticas, aseo personal, apoyo psicosocial y tareas educativas.

5. Carácter rehabilitador pretende recuperar y reforzar capacidades de autonomía y generar habilidades que supongan una mejora en la situación de la persona atendida y de sus familiares.

6. Prevenir el aislamiento y contribuir a potenciar la seguridad en las personas que viven solas.

7. Prevenir el deterioro personal o familiar contribuyendo al mantenimiento y/o adquisición de hábitos de vida saludables.

8. Colaborar con las familias en la atención de personas dependientes, cuando este servicio no esté cubierto a través de las prestaciones que reconoce la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, o por otra prestación pública.

BASE TERCERA: Tipos de Servicios y Descripción de las Actividades

1. Servicio de cuidado y atención personal.

2. Servicios de carácter doméstico.

3. Intervenciones educativas en unidades familiares.

4. Cualesquiera otros de análoga naturaleza que integren la prestación real del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestara preferentemente en el domicilio habitual de las personas beneficiarias del mismo, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones y siempre con prescripción técnica de la Trabajadora Social municipal, el servicio se realice en otros lugares distintos al domicilio habitual del / de la beneficiario/a, (acompañamiento a centros de sanitarios, otros domicilios,...etc.).

Descripción de las actividades en base al tipo de servicio a realizar:

1. Carácter doméstico: Consiste en mantener el domicilio de la persona beneficiaria, en perfectas condiciones de limpieza y orden, prestando servicio de limpieza e higiene de la vivienda, lavado, planchado de ropa, etc.

2. De apoyo personal: Se consideran las siguientes:

a. Movilización y tareas de aseo e higiene habitual de las personas beneficiarias de este tipo de servicios. En ningún caso puedan prestarse tareas de carácter sanitario, excepto la ayuda la ingesta por boca de medicamentos prescritos. No se realizaran curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos o medicamentos vía intramuscular, intravenosa o similares.

b. Compañía y gestiones en traslados fuera del domicilio: Centro de día, visitas médicas.

c. Promoción de hábitos personales y sociales.

d. Desarrollo de habilidades para el mantenimiento de las actividades básicas de la vida diaria.

3. De carácter educativo: Formación a la familia o a la unidad de convivencia de elementos básicos del desarrollo de las personas, alimentación, higiene personal y de la vivienda, economía domestica, relaciones con el entorno, atención básica a menores, etc. Apoyo en situaciones de conflicto convivencial y desestructuración familiar.

4. De carácter social favoreciendo la integración de las personas con su medio social y su participación cuando sus condiciones lo permitan en las dinámicas de la vida comunitaria.

También pueden entenderse funciones de este servicio, todas aquellas tareas preventivas, asistenciales e integradoras, que permitan a las personas beneficiarias del mismo permanecer en el entorno que consideran como propio, manteniendo una calidad de vida adecuada.

No serán atendidos dentro del servicio de Ayuda a Domicilio, aquellas prestaciones que por su contenido se exceden de la función principal del SAD tales como:

1. Atender a otros miembros de la familia o allegados que convivan en el domicilio de usuario/a y que no ha sido considerado en la prescripción técnica de la trabajadora social como beneficiario/a del servicio.

2. Las limpiezas de carácter extraordinario, así como la limpieza de escaleras vecinales y zonas comunes de la finca donde resida el beneficiario/a del servicio.

3. Las funciones y tareas de carácter exclusivamente sanitario que requieran una especialización, entre otras, la realización de ejercicios físicos de rehabilitación o mantenimiento, curas, inyectables, etc.

4. Vigilancia durante la noche o más allá de horario estipulado

5. Vigilancia atención y apoyo en los procesos de hospitalización.

Cualquier otra circunstancia que no sea objeto del Servicio de Ayuda a Domicilio

BASE CUARTA.- Organización y Funcionamiento:

El servicio de ayuda a domicilio en el ayuntamiento de Sagunto se realiza de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente de contratos de la administración pública a través de la contratación de prestación de servicios.

1. Corresponde a la empresa adjudicataria de la Prestación del Servicio:

a) La ejecución material de los servicios de Ayuda a Domicilio, en función de las necesidades valoradas.

b) La prestación se realizará ajustándose a los términos previstos en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y Administrativas que sirvieron de base en el concurso para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Presentación de un informe-memoria que será anual con carácter ordinario, y, con carácter extraordinario cuando se detecte cualquier circunstancia que haga pensar que la calidad del SAD que reciben las personas beneficiarias del mismo no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Hacer efectivo el cobro correspondiente al copago que la persona beneficiaria del servicio debe efectuar y que se corresponde a la diferencia entre el coste total del servicio y el servicio concedido por el Ayuntamiento.

2. Corresponde al Ayuntamiento

a) A través del departamento de Servicios Sociales tramitar las solicitudes del SAD, valoración, y propuesta de aprobación o denegación por el órgano municipal competente. La aprobación de la prestación se realizará en función de la valoración de la situación y del informe social emitido.

b) La puesta en funcionamiento de la prestación, ya sea a petición de parte o de oficio.

c) El seguimiento y evaluación de las prestaciones que de este tipo recibe los beneficiarios y las beneficiarias elaborando un informe donde se recogen los siguientes ítems:

■ Nivel de consecución de los objetivos planteados con la aplicación del SAD en el programa de intervención.

■ Adecuación del servicio referida a duración e intensidad del mismo de acuerdo a la necesidad presentada.

■ Grado de satisfacción de las personas beneficiarias del SAD con respecto a la calidad del servicio público recibido.

■ Cualquier otro criterio que se considere oportuno para garantizar la calidad de los servicios que se prestan.

d) Hacer efectivo el pago mensual de los servicios concedidos por el ayuntamiento previa presentación de la factura correspondiente por parte de la empresa que tenga adjudicada la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo importe se corresponderá a la diferencia entre el coste real y el copago correspondiente a las personas beneficiarias del mismo.

BASE SEXTA: Condiciones de Admisión.- Requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de las prestaciones.

Los requisitos para poder ser beneficiario/a de las prestaciones reguladas por la presente ordenanza son:

1. Familias empadronadas y residentes en el municipio que encontrándose en situación de riesgo de exclusión social, dispongan de un programa de intervención familiar elaborado por el departamento municipal de servicios sociales, donde se considere necesario una intervención socio-educativa en el propio domicilio, para apoyar las situaciones de sobrecarga familiar, de conflicto y de crisis en las que se puedan ver inmersas.

2. Ser mayor de 65 años, o menor si están afectadas por una enfermedad mental, o discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.

3. Estar empadronado/a y residir de forma habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad, al menos, de un año en relación a la fecha en que formule la solicitud de la ayuda. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas por los/as trabajadores/as sociales municipales se podrá obviar este requisito.

4. Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona beneficiaria, de una renta anual inferior al 1,5 del IPREM. A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

5. No tener derecho al servicio de ayuda a domicilio por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

6. Haber solicitado y no tener reconocido el grado de Dependencia de acuerdo a lo que se establece en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y no dispongan de resolución de la misma o de la aplicación del catálogo de prestaciones que recoge la citada Ley.

7. Disponer de informe social de valoración y propuesta favorable emitido por la Trabajadora Social municipal.

8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Así como de los impuestos y tributos municipales

9. No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado.

10. Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Sagunto.

11. Alcanzar la puntuación mínima exigida según el baremo que se establece en la presente Ordenanza.

EXCLUSIONES: No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza:

1. Las personas beneficiarias de prestaciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o instituciones por el mismo concepto.

2. Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en la Ley de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia no hayan ejercido el derecho a solicitar el reconocimiento de la misma.

3. Aquellas personas solicitantes o miembros de la unidad familiar de convivencia que sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas. Salvo en aquellas situaciones que sean valoradas técnicamente como excepcionales.

4. Haber renunciado a otros Servicios o Prestaciones económicas derivadas de la aplicación y desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia.

5. Negativa a la firma de compromisos y obligaciones que se determinen en los Programas de Intervención familiar.

6. No disponer de los medios oportunos y condiciones para que sea llevado a cabo el servicio.

BASE SÉPTIMA: Procedimiento para la prestación del servicio:

1. El acceso a la prestación del SAD es mediante la presentación de la solicitud y la documentación correspondiente en cualquiera de los registros de que dispone el Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Una vez registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la vista de la solicitud, la documentación presentada y las herramientas propias del trabajo social, se emitirá el informe por la trabajadora social municipal, donde se determinarán las características de la prestación, fecha de inicio, fecha fin prevista, importe de la prestación a conceder por el ayuntamiento, y cuantos datos se consideren oportunos.

4. En lo referido al copago por parte de las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio, la diferencia entre el coste total del servicio y el importe de la prestación concedida por el ayuntamiento será abonada directamente por el beneficiario/a a la empresa que realiza el servicio.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entenderla desestimada.

6. Recursos: Contra las resoluciones dictadas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con el artículo 13, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en un plazo de un mes o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El alta en la prestación del SAD, las condiciones y duración se producirá en los términos que acuerde la Junta de Gobierno Local valorada la propuesta de la Jefatura de Sección y el informe social emitido por la Trabajadora Social.

En la ficha del alta se hará constar:

- Nombre y dirección del titular del alta.
- Composición de la unidad de convivencia.
- Relación de nombre y direcciones de personas o entidades relacionadas con el

usuario.

- Informe médico.(si procede)
- Tipo de Servicio a realizar
- Horas semanales, días semanales, horario diario.
- Fecha de alta y fecha de baja si la misma se prevé.
- Tareas a desarrollar.
- El coste total de la prestación y el copago mensual a abonar por la persona beneficiaria o unidad familiar de convivencia que recibe la prestación del SAD.
- Compromisos de la persona beneficiaria o de la unidad familiar de convivencia en los supuestos de SAD educativo.

La baja se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la trabajador/a social correspondiente, y contendrá los datos de identificación de la persona o unidad familiar beneficiarias y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado. Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja al interesado.

Tipos de Bajas Las bajas podrán ser de dos tipos:

a) *Baja temporal*: Será aquella de duración máxima de tres meses, en la que persona beneficiaria del SAD ingresa en una residencia, hospital u otro dispositivo de atención, de una forma provisional, considerándose un posible retorno al servicio.

b) *Baja definitiva*: Se considerará como tal aquella que supere el periodo establecido para la baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa de las que figuran a continuación:

- Finalización del período de la concesión del servicio
- Superar los tres meses por año natural de baja temporal del Servicio, excepto por ingreso hospitalario debidamente acreditado.
- Incompatibilidad con otra prestación o servicio, que esté así establecida en el desarrollo del Sistema para la Autonomía personal y la Atención de la Dependencia.
- Fallecimiento o ingreso definitivo de la persona beneficiaria en establecimiento residencial.
- Traslado del domicilio fuera del término municipal de Sagunto.
- Cambio de domicilio en el que no se requiera la prestación de los servicios.
- Cambio de circunstancias en las que no se requiere la prestación del servicio.
- Actuación fraudulenta del o de la beneficiario/a para obtener la prestación
- A petición del interesado.
- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- Haber alcanzado los objetivos previstos.
- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del servicio, por causa imputable al beneficiario.
- Uso indebido de la prestación
- Por no hacer efectivo el copago que debe realizar las personas o unidades familiares de convivencia beneficiarias del SAD, siempre que el mismo no sea debido a una situación sobrevenida y esté debidamente acreditado, y valorado como tal por la trabajadora social municipal del SAD.
- Incumplimiento de los acuerdos adoptados
- Por haber ocultado o falseado datos relativos a la situación familiar, social económica o de salud, que afecten al desarrollo del servicio

Las bajas podrán ser instruidas por:

a) A instancia de parte por voluntad del usuario o su representante legal mediante comunicación al departamento municipal de servicios sociales, el parte de baja correspondiente será firmado conjuntamente por la Trabajadora Social y la persona

beneficiaria del servicio o su representante legal, y contendrá los datos relativos al motivo de la baja y fecha en la que la misma se produce

b) Por finalización del período de la concesión del servicio. En este supuesto la baja será automática, registrándolo en el archivo correspondiente.

c) De oficio: Si del seguimiento de la prestación resultara que la persona o la unidad familiar de convivencia no reúne los requisitos para seguir con la prestación o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión de la misma con anterioridad a la finalización del período para la que fue concedida, el trabajador social elaborará un informe en el que determinará las causas que motivan la baja en el servicio,.

BASE OCTAVA. Documentación a adjuntar a la solicitud

A la instancia se adjuntara la documentación (a excepción de la fotocopia del DNI, el resto de documentación deberá ser aportada por cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años) que se detalla a continuación:

a) Fotocopia del documento identificativo de la identidad del o de la solicitante.

b) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria.

c) Certificado de bienes, podrá obtenerse de oficio por parte de la administración siempre que el solicitante y los miembros de la unidad familiar de convivencia firmen la autorización expresa correspondiente, en el supuesto de que no se produzca dicha autorización presentaran el certificado correspondiente.

d) Certificado de estar al corriente de pagos de impuestos y tributos municipales, o en su defecto autorización expresa, que le será facilitada por el Ayuntamiento, para obtener de oficio dicho certificado.

e) En caso de pensionistas, certificado de pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo, copia del último ingreso recibido.

f) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos miembros de la unidad de convivencia familiar que teniendo vinculo afectivo con la/el solicitante sean mayores de 16 años, o, autorización expresa al ayuntamiento para su obtención.

g) Fotocopia de la última nómina, o, en el supuesto de encontrarse en situación de desempleo, certificado del SEPE o autorización expresa, donde se indique la situación en que se encuentra, tipo de prestación e importe y duración de la misma, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia que teniendo vinculo afectivo con la/el solicitante sean mayores de 16 años.

h) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si teniendo derecho no se percibe la compensación establecida, fotocopia de la denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

i) Declaración responsable en la que se hará constar:

■ Que no recibe ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

■ Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones.

■ Que manifiesta su situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina ni puedan acreditar los ingresos de ninguna otra forma).

■ Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Así como de los impuestos y tributos municipales

j) Toda aquella documentación que les sea requerida al solicitante por el ayuntamiento para resolver la solicitud de prestación a los solos efectos de realizar una correcta valoración de la situación presentada.

k) En el caso de que en la unidad de convivencia familiar existan menores de edad susceptibles de ser beneficiarios del SAD, fotocopia del libro de familia.

l) Cuando así se considere por la Trabajadora Social municipal responsable del SAD, informe médico emitido por el Servicio Valenciano de Salud, sobre la situación psico-física del/ de la solicitante.

Se podrá eximir a los solicitantes de la prestación del SAD de la documentación que se requiere en los siguientes supuestos:

a) En los supuestos de haber acreditado su situación ante los servicios sociales municipales en los últimos tres meses, se podrá eximir al solicitante de presentar la documentación contemplada en las letras a, b, c, d, g, h, k, debiendo el solicitante manifestar que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica y familiar.

b) Si cualquier otra documentación general ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el/la solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla, a los efectos de verificar su vigencia, incorporando al expediente copia de esa documentación.

c) De aquella documentación que el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de empadronamiento y convivencia o los documentos de alta a terceros, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos con otras administraciones, podrá previa autorización expresa de la persona beneficiaria del SAD solicitarse la misma de oficio, eximiéndole de su presentación.

d) En situaciones de gravedad o urgencia, se podrá prescindir de la presentación de la documentación, previo informe motivado del/ de la trabajador/a social municipal, sin perjuicio de que con posterioridad deba presentarla. En todo caso, se exigirá, al menos, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

BASE NOVENA: Limite de las Prestaciones y Revisión

El límite mensual de prestaciones, salvo autorización expresa por necesidad de la situación que se plantee y que esté debidamente acreditada mediante informe social será de:

- Mínimo 1 hora
- Máximo 40 horas

En lo referente al contenido, tiempo y duración de la prestación vendrá determinado por:

1. En las prestaciones correspondientes al SAD en su vertiente domestica el tiempo máximo de prestación será de dos horas a la semana, pudiéndose ampliar hasta un máximo de cuatro horas cuando además se establezcan servicios de compra de alimentos u otras de análogas características.

2. En el SAD correspondiente al aseo personal no excederá de dos horas diarias y diez horas semanales. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta un 20%.

3. En lo correspondiente al SAD educativo dirigido a la intervención directa con familias, su duración inicialmente será de un mes, pudiéndose prorrogarse siempre que se prevea por parte del informe social una mejora de la situación y un cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan familiar de Intervención, hasta un máximo de seis meses. En lo referente al número de horas a la semana de este tipo de SAD será como máximo de 10 horas a la semana

Cada seis meses, a partir de la puesta en funcionamiento del servicio, se revisará por los Servicios Municipales correspondientes la prestación del servicio, actualizando la Información y datos de las condiciones personales y económicas de las personas beneficiarias, modificándose si procede las condiciones iniciales que dieron lugar a la concesión del SAD.

BASE DECIMA: Financiación y cuantía de las prestaciones.

La financiación del SAD se realizará con cargo a los créditos presupuestarios que figuren en el Presupuesto General de la Corporación vigente para cada ejercicio económico.

La concesión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes partidas presupuestarias.

Se establece el copago en este tipo de prestaciones, financiando el ayuntamiento parte del mismo en función de los ingresos de que disponga el solicitante y su unidad familiar de convivencia y siempre dentro de los límites establecidos como requisitos

BASE DECIMOPRIMERA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del ejercicio presupuestario anual.
2. Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente ejercicio presupuestario las solicitudes que por causas no imputables a las personas solicitantes no hayan podido atendidas o subsanadas de forma que no vean perjudicados sus derechos de forma sustancial.

BASE DECIMOSEGUNDA: Criterios para la determinación de la prestación a conceder.

Criterios para su Determinación:

CRITERIOS	PUNTOS	FORMA DE ACREDITARLOS
CRITERIO 1	Hasta 30 Puntos	
Renta de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante *		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Declaraciones responsables de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
CRITERIO 2	Hasta 10 Puntos	
Edad de la persona beneficiaria y de la Unidad Familiar de Convivencia		Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria
CRITERIO 3	Hasta 40 Puntos	
Situación socio sanitaria		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares y la necesidad del servicio. Informe sanitario: Que acredite la situación de salud y el grado de autonomía del beneficiario del servicio.
Criterio 4	Hasta 20 Puntos	

Situación Familiar: Carecer de familiares con obligación legal de atenderles. Grado de participación y respuesta de los miembros de la unidad familiar de convivencia		Libro de familia. Declaración responsable de los hijos donde se haga constar el compromiso de atención hacia sus progenitores.
---	--	---

Para acceder al servicio deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

- Las referencias a ingresos y tasas se hacen en relación con el IPREM. El IMPREM es la actual referencia institucional para estos cálculos, en virtud del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, en cuyo artículo 2 se establece la creación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que sirva para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, y pueda sustituir en esta función al salario mínimo interprofesional.

BASE DECIMOTERCERA: Derechos y Deberes de las personas o unidades familiares de convivencia beneficiarias del SAD

Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a domicilio tienen reconocidos los siguientes derechos y deberes:

Derechos:

- A conocer la Ordenanza Reguladora de la prestación del SAD del ayuntamiento de Sagunto y los criterios de su aplicación.
- A conocer el código deontológico de las y los Trabajadores del SAD.
- A ser atendido con eficacia, respetando su individualidad como persona.
- A proponer la franja horaria en la que desea le sea realizado el SAD.
- A conocer con antelación el cambio de auxiliar de Ayuda a Domicilio que le presta el servicio, cuando por diferentes circunstancias este se produzca.
- A presentar cualquier reclamación que considere, sobre la prestación del SAD que recibe.
- A la confidencialidad y privacidad de su situación-
- A presentar o formular cualquier mejora que estime oportuna en la prestación del SAD que recibe.

Deberes:

- Comunicar como mínimo con siete días de antelación las ausencias del domicilio, salvo que ésta se produzca por causa imprevista.
- Comunicar los cambios producidos en la unidad familiar de convivencia a nivel familiar, económico, social, en relación con la situación existente en el momento de la concesión de la prestación.
- Facilitar la labor de los/las profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio, tanto los/las trabajadores/as municipales como el personal de la empresa prestadora del servicio.
- Guardar el respeto y la consideración debida al personal que le presta el servicio.
- Cumplir las obligaciones que para el control del SAD determine el Ayuntamiento de Sagunto.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del servicio subvencionado.
- Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Cumplir el Plan de Intervención Familiar acordado con los técnicos del departamento municipal de servicios sociales.
- Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.

j) Abonar puntualmente a la empresa adjudicataria de la prestación del SAD la diferencia entre el coste total del servicio y la prestación concedida por el Ayuntamiento de Sagunto.

BASE DECIMOCUARTA.- Modificaciones en el Servicio.

Una vez aprobada la prestación del SAD, esta podrá ser modificada tanto en el contenido como en su duración, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del o de la beneficiario/a.

Las modificaciones pueden ser producidas bien a petición de la persona interesada, mediante solicitud por escrito, o bien a propuesta de la Jefa de Sección de acuerdo con el informe social emitido por la Trabajadora Social municipal responsable de SAD.

BASE DECIMOQUINTA.- Denegación, o Suspensión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Será causa de denegación de la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio:

a) Poder satisfacer adecuadamente sus necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal, guardadores de hecho u otras situaciones asimiladas.

b) Disponer la unidad familiar de convivencia de una renta superior a lo establecido en los requisitos para ser beneficiario/a.

c) No cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la base sexta de la presente ordenanza.

d) No alcanzar la puntuación mínima que se establece en la base decimosegunda.

Será causa de Suspensión:

a) La ausencia temporal del domicilio por diferentes causas (vacaciones, hospitalización, etc.) dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo que aquella dure.

b) Una ausencia superior a tres meses continuados será causa de extinción de la prestación concedida.

BASEDECIMOSEXTA: Justificación de la prestación

La justificación de la prestación quedara acreditada mediante factura mensual que la empresa adjudicataria de la prestación del SAD presente en el departamento municipal de servicios sociales, en la misma deberá constar:

a) El coste total del servicio realizado (tipo de servicios realizados y número de horas desarrolladas en cada uno de ellos.)

b) Importe de la prestación concedida por el ayuntamiento, y el importe de la aportación del usuario para la cobertura del coste total del servicio que recibido.

BASE DECIMOSEPTIMA: Forma de pago.

Al establecer el servicio de ayuda a domicilio como una prestación donde se contempla el copago por parte de las personas beneficiarias de la misma, la forma de pago será la siguiente:

■ Los beneficiarios mensualmente abonaran a la empresa mediante la fórmula que la misma determine su aportación al coste del servicio.

■ La empresa adjudicataria presentara mensualmente en el registro del ayuntamiento la factura correspondiente donde se determinara el importe de los servicios realizados con indicación del coste total de los mismos y la parte que corresponde al Ayuntamiento abonar.

La tramitación de la gestión de pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación o por cualquier otro procedimiento legalmente establecido, optando la administración por el que considere más adecuado u oportuno atendiendo a la urgencia de la necesidad a atender, importe de la ayuda, posibilidades de abono de forma indirecta o en especie u otras circunstancias concurrentes en cada caso y momento.

BASE DECIMOCTAVA: Protección de Datos

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y el personal contratado deberán cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal de las personas beneficiarias del SAD.

BASE DECIMONOVENA: Interpretación y desarrollo

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas prestaciones, igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

BASE VIGESIMA: Vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza tendrá carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. y entrara en vigor una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art.65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

4 CAMBIO TITULAR Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE (ASECAM).- EXPTE. 419/2013.

Vista la petición presentada por Dña. Cristina Plumed Pérez, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre, en la que solicita el cambio en la titularidad y en el suplente de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social, pasando a ser la titular Dña. Cristina Plumed Pérez y suplente Dña. M^a Angeles Capilla González.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“ Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

Aprobar el cambio en la composición del Consejo de Bienestar Social, pasando a quedar de la siguiente manera la representación de la entidad ASECAM:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE (ASECAM)	Cristina Plumed Pérez	Titular
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE (ASECAM)	M ^a Angeles Capilla González	Suplente

Lo que le traslado para su conocimiento y oportunos efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

5 COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.-EXpte.552/2013-PS.

Vista la instancia presentada por D. Carlos Tárraga Pérez, funcionario de este Ayuntamiento con categoría de Operario de cementerios por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado, para tareas de carga y descarga en sus días libres a través de una Empresa de Trabajo Temporal.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Considerando que el puesto de operario de cementerios que el interesado desempeña cuenta con distribución irregular de jornada a lo largo de todo el año, trabajando incluso sábados, domingos y festivos, encontrándose incardinado en un servicio esencial, mínimo y obligatorio, circunstancia que a la postre debe primar en el caso que nos ocupa por cuanto que esta Administración debe atender al interés general por encima de cualquier interés particular.

Considerando que el interesado por ende no concreta más que de manera genérica el tipo de jornada a desarrollar en la segunda actividad de carácter privado haciendo referencia a sus días libres, en horario según demanda...

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC y 12 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

ÚNICO: Denegar la compatibilidad solicitada por el empleado de este Ayuntamiento, D. Carlos Tárraga Pérez, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado para tareas de carga y descarga de material.

6 ESPECIFICACIÓN CUADRO DE USOS EN UA-36.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

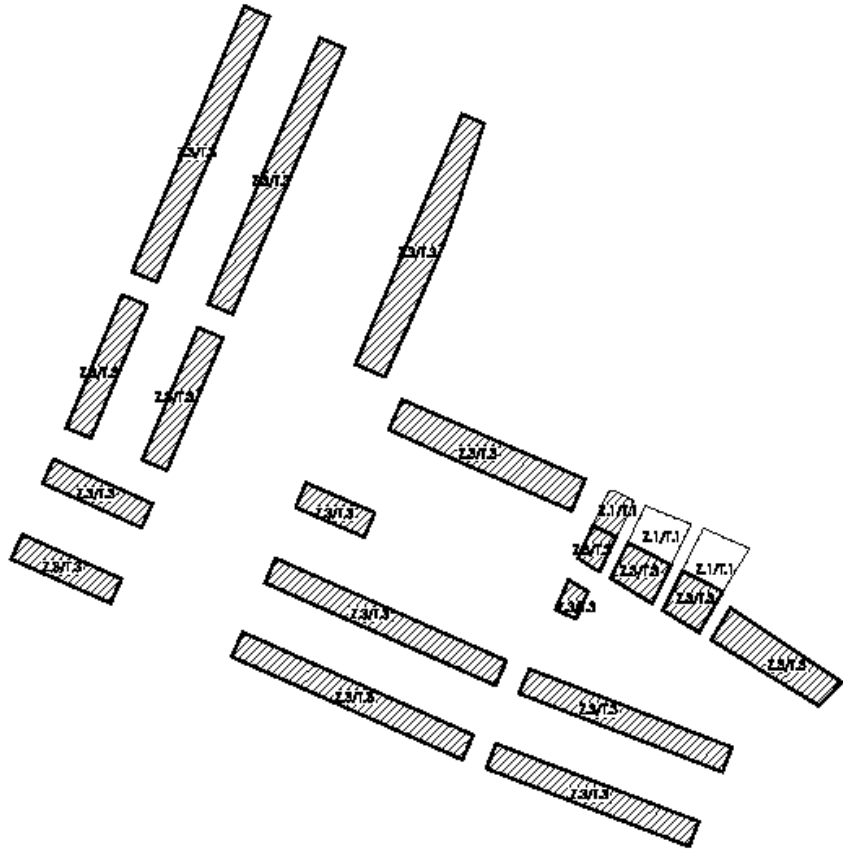
SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“En los **planos de ordenación pormenorizada de la UA 36 del PGOU** se grafiará en las manzanas edificables la zonificación Z3/T3.



”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

A las 17 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 17 horas y 50 minutos cuando es sustituido a su vez por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez.

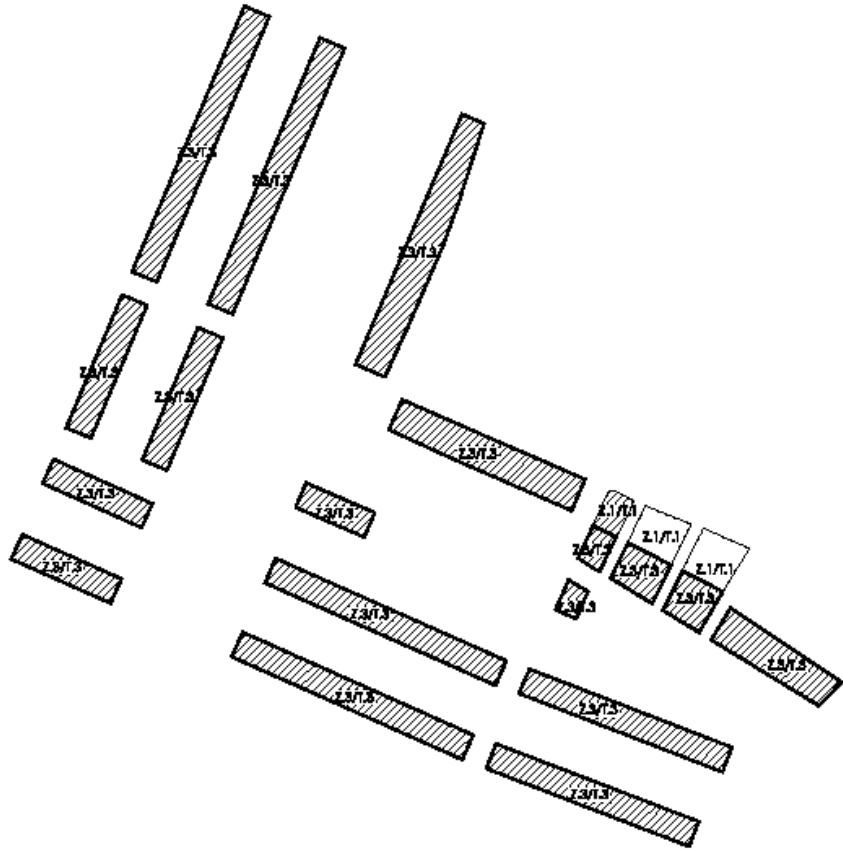
El Sr. Alcalde se reintegra a la sesión a las 18 horas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 votos en contra de PSOE; BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

En los **planos de ordenación pormenorizada de la UA 36 del PGOU** se grafiará en las manzanas edificables la zonificación Z3/T3.



7 ESPECIFICACIÓN CUADRO DE USOS EN MANZANAS COLECTIVAS DEL PP SUP-2 OESTE Y RESTO DE SECTORES RESIDENCIALES.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“En los **planos de ordenación pormenorizada del SUP-2 OESTE. SUP 2 ESTE y SUP VI OESTE, 3ª FASE del PGOU** se grafiará en las manzanas edificables con uso residencial colectivo la zonificación Z3/T3.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 votos en contra de PSOE; BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“En los **planos de ordenación pormenorizada del SUP-2 OESTE. SUP 2 ESTE y SUP VI OESTE, 3ª FASE del PGOU** se grafiará en las manzanas edificables con uso residencial colectivo la zonificación Z3/T3.”

8 POLÍGONO SEPES, ACLARACIÓN SOBRE LA VIGENCIA DE LA PREVISIÓN SOBRE PORCENTAJE DE OCUPACIÓN MÍNIMA DE PARCELA.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“Queda **derogado expresamente el art. 6 del Plan Parcial de SEPES.**”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa

Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“Queda **derogado expresamente el art. 6 del Plan Parcial de SEPES.**”

9 REDEFINICIÓN TOLERANCIA USO RECREATIVO EN INGRUINSA.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“Art. 26 bis de las NNUU de INGRUINSA.

Art. 26 bis.

Recreativo.

a) Alcance.

Incluye los espacios, locales o edificios destinados a fines de ocio y diversión, definidos en el PGOU con el epígrafe ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

b) Condiciones generales.

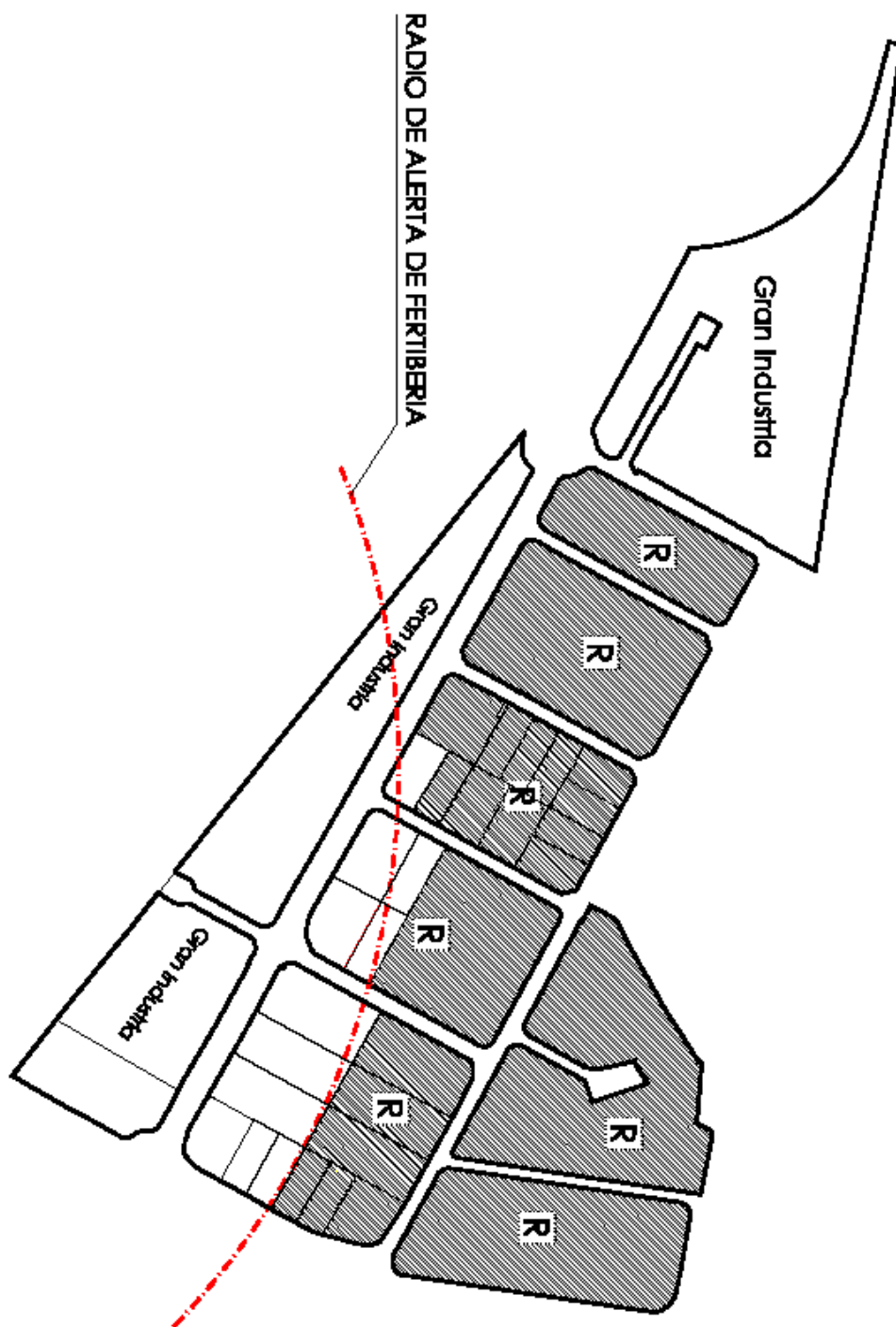
El uso recreativo se permitirá como exclusivo y no vinculado a otra actividad principal.

Se permiten todas las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, pistas al aire libre, etc y las instalaciones complementarias necesarias. Dispondrán obligatoriamente de una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 10 personas de aforo legal de la actividad. Si por parte del titular se adoptase compromiso de que dichos aparcamientos fuesen de uso público y gratuito, la reserva sería de 1 plaza por cada 12 personas de aforo legal. Dicho compromiso quedará afecto a la actividad, y será transmisible junto con la misma. El compromiso se hará constar en el oportuno expediente de cada actividad. Será revocable en cualquier momento por el interesado siempre y cuando garantice el incremento de la reserva de plazas que dicha revocación conlleva.

c) Condiciones de ubicación.

Podrán ubicarse con carácter exclusivo en cualquier parcela del polígono, que no estando en la zonificación del sector como gran industria, no esté además afectada por los radios que la normativa sectorial correspondiente ha previsto para la actividad desarrollada por la mercantil FERTIBERIA conforme al plano adjunto. Aquellas parcelas que se viesen afectadas parcialmente por dichos radios, no podrán ubicar la actividad recreativa en la

porción incluida en el radio, pero sí en el resto, si el respeto al resto de los parámetros urbanísticos que rigen para el polígono permiten su viabilidad como uso independiente.



Los solicitantes de Licencias de Actividades Recreativas deberán incluir en la documentación técnica de dicha licencia un plan de autoprotección interna para su actividad, que contemple, entre otras directrices, las que indique para cada caso la Junta de Seguridad y los planes de Emergencias exteriores, para la correcta coordinación de los mismos y en relación con la empresa Fertiberia.”

APROVECHAMIENTO DE LOS USOS

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD	EDIFICABILIDAD	APARCAMIENTOS
------------------------	----------------	---------------

		(M2/M2)	(1 PLAZA <> 20 M2)
1	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN	1,50	1 PLAZA CADA 50 M2 CONSTRUIDOS
2	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PUERTO	1,50	1 PLAZA CADA 50 M2 CONSTRUIDOS
3	NAVES NIDO	1,20	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS
4	INDUSTRIA GENERAL	1,00	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS
5	GRAN INDUSTRIA, ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN EN USO EXCLUSIVO	0,90	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS

CUADRO DE USOS

	CAT. 5	CAT. 4	CAT. 3	CAT. 2	CAT. 1
	Gran Industria	Industria general	Naves Nido	OCS Puerto	OCS Población
Oficinas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Comercial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Naves Nido	Sí	Sí	Sí	No	No
Industria ligera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gran Industria	Sí	Sí (Condiciones)	No	No	No
Almacenes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Almacenes intemperie	Sí	Sí	No	No	No
Recreativo	No	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)
Garajes y aparcamientos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estaciones Servicio	Sí	Sí	No	No	No
Deportivo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanitario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

(*) Sí, salvo afecciones del radio de la Zona de Alerta del Plan de Emergencia Exterior de la empresa Fertiberia.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 3 votos en contra de EU y 9 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“Art. 26 bis de las NNUU de INGRUINSA.

Art. 26 bis.

Recreativo.

a) Alcance.

Incluye los espacios, locales o edificios destinados a fines de ocio y diversión, definidos en el PGOU con el epígrafe ER-ESPECTÁCULOS Y RECREATIVO.

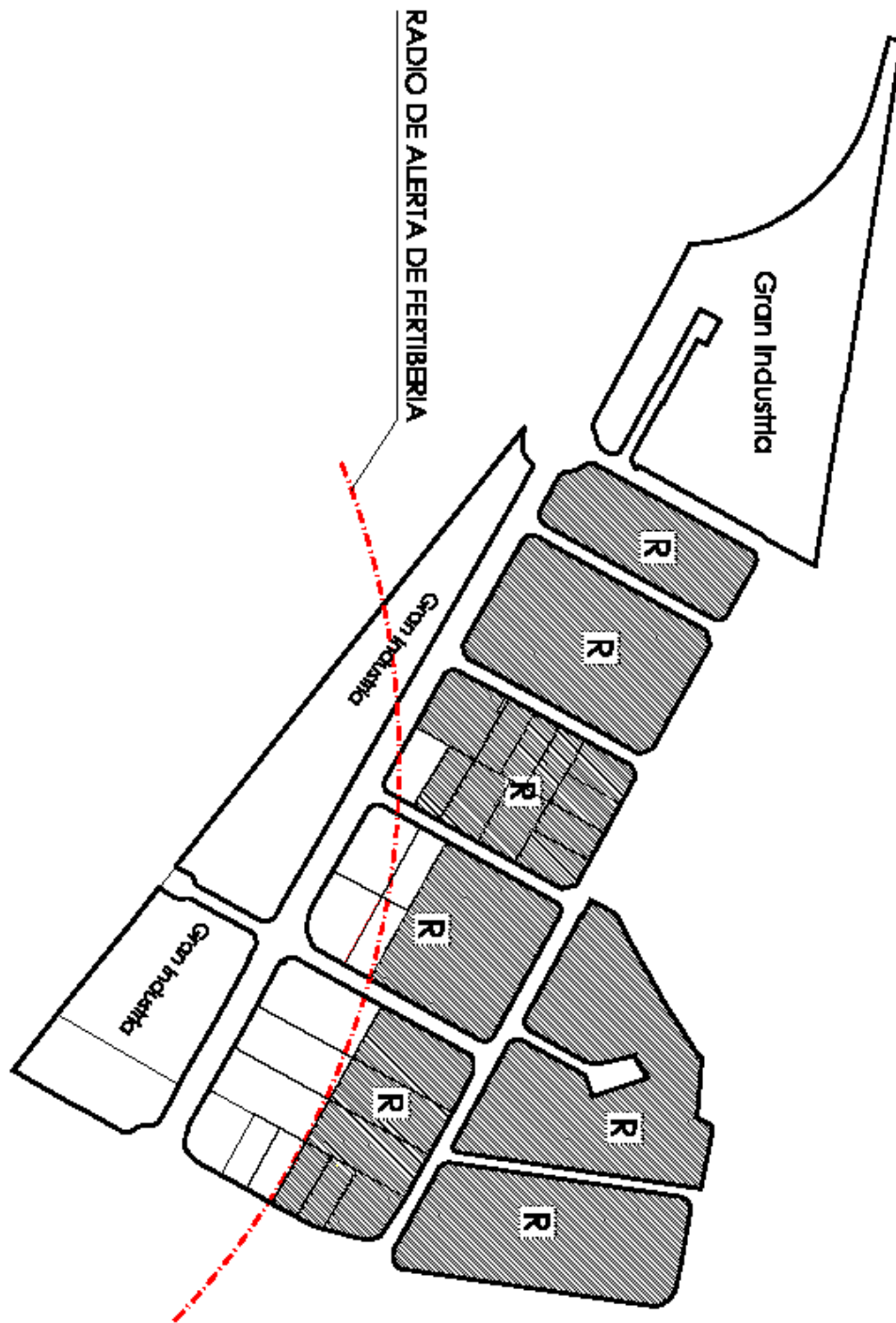
b) Condiciones generales.

El uso recreativo se permitirá como exclusivo y no vinculado a otra actividad principal.

Se permiten todas las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, pistas al aire libre, etc y las instalaciones complementarias necesarias. Dispondrán obligatoriamente de una reserva de aparcamiento de 1 plaza por cada 10 personas de aforo legal de la actividad. Si por parte del titular se adoptase compromiso de que dichos aparcamientos fuesen de uso público y gratuito, la reserva sería de 1 plaza por cada 12 personas de aforo legal. Dicho compromiso quedará afecto a la actividad, y será transmisible junto con la misma. El compromiso se hará constar en el oportuno expediente de cada actividad. Será revocable en cualquier momento por el interesado siempre y cuando garantice el incremento de la reserva de plazas que dicha revocación conlleva.

c) Condiciones de ubicación.

Podrán ubicarse con carácter exclusivo en cualquier parcela del polígono, que no estando en la zonificación del sector como gran industria, no esté además afectada por los radios que la normativa sectorial correspondiente ha previsto para la actividad desarrollada por la mercantil FERTIBERIA conforme al plano adjunto. Aquellas parcelas que se viesen afectadas parcialmente por dichos radios, no podrán ubicar la actividad recreativa en la porción incluida en el radio, pero sí en el resto, si el respeto al resto de los parámetros urbanísticos que rigen para el polígono permiten su viabilidad como uso independiente.



Los solicitantes de Licencias de Actividades Recreativas deberán incluir en la documentación técnica de dicha licencia un plan de autoprotección interna para su actividad, que contemple, entre otras directrices, las que indique para cada caso la Junta de Seguridad y los planes de Emergencias exteriores, para la correcta coordinación de los mismos y en relación con la empresa Fertiberia.”

APROVECHAMIENTO DE LOS USOS

CATEGORÍA DE ACTIVIDAD		EDIFICABILIDAD (M2/M2)	APARCAMIENTOS (1 PLAZA \diamond 20 M2)
1	OFICINAS COMERCIAL Y	1,50	1 PLAZA CADA 50

	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA POBLACIÓN		M2 CONSTRUIDOS
2	OFICINAS COMERCIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PUERTO	1,50	1 PLAZA CADA 50 M2 CONSTRUIDOS
3	NAVES NIDO	1,20	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS
4	INDUSTRIA GENERAL	1,00	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS
5	GRAN INDUSTRIA, ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN EN USO EXCLUSIVO	0,90	1 PLAZA CADA 100 M2 CONSTRUIDOS

CUADRO DE USOS

	CAT. 5	CAT. 4	CAT. 3	CAT. 2	CAT. 1
	Gran Industria	Industria general	Naves Nido	OCS Puerto	OCS Población
Oficinas	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Comercial	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Naves Nido	Sí	Sí	Sí	No	No
Industria ligera	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Gran Industria	Sí	Sí (Condiciones)	No	No	No
Almacenes	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Almacenes intemperie	Sí	Sí	No	No	No
Recreativo	No	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)	Sí (*)
Garajes y aparcamientos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estaciones Servicio	Sí	Sí	No	No	No
Deportivo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Sanitario	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

(*) Sí, salvo afecciones del radio de la Zona de Alerta del Plan de Emergencia Exterior de la empresa Fertiberia.”

10 REDEFINICIÓN ALTURA MÁXIMA DE PLANTAS.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“A.40 del PGOU.- La relación entre nº de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente:

	RESIDENCIAL	TERCIARIO
I planta	4,50 m (8 m. en edificios de tipología industrial)	5 m (8 m. en edificios de tipología industrial)
II plantas	7,70 m	9 m
III plantas	10,90 m	13 m
IV plantas	14,10 m	17 m
V plantas	17,30 m	21 m
VI plantas	20,50 m	
VII plantas	23,70 m	
VIII plantas	27,00 m	
X plantas	33 m en edificios singulares expresamente declarados)	

El nº máximo de plantas autorizadas en cada paramento corresponderá a lo grafiado en los planos de ordenación, en relación a otras disposiciones de estas normas, o a los respectivos planes parciales.

La fórmula para determinar la altura reguladora en función del número de plantas es la siguiente:

$$H = 4,50 + 3,20 \times (n-1)$$

Donde H es la altura y n es el número de plantas”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández,

García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP, 3 votos en contra de EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“A.40 del PGOU.- La relación entre nº de plantas y la altura máxima de cornisa que pueden alcanzar será la siguiente:

	RESIDENCIAL	TERCIARIO
I planta	4,50 m (8 m. en edificios de tipología industrial)	5 m (8 m. en edificios de tipología industrial)
II plantas	7,70 m	9 m
III plantas	10,90 m	13 m
IV plantas	14,10 m	17 m
V plantas	17,30 m	21 m
VI plantas	20,50 m	
VII plantas	23,70 m	
VIII plantas	27,00 m	
X plantas	33 m en edificios singulares expresamente declarados)	

El nº máximo de plantas autorizadas en cada paramento corresponderá a lo grafiado en los planos de ordenación, en relación a otras disposiciones de estas normas, o a los respectivos planes parciales.

La fórmula para determinar la altura reguladora en función del número de plantas es la siguiente:

$$H = 4,50 + 3,20 \times (n-1)$$

Donde H es la altura y n es el número de plantas”

11 EXENCIÓN DE RESERVA OBLIGATORIA DE APARCAMIENTO EN SUELO URBANO, PROMOCIÓN UNIFAMILIAR.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“Art. 10 del PGOU.-

“...
VIVIENDAS.

DEFINICIÓN.

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

CLASIFICACIÓN.

VIVIENDA CATEGORÍA 0.- Vivienda individual aislada.

VIVIENDA CATEGORÍA 1.- Vivienda en hilera, ya sea individual o colectiva en superficie. La vivienda en hilera colectiva en altura tendrá un máximo de 2 viviendas.

VIVIENDA CATEGORÍA 2.- Vivienda colectiva en altura.

CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS

-No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos a menos que al tener tal consideración por razón de la rasante de la acera, no la tuviera con relación al terreno natural que se conserve en la parte posterior del solar, en este caso el pavimento deberá elevarse al menos 0,20 m. sobre el nivel exterior y estar aislado del terreno natural por una cámara de aire o sistema adecuado.

RESERVA DE APARCAMIENTO:

En todos los edificios de nueva construcción se reservará un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, a partir de promociones de 2 ó más viviendas sobre la parcela. Adicionalmente se reservará también un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 construidos de locales y/o bajos comerciales. Esta reserva adicional no podrá computarse como reserva ya efectuada a la hora de justificar la reserva de aparcamiento de las actividades que se instalen estos espacios.

En las zonas urbanas cuya rasante se sitúe sensiblemente por debajo de 3 m. sobre el nivel del mar y que a los efectos de aplicación de este párrafo son las situadas al este del eje compuesto por las calles Progrés- lado este de la plaça del Sol, Mare de Déu del Carme- Illa Córsega, así como prolongación sur de C/ Progrés en el Polígono Inguinsa, se limitará la reserva obligatoria de aparcamientos a una sola planta de sótano o semisótano, en el caso en que se opte por dicha ubicación. La localización de la reserva en otro punto del inmueble no eximirá de la aplicación de la regla general.

En el ámbito del Plan Parcial de Playas de Almarda no consumirán volumetría los garajes hasta 40 m2 de superficie construidos por vivienda en residencial unifamiliar y RCB. En RCA no consumirán volumetría los garajes hasta 30 m2 construidos por vivienda, computándose como volumetría consumida toda aquella superficie destinada a garaje por encima de este valor, exceptuándose plantas sótano o semisótano.

...”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 7, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de

Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 7 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Art. 10 del PGOU.-

“ ...

VIVIENDAS.

DEFINICIÓN.

Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

CLASIFICACIÓN.

VIVIENDA CATEGORÍA 0.- Vivienda individual aislada.

VIVIENDA CATEGORÍA 1.- Vivienda en hilera, ya sea individual o colectiva en superficie. La vivienda en hilera colectiva en altura tendrá un máximo de 2 viviendas.

VIVIENDA CATEGORÍA 2.- Vivienda colectiva en altura.

CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS

-No se permitirá la construcción de viviendas en sótanos a menos que al tener tal consideración por razón de la rasante de la acera, no la tuviera con relación al terreno natural que se conserve en la parte posterior del solar, en este caso el pavimento deberá elevarse al menos 0,20 m. sobre el nivel exterior y estar aislado del terreno natural por una cámara de aire o sistema adecuado.

RESERVA DE APARCAMIENTO:

En todos los edificios de nueva construcción se reservará un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, a partir de promociones de 2 ó más viviendas sobre la parcela. Adicionalmente se reservará también un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de locales y/o bajos comerciales. Esta reserva adicional no podrá computarse como reserva ya efectuada a la hora de justificar la reserva de aparcamiento de las actividades que se instalen estos espacios.

En las zonas urbanas cuya rasante se sitúe sensiblemente por debajo de 3 m. sobre el nivel del mar y que a los efectos de aplicación de este párrafo son las situadas al este del eje compuesto por las calles Progrés- lado este de la plaça del Sol, Mare de Déu del Carme- Illa Córsega, así como prolongación sur de C/ Progrés en el Polígono Inguinsa, se limitará la reserva obligatoria de aparcamientos a una sola planta de sótano o semisótano, en el caso en que se opte por dicha ubicación. La localización de la reserva en otro punto del inmueble no eximirá de la aplicación de la regla general.

En el ámbito del Plan Parcial de Playas de Almarda no consumirán volumetría los garajes hasta 40 m² de superficie construidos por vivienda en residencial unifamiliar y RCB. En RCA no consumirán volumetría los garajes hasta 30 m² construidos por vivienda, computándose como volumetría consumida toda aquella superficie destinada a garaje por encima de este valor, exceptuándose plantas sótano o semisótano.

...”

12 EXENCIÓN CUARTO DE BASURAS.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“Disposición adicional 2ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

A la vista de la modalidad de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se desarrolla en Sagunto, no se considera obligatoria la reserva de espacio para contenedores de residuos en el interior de los edificios para la recogida puerta a puerta.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos En contra: 9, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, SP y EU y 9 votos en contra de PSOE y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“Disposición adicional 2ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

A la vista de la modalidad de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se desarrolla en Sagunto, no se considera obligatoria la reserva de espacio para contenedores de residuos en el interior de los edificios para la recogida puerta a puerta.”

13 ADMISIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES SIN USO ESPECÍFICO.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Disposición adicional 3ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

“En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, se permitirá, previa licencia de obras la construcción de naves sin uso específico, como primera fase de su posterior ocupación por una o varias actividades concretas, objeto de una tramitación administrativa diferente.

Atendiendo al modelo constructivo específico por el que opte el promotor y en el caso de que las exigencias que la normativa técnica sectorial imponga para este tipo de construcciones generase una restricción en el cuadro de usos regulado en el PGOU, se deberá hacer un tratamiento informativo complementario. El mismo consistirá en la identificación expresa en la solicitud de la licencia por el promotor de aquellos usos que quedan vedados por aplicación de la normativa sectorial y en su identificación en la inscripción registral de la finca correspondiente. Extremos a los que se subordinará el otorgamiento de la licencia municipal.

La opción constructiva elegida no supone renuncia de ningún tipo al desarrollo de los usos admisibles según el plan urbanístico pero la emisión de informaciones urbanísticas indicativas de la compatibilidad urbanística de una determinada actividad o uso en una parcela no eximirá de la necesidad de realizar el correspondiente esfuerzo inversor por parte del promotor para adaptar la nave preexistente a las exigencias de la normativa sectorial correspondiente.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 votos en contra de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Disposición adicional 3ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto.

“En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, se permitirá, previa licencia de obras la construcción de naves sin uso específico, como primera fase de su posterior ocupación por una o varias actividades concretas, objeto de una tramitación administrativa diferente.

Atendiendo al modelo constructivo específico por el que opte el promotor y en el caso de que las exigencias que la normativa técnica sectorial imponga para este tipo de construcciones generase una restricción en el cuadro de usos regulado en el PGOU, se deberá hacer un tratamiento informativo complementario. El mismo consistirá en la identificación expresa en la solicitud de la licencia por el promotor de aquellos usos que quedan vedados por

aplicación de la normativa sectorial y en su identificación en la inscripción registral de la finca correspondiente. Extremos a los que se subordinará el otorgamiento de la licencia municipal.

La opción constructiva elegida no supone renuncia de ningún tipo al desarrollo de los usos admisibles según el plan urbanístico pero la emisión de informaciones urbanísticas indicativas de la compatibilidad urbanística de una determinada actividad o uso en una parcela no eximirá de la necesidad de realizar el correspondiente esfuerzo inversor por parte del promotor para adaptar la nave preexistente a las exigencias de la normativa sectorial correspondiente.”

14 CONTENIDO DE LA ORDEN DE DECORO EN EDIFICIOS INACABADOS.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Disposición adicional 4ª de las nn. uu. del PGOU de Sagunto

“En aquellos inmuebles en que, iniciada una obra de construcción sobre los mismos, se produzca una paralización en su ejecución de demora suficiente como para provocar la caducidad de la licencia de obras otorgada, y una vez declarada administrativamente la misma, se procederá en todo caso, en el contexto de la oportuna orden de ejecución y como adicional al resto de medidas que procedan, adoptar las siguientes:

- Aportar certificado de la dirección facultativa en que se constate que la obra queda paralizada con las debidas condiciones de seguridad.

- Certificado del coordinador de seguridad y salud en el que se recojan todas las medidas necesarias adoptadas para que la obra reúna condiciones de seguridad en el estado de paralización en que se va a quedar. Se indicarán qué controles y con qué periodicidad se deberán realizar para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad tanto en la obra como en la vía pública.

- Retirada y aseguramiento de aquellos elementos de la obra que supongan un riesgo para personas o bienes.

- Cerramiento de la parcela con elementos de obra fijos y anclados permanentemente al suelo. Las características de los mismos han de ser suficientes como para impedir la entrada de cualquier persona ajena a la obra paralizada. La obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas.

- En aquellos paramentos que queden vistos desde la vía pública y atendiendo al ornato y decoro mínimo inexcusable, se procederá al cerramiento de fachadas con fábrica de ladrillo enlucido y pintado o, en su defecto, se admitirá la instalación de lonas en todos los frentes de fachada de la construcción, en todas sus alturas. En el caso de zona residencial, las

características y color o motivos de dichas lonas deberán ser suficientes para eliminar el impacto visual que provoque al entorno la obra inacabada. La lona deberá estar suficientemente anclada como para no suponer ningún riesgo y la obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas. No se admitirán vallas publicitarias, ni que los cerramientos o lonas sirvan de base para las mismas si con ello se desvirtuasen los fines de eliminación del impacto visual que se pretenden corregir con dichas medidas.

En la acción administrativa correctora de este tipo de situaciones se dará prioridad a los inmuebles que se encuentre en zonificación Z0.

No eximirá de estas consecuencias la circunstancia que no exista licencia de obras que caducar por que las mismas se hubiesen ejecutado unilateralmente por el particular sin contar con las oportunas autorizaciones municipales.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Disposición adicional 4ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

“En aquellos inmuebles en que, iniciada una obra de construcción sobre los mismos, se produzca una paralización en su ejecución de demora suficiente como para provocar la caducidad de la licencia de obras otorgada, y una vez declarada administrativamente la misma, se procederá en todo caso, en el contexto de la oportuna orden de ejecución y como adicional al resto de medidas que procedan, adoptar las siguientes:

- Aportar certificado de la dirección facultativa en que se constate que la obra queda paralizada con las debidas condiciones de seguridad.

- Certificado del coordinador de seguridad y salud en el que se recojan todas las medidas necesarias adoptadas para que la obra reúna condiciones de seguridad en el estado de paralización en que se va a quedar. Se indicarán qué controles y con qué periodicidad se deberán realizar para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad tanto en la obra como en la vía pública.

- Retirada y aseguramiento de aquellos elementos de la obra que supongan un riesgo para personas o bienes.

- Cerramiento de la parcela con elementos de obra fijos y anclados permanentemente al suelo. Las características de los mismos han de ser suficientes como para impedir la entrada de cualquier persona ajena a la obra paralizada. La obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en condiciones adecuadas.

- En aquellos paramentos que queden vistos desde la vía pública y atendiendo al ornato y decoro mínimo inexcusable, se procederá al cerramiento de fachadas con fábrica de ladrillo enlucido y pintado o, en su defecto, se admitirá la instalación de lonas en todos los frentes de fachada de la construcción, en todas sus alturas. En el caso de zona residencial, las características y color o motivos de dichas lonas deberán ser suficientes para eliminar el impacto visual que provoque al entorno la obra inacabada. La lona deberá estar suficientemente anclada como para no suponer ningún riesgo y la obligación del propietario no se limitará a su instalación primera sino también a su constante mantenimiento en

condiciones adecuadas. No se admitirán vallas publicitarias, ni que los cerramientos o lonas sirvan de base para las mismas si con ello se desvirtuasen los fines de eliminación del impacto visual que se pretenden corregir con dichas medidas.

En la acción administrativa correctora de este tipo de situaciones se dará prioridad a los inmuebles que se encuentre en zonificación Z0.

No eximirá de estas consecuencias la circunstancia que no exista licencia de obras que caducar por que las mismas se hubiesen ejecutado unilateralmente por el particular sin contar con las oportunas autorizaciones municipales.”

15 ADMISIBILIDAD DE PLURALIDAD DE USOS EN UNA MISMA PARCELA TERCIARIA/INDUSTRIAL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Disposición adicional 5ª de las nn. uu. del PGOU de Sagunto

“En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, el parámetro de la parcela mínima y el del número de actividades o usos independientes a desarrollar en las mismas serán parámetros desvinculados, de forma que será posible que sobre una única parcela se desarrollen pluralidad de usos o actividades. El ejercicio de esa opción de materialización fraccionada del aprovechamiento no excusará del cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamientos en parcela privada atendiendo siempre a un análisis del conjunto de lo realmente implantado en la parcela.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 votos en contra de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Disposición adicional 5ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

“En aquellas manzanas ubicadas en suelo urbano y urbanizable en las que se admita el uso industrial o terciario independiente, el parámetro de la parcela mínima y el del número de actividades o usos independientes a desarrollar en las mismas serán parámetros desvinculados, de forma que será posible que sobre una única parcela se desarrollen pluralidad de usos o actividades. El ejercicio de esa opción de materialización fraccionada del aprovechamiento no excusará del cumplimiento de la reserva obligatoria de aparcamientos en parcela privada atendiendo siempre a un análisis del conjunto de lo realmente implantado en la parcela.”

16 DEFINICIÓN OBRAS ADMISIBLES EN EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Disposición adicional 6ª de las nn.uu. del PGOU de Sagunto

“Construcciones fuera de ordenación en suelo urbano y urbanizable programado.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que estén amparadas en una licencia municipal previa que de forma sobrevenida se haya visto afectada por un cambio de ordenación en todo caso se podrán realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Se admitirán además obras de reforma, mejora, rehabilitación y remodelación integral. También se admitirán cambios objetivos de uso y actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente. No se admitirá sin embargo la demolición integral y nueva reconstrucción incumpliendo los parámetros urbanísticos que provocan la situación de fuera de ordenación.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela y/o incompatibilidad con otro uso lucrativo privado o bien por incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc y que no estén amparadas en una licencia municipal previa al atender a una conducta unilateral de los promotores de la obra, se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus

características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán potestativamente autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional.

En aquellas construcciones que estén en situación de fuera de ordenación por incompatibilidad con uso dotacional público se permitirá realizar obras de conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación imprescindibles para evitar riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que se viniese desarrollando en el mismo, propio de sus características arquitectónicas y al que se destinó en su origen. Se podrán autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional, debiendo asociarse las condiciones de provisionalidad autorizadas a un plazo o condición de erradicación y demolición de construcciones y usos para ajustarlas al nuevo planeamiento, y con renuncia expresa a cualquier derecho de indemnización por su futura demolición.

Los servicios técnicos municipales crearán un fichero en el que se irán incorporando aquellos edificios ubicados en suelo clasificado como urbano y urbanizable con programación finalizada que se encuentre en situación de fuera de ordenación. Dicho fichero tendrá secciones diferentes atendiendo a cada una de las siguientes circunstancias:

-Exceso de número de alturas; y/o altura de cornisa; y/o volumetría; y/o porcentaje de ocupación de parcela.

-Incompatibilidad de uso. Esta sección tendrá dos subsecciones:

-Incompatibilidad con uso dotacional público.

-Incompatibilidad con otro uso lucrativo privado.

-Incumplimiento de otros parámetros urbanísticos, como distancias a lindes, parcela mínima, etc.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar el asunto de referencia.

17 PRECISIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA CONSOLIDADA MSC III.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

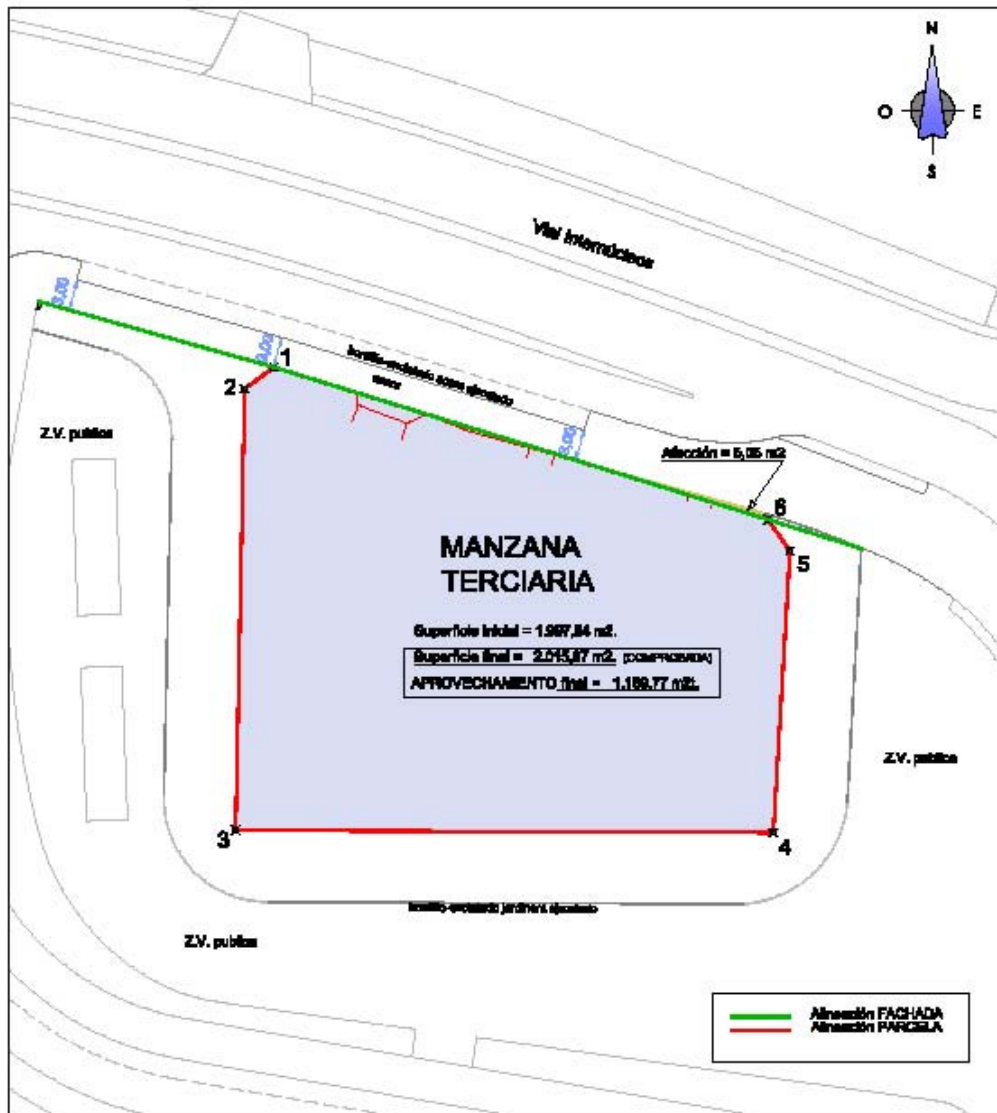
SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Concreción alineaciones terciario consolidado MSC III.



coordenadas(REPLANTEO)			EXCM. AJUNTAMENT DE SAGUNT	
Nº	X	Y	EDIFICI: BURS PL y 1/2013 PL	ESCALA: 1/500
1	736.608,786	4.395.607,011	MANZANA TERCIARIA CONSOLIDADA	OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
2	736.606,897	4.395.604,981		
3	736.606,058	4.395.781,780	PLANCE:	REALITZADA MIT L'11 de MARÇ 2013
4	736.667,662	4.395.781,647	01 PLANTA - ALINEACIONES (APLICACION DEL PLANEAMIENTO)	
5	736.660,176	4.395.788,078	EMPLAZAMIENTO: ANTIGUA NABGAL /	FECHA: MARZO 2013
6	736.667,023	4.395.782,188	SAGUNT/13	

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar el asunto de referencia, al no haberse alcanzado la mayoría absoluta requerida por la legislación vigente.

18 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LAS PARCELAS EN PLANES PARCIALES CAMÍ LA MAR 1 Y 2.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Artículo 51 del Plan Parcial de Cami la Mar 1.- Cerramientos de parcelas.

“El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que aún no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios de proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia, ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.”

Artículo 53 del Plan Parcial de Cami la Mar 2 . Cerramientos de parcelas.

“El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que, aun no constituyendo

cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios del proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.”

Art. 15 del Plan Parcial de Cami a la Mar 1

“Artículo 15. Zona industrial aislada.- Está constituida por todo el ámbito del plan parcial. No obstante, manteniendo al superficie total de parcela como proindivisa se podrán llevar a cabo proyectos unitarios de naves nido, por fases, con tipología edificatoria de bloque adosado, con las condiciones de accesos rodados definidas en el art. 51 de dicho plan parcial.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Artículo 51 del Plan Parcial de Cami la Mar 1.- Cerramientos de parcelas.

“El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que aún no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios de proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia, ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.”

Artículo 53 del Plan Parcial de Cami la Mar 2 . Cerramientos de parcelas.

“El cerramiento de las parcelas será optativo en su frente de fachada a vía pública, pudiendo dejar a la parcela sin cerramiento en ese frente y únicamente disponer de forma obligatoria en ese caso de algunos elementos de delimitación, que, aun no constituyendo cerramiento continuo, ordene los accesos y circulaciones entre lo público y lo privado. Los accesos en uno u otro caso no podrán tener un ancho superior a 10 metros. Cuando se opte por el cerramiento continuo en los frentes a vía pública, y siempre en los lindes laterales y de fondo, este se llevará a cabo según los criterios del proyectista, con elementos estéticamente admisibles, que en ningún caso se rematarán con objetos punzantes o cortantes o cualesquiera que puedan causar lesiones a personas o animales, hasta una altura máxima de 2,50 m. No se admitirá generar accesos directos a parcelas desde las rotondas y sus espacios de influencia ni tampoco en los tramos curvos de las parcelas situadas en las esquinas.”

Art. 15 del Plan Parcial de Cami a la Mar 1

“Artículo 15. Zona industrial aislada.- Está constituida por todo el ámbito del plan parcial. No obstante, manteniendo al superficie total de parcela como proindivisa se podrán llevar a cabo proyectos unitarios de naves nido, por fases, con tipología edificatoria de bloque adosado, con las condiciones de accesos rodados definidas en el art. 51 de dicho plan parcial.”

19 PORCENTAJES DE OCUPACIÓN EN PARCELA RESIDENCIAL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Del plan parcial del SUNP VI 2ª FASE, SAN JOSÉ

“III.1.- EDIFICACIÓN COLECTIVA E.C.

R.1, R.2 y R.9 Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Tolerados: Excepcionalmente industria urbana y talleres automóvil.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VIII.

Altura máxima de cornisa: 28 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre

Retranqueos mínimos:

A) A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B) A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos o tolerados, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

R.3 a R.8. Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VI.

Altura máxima de cornisa: 22 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre.

Retranqueos mínimos:

A)A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: ½ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.”

Nueva disposición adicional 7ª de las NNU del PGOU.

“En aquellas manzanas ubicadas en el suelo urbano y urbanizable del PGOU en las que siendo preferente el uso residencial, se admita el uso terciario en las plantas bajas, la ocupación máxima en planta baja será libre si se optase por la implantación de dicho uso terciario y los retranqueos mínimos a viales que establezca la correspondiente ordenación pormenorizada no operarán para dicho uso.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 8, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Del plan parcial del SUNP VI 2ª FASE, SAN JOSÉ

“III.1.- EDIFICACIÓN COLECTIVA

E.C.

R.1, R.2 y R.9 Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente, entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Tolerados: Excepcionalmente industria urbana y talleres automóvil.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VIII.

Altura máxima de cornisa: 28 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre

Retranqueos mínimos:

B) A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos o tolerados, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: $\frac{1}{2}$ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.

R.3 a R.8. Edificación preferente: viviendas.

Calificación de las manzanas: Z.3/T.3, Z.3/T.3, lo que supone , según el Plan General vigente entre otros, la siguiente relación de usos:

Alternativos: Comerciales, hoteleros, recreativos, oficinas y garaje-aparcamiento.

Número máximo de plantas: PLANTA BAJA + VI.

Altura máxima de cornisa: 22 m.

Tolerancia sobre cornisa (t.s.c.): según art. 97 del PGOU.

Disposición en parcela:

Ocupación máxima en planta: libre.

Retranqueos mínimos:

A)A lindes y viales, 6 metros en plantas altas.

B)A lindes y viales, 3 metros en planta baja, salvo cuando se pretendan desarrollar usos alternativos, en cuyo caso no operaría dicha distancia mínima respecto de viales.

Separación entre bloques: $\frac{1}{2}$ de la altura de cornisa, si son iguales o la media de ellas si fueran distintas.

Libre disposición y ocupación del sótano en toda la parcela.

Se considera parcela mínima la definida en el Plan General para Z.3, salvo para cuando se desarrolle Estudio de Detalle en cuyo caso será aquella que permita el desarrollo de lo que en esa ordenación se defina como unidad edificatoria mínima.

El aprovechamiento computable sobre rasante será el que se dice para cada manzana en el cuadro resumen que se adjunta.”

Nueva disposición adicional 7ª de las NNU del PGOU.

“En aquellas manzanas ubicadas en el suelo urbano y urbanizable del PGOU en las que siendo preferente el uso residencial, se admita el uso terciario en las plantas bajas, la ocupación máxima en planta baja será libre si se optase por la implantación de dicho uso terciario y los retranqueos mínimos a viales que establezca la correspondiente ordenación pormenorizada no operarán para dicho uso.”

20 NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 414 DEL PGOU

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

“Artículo 414 de las nn.uu del PGOU de Sagunto. De las solicitudes de derribo.

El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presentes normas. La existencia de elementos estructurales a conservar supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

En caso de ruina de edificios catalogados se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.

b) cuando la catalogación alcance a los otros elementos será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

La autorización de derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento de un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2’5 metros y máxima de 3’3 metros. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Iguales consecuencias se producirán en el contexto de declaración de ruina de dichos inmuebles, en el caso que por el interesado se opte por la demolición o ésta sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, a costa de los interesados.”

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

“Artículo 414 de las nn.uu del PGOU de Sagunto. De las solicitudes de derribo.

El proyecto de derribo es obligatorio siempre que alcance elementos estructurales, cualquiera que sea la envergadura de los mismos.

Previamente a la consideración de cualquier solicitud de derribo se deberá girar visita de inspección para comprobar la existencia de elementos o estructuras de interés en el interior de cualquier inmueble incluido en el área que regulan las presentes normas. La existencia de elementos estructurales a conservar supondrá automáticamente su vinculación en el nuevo edificio, debiendo adaptarse éste a los elementos a conservar y no viceversa.

En caso de ruina de edificios catalogados se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las fachadas exteriores deberán repetirse íntegramente con mantenimiento de todos y cada uno de sus elementos. Asimismo deberán utilizarse idénticos materiales que los que componían las fachadas derribadas, incorporando todos y cada uno de los materiales y elementos que permitan su reutilización.

b) cuando la catalogación alcance a los otros elementos será de aplicación la misma norma para los mismos, especialmente en lo que se refiere a patios y fachadas interiores.

La autorización de derribo irá acompañada de la obligación de ejecutar en el plazo máximo de tres meses desde su otorgamiento de un vallado en todos los frentes de fachada de la parcela con elementos de obra, opacos hasta una altura mínima de 2'5 metros y máxima de 3'3 metros. Dicha obligación no será de necesario cumplimiento en el caso en que simultáneamente con el derribo se otorgase la autorización para la obra nueva. Si se caducase la licencia de nueva planta otorgada por su no ejecución o paralización en los plazos otorgados, la obligación de vallado indicado operará automáticamente sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento.

Iguales consecuencias se producirán en el contexto de declaración de ruina de dichos inmuebles, en el caso que por el interesado se opte por la demolición o ésta sea ejecutada subsidiariamente por el Ayuntamiento de Sagunto, a costa de los interesados.”

21 ALINEACIONES CALLE PAÍS VALENCIÀ.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

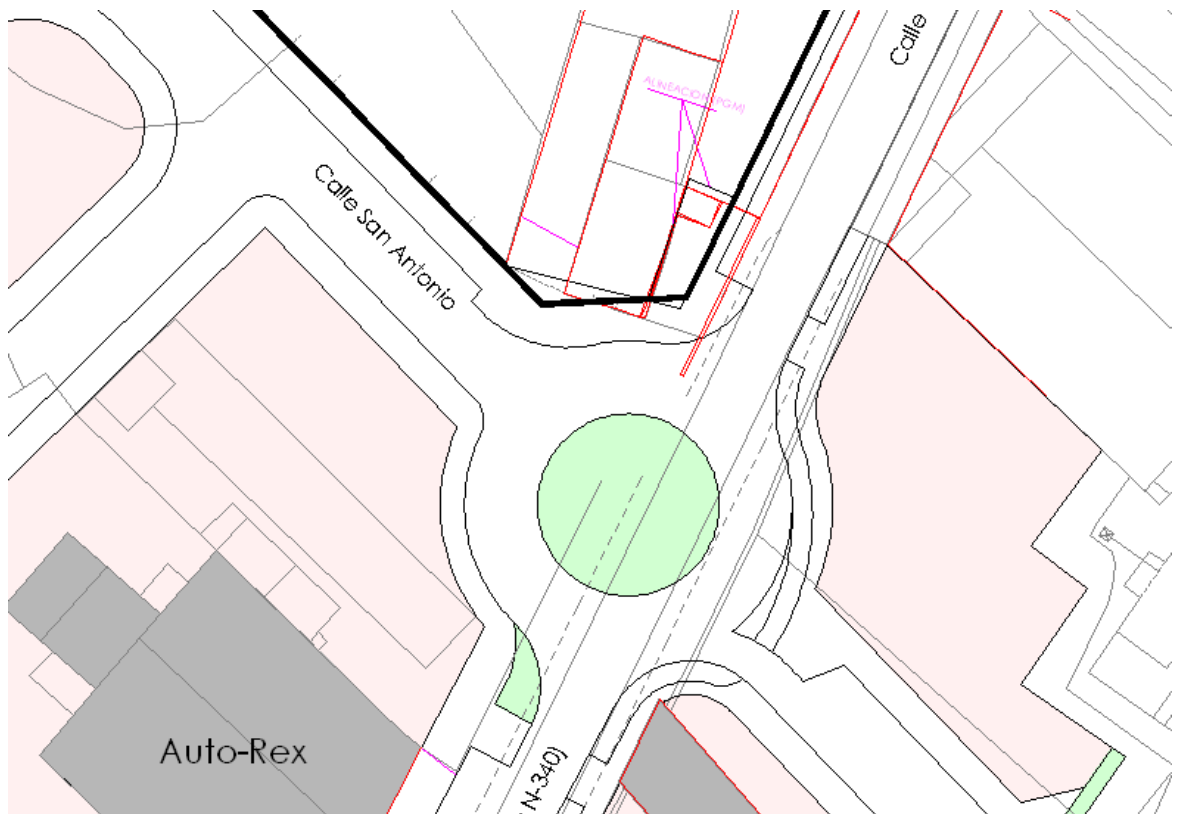
SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que entre los asuntos incluidos en ese acuerdo, figuraba el siguiente:

Alineaciones Pais Valencià.



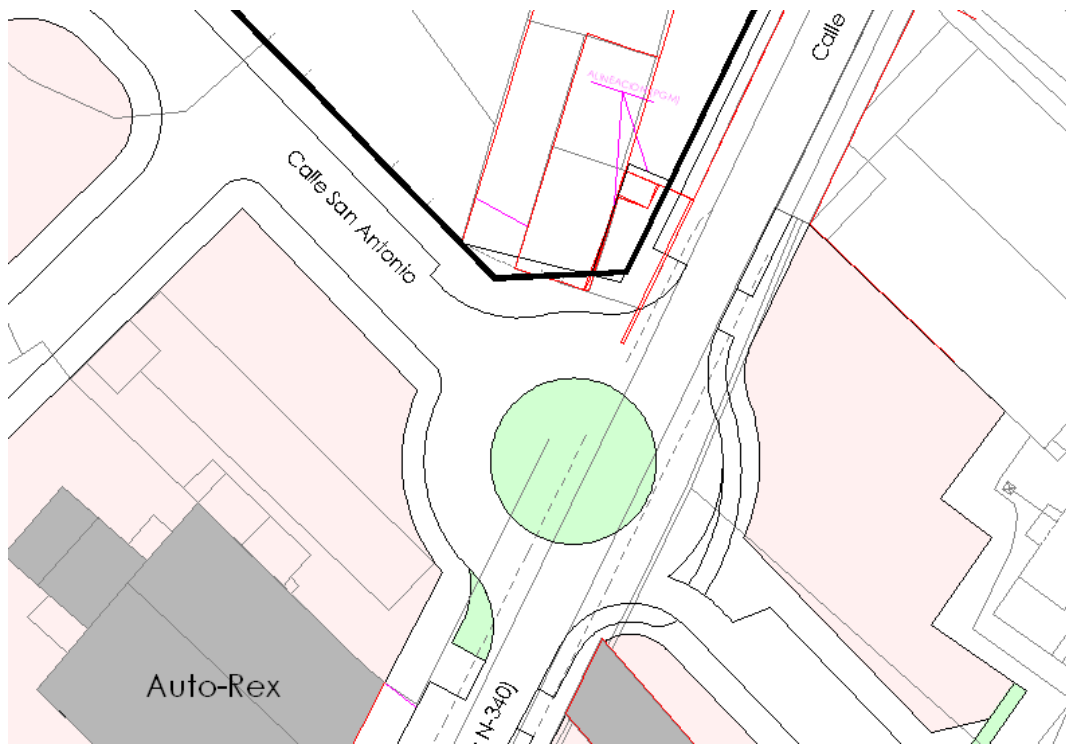
A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena y Oliver. Abstenciones: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE y 11 abstenciones de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La adopción de acuerdo de aprobación definitiva y de publicación en BOP de los siguientes extremos:

Alineaciones Pais Valenciá.



En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Paz, Vera y Fernández.

22 MODIFICACIÓN AFECCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.- EXPTE. 01/13.

Siendo que las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tienen un remanente de las obras a que están destinadas que bien concluido

Partida Presup.	Descripción	Saldo a modificar afección	Ingreso afectado
660.3361.622.00	Liquidación Horno Alto nº2	10.701,15	Préstamo 2010
410.3300.622.00	Rehabilitación Casa dels Berenguers	178.460,02	Préstamo 2010
670.3360.627.00	Mobiliario nuevo acceso Castillo Sagunto	4.160,00	Préstamo 2009
590.1550.611.00	Plan infraestructuras viarias	1.158,79	Préstamos 2009 y 2010
570.3420.615.00	Piscina cubierta liquidación internúcleos	13.340,28	Préstamo 2010
660.3361.632.00	Archivo industrial	15.736,30	Préstamo 2010
210.9330.600.00	Adquisición terrenos Felipe II	8.320,19	Préstamo 2010
	TOTAL:	231.876,73	

Siendo que las mismas se encuentran afectadas al 100% por Ley con ingresos específicos que se encuentran relacionados, en el presente caso los préstamos concertados en los ejercicios 2009 y 2010.

Siendo que a lo largo de los diferentes ejercicios se ha procedido a la incorporación del citado remanente debido a su especial afección.

Siendo, como se ha indicado que dichas inversiones bien han concluido, o bien su gestión no se ha iniciado en el ejercicio correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que señala “los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 de esta Ley”

Artículo que efectivamente excepciona de dichas anulaciones, entre otras, las señaladas en su apartado 3: “los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

En resumen, son incorporación obligatoria, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. (art. 47,5 RD 500/1990).

Siendo conveniente cambiar la afectación de determinadas obras o proyectos enumerados a continuación dado que su afectación actual es con recursos ordinarios y no va a ser posible su ejecución anual en 2013 tales como barrio la marina y la rotonda avenida Jaume Roig y dado que es necesario su proyección al ejercicio 2014, así como eliminar la afectación de determinadas inversiones ya finalizadas, es necesario cambiarle la afectación y para ello se necesita contar con la autorización plenario para el cambio de afectación de una inversión a otra.

Las inversiones a las que se ven afectadas y sus cuantías son las siguientes:

Partida Presup.	Descripción	Saldo a modificar afectación	Ingreso afectado inicial
590.2410.619.20	PE: Obras o inversiones contratadas	163.000,00	RLTGG (fondos propios)
570.1611.611.05	Plaza de la Marina	60.000,00	Fondos Propios
370.1640.632.00	Construcción nichos	8.876,73	Fondos Propios
	TOTAL:	231.876,73	

Así pues, con la finalidad de ir depurando los saldos de remanentes existentes en determinadas partidas, e ir aplicando a otra serie de gastos de inversión, es por lo que resulta procedente someter al Pleno de la Corporación, por mayoría simple y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas el siguiente acuerdo que en ningún caso supone incremento de gasto alguno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres. Fernández, Paz y Vera.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 3, Sres./as. García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 3 votos en contra de BLOC, ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar la afectación de las partidas que encabezan la presente propuesta por los importes que en la misma figuran que ascienden a un total de 231.876,73 € .

A las 18 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 25 minutos.

En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 90 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde, oídos los Portavoces, altera el orden del día para debatir conjuntamente los puntos 23, 25, 30 y 33, para posteriormente votarlos por separado.

23 PROPOSICIÓN PP SOBRE DÍA INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.- EXPTE. 89/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el día 25 de noviembre, como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, en respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres.

En lo que llevamos de 2013, son 7 las mujeres y 1 menor los que han sido asesinados por violencia de género en la Comunidad Valenciana; 44 en el conjunto de España.

En La Comunitat, contamos con la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en todas sus manifestaciones (física, psíquica, económica, sexual, así como la erradicación de la trata) en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de La Comunitat.

Los esfuerzos de las Administraciones, medios de comunicación, y asociaciones, que dedican su trabajo a la lucha contra este tipo de violencia y la efectiva igualdad entre mujeres y hombres, han propiciado una innegable mayor concienciación sobre el problema. No obstante es necesario continuar manteniendo e incrementando los esfuerzos ante actos de violencia contra la mujer, que constituyen la expresión más extrema de las desigualdades de género.

Desde el Ayuntamiento de Sagunto, un año más, queremos manifestar con motivo del próximo Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, el rechazo unánime a cualquier tipo de violencia que puedan sufrir las mujeres.

Así mismo, manifestamos nuestro apoyo a todas las mujeres y menores víctimas de esta injusticia social, así como a las personas que también sufren como consecuencia de esta violencia machista, a los que reconocemos como víctimas.

Solicitamos que todas las administraciones públicas continúen implicándose de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde los ámbitos y las competencias que le son propios y, a la vez, trabajando de forma ordenada y coordinada entre todas ellas para aunar objetivos y optimizar recursos.

Instamos a que se intensifiquen las campañas de sensibilización, especialmente entre los adolescentes, a través de la comunidad educativa, convencidos de que la educación es uno de los pilares hacia una cultura de la igualdad de género, como una herramienta básica para

entender las causas de este drama que afecta a toda la sociedad, que solo podrá erradicarse con el compromiso de todos y todas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

25 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE VIOLÈNCIA DE GÈNERO.- EXPTE. 91/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas se celebra cada 25 de noviembre. La violencia contra las mujeres constituye un atentado contra su derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad y a su dignidad como persona.

La Ley Orgánica 1/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la define como aquella violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

En el ámbito autonómico, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dedica íntegramente el capítulo VI del título II a la violencia contra las mujeres.

La violencia de género es un grave problema que trasciende el ámbito privado para convertirse en una cuestión social de carácter estructural que involucra a toda la sociedad. Actualmente existe una mayor conciencia ciudadana gracias al esfuerzo realizado por las organizaciones de mujeres, los medios de comunicación y las distintas administraciones. Ya no es un delito que se esconde dentro de cada casa, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social, pero todo ello todavía no es suficiente para evitar el asesinato de mujeres.

Les corresponde a las distintas administraciones, también a la administración local, la adopción de las medidas necesarias para la prevención, detección, atención y erradicación de este tipo de violencia. En esta lucha es imprescindible la implicación y coordinación de todas las instituciones y de la sociedad civil, de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Y en este contexto, no es menos cierto que son enormes las dificultades a las que la lucha contra cualquier tipo de violencia contra la mujer se ve abocada. Los recortes en estos dos últimos años en todos los programas y actuaciones para la prevención de la violencia de

género, la disminución de las ayudas a las CCAA para estos fines y el tijeretazo a los presupuestos para ayudas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, que desarrollen acciones en este ámbito, son alarmantes.

Y a los recortes económicos que el gobierno del PP ha hecho, se suman otros aspectos no menos gravosos para la lucha contra esta lacra, como son la reforma local (en trámite parlamentario) que supone la usurpación a los ayuntamientos de las competencias en materia de igualdad y violencia de género y suprime las que tenía delegadas, con lo que se dismantlarán multitud de servicios de apoyo y prevención, la eliminación de la educación para la ciudadanía de los planes de estudio con la aprobación de la LOMCE, o la reforma del Código Penal que en la práctica supone la consideración de los delitos por violencia como delitos leves y por tanto trae la impunidad a los maltratadores y elimina la expresión “violencia de género” del articulado, borrando con ello la dura realidad del maltrato en una de las legislaciones pioneras.

Aunque los obstáculos son grandes, la labor de la sociedad y todos los colectivos de mujeres ha removido hasta ahora montañas, y todos los esfuerzos realizados no han sido en vano, muy al contrario; la sociedad se ha quitado el velo para afrontar colectivamente y con rotundidad esta lacra de la violencia de género remueve

Y por ello, reivindicamos que los ayuntamientos son la administración más cercana a los problemas de los ciudadanos y ciudadanas y por tanto, han asumido un compromiso firme y deben continuar impulsando programas de prevención y concienciación necesarios, junto con la educación en la implantación de verdaderos valores de igualdad y respeto imprescindibles para la erradicación de esta lacra responsable de la muerte de 44 mujeres en este año.

Con este manifiesto los concejales y concejalas del ayuntamiento de Sagunto adoptamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Manifestar con motivo 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional a las mujeres maltratadas y también a sus hijas e hijos.

SEGUNDO. Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, con la finalidad de prevenir y combatir la violencia de género.

TERCERO. Garantizar desde la Administración, y dotar de los recursos necesarios tanto humanos como económicos que propicien la detección precoz, el abordaje, la asistencia, la atención y la recuperación de las mujeres maltratadas y de sus hijos e hijas.

CUARTO. Reforzar las acciones en el ámbito educativo para que los y las adolescentes, niños y niñas, crezcan respetando los valores de igualdad y libertad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

30 PROPOSICIÓN BLOC-COMPROMÍS CONTRA LA VIOLÈNCIA DE GÈNERO.- EXPTE. 96/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC- Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fue declarado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999, y ha de servir para visibilizarla y para actuar para su desaparición.

Año tras año venimos denunciando las dramáticas consecuencias de la violencia de género, fruto de las desigualdades sociales que sitúan a las mujeres en una situación de vulnerabilidad por sufrir múltiples agresiones, y que a pesar de estas reiteradas declaraciones, lejos de menguar, va aumentando con cifras que necesitan mucho más que una reflexión puntual y una adhesión nominal cuando se acerca esta fecha.

Este año, terriblemente dramático, nos ha dejado 10 mujeres asesinadas en el País Valenciano, 77 mujeres y niñas asesinadas en todo el Estado Español, cifras brutales de una violencia que los organismos internacionales califican de pandemia. Ante esta realidad, es necesario que nos planteemos por qué no se avanza, que se está haciendo mal y también asumir el compromiso de actuar decididamente para cambiar las cosas.

Un año más tenemos que denunciar un recorte a los PGE (Presupuestos Generales del Estado) de más de un 24% del presupuesto adscrito a políticas de igualdad, así como del programa 232C “Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género” sufre un recorte de un 1,5% respecto del presupuesto de 2013 y una bajada acumulada de un 22,5% desde 2008. Son objetivos de este plan cuestiones tan importantes como sensibilizar y facilitar las denuncias, mejorar la respuesta policial, judicial y social; y están dentro de su ámbito de actuación en parte también la atención a las mujeres mayores y la trata de mujeres.

El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: Los ajustes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, ya que se encuentran en una situación de desprotección que la actuación municipal podría compensar. Así pues, podemos concluir que la falta de una implicación responsable de los ayuntamientos en las políticas de igualdad, está poniendo en situación de riesgo a muchas mujeres.

Eso cuando el mismo Gobierno del Estado quiere eliminar las competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda contra la violencia de género. Es por todo esto que a pesar de las declaraciones de rechazo, esta violencia es ejercida desde las mismas instituciones cuando abandonan el deber de tener como prioridad garantizar el derecho a una vida digna de toda la ciudadanía, de todas las ciudadanas.

Datos como el aumento de mujeres jóvenes asesinadas, o que un 4,9% de las adolescentes han sufrido violencia machista, o también que las relaciones de pareja entre la gente joven están adoptado perfiles de sumisión y celos y que en muchos casos llegan a situaciones de extrema gravedad, dejan claro que no se está yendo por el buen camino y debemos continuar denunciando la mala gestión que está realizándose en materia de educación y prevención.

Y si la educación es el primer paso para empezar a luchar contra esta lacra, el Gobierno del Estado ha aprobado una Ley, la LOMCE, que elimina los principios coeducadores de convivencia y no discriminación, de educación en valores humanos y materias que los potencian y que son imprescindibles para prevenir la violencia machista y la no discriminación por razón de sexo y género.

Y debemos denunciar la falta de voluntad para adoptar un sistema educativo que sea coeducador y donde se eduque para construir la sociedad a partir de valores de igualdad y de cooperación y no de competitividad, así como la no presencia en la enseñanza de la educación afectivo-sexual en toda su diversidad, aspecto de la formación de las personas que no puede estar ausente del sistema educativo.

Digamos no, también, a las subvenciones a centros educativos donde hay disgregación del alumnado por sexo y donde se perpetúan los papeles tradicionales de desigualdad.

Es necesario que desde los ayuntamientos se pongan en marcha planes de acción para la prevención y erradicación de la violencia de género en la adolescencia, ya que el aumento desmesurado de delitos por violencia de género en este tramo de población evidencia un fracaso inaceptable y afecta al futuro de nuestra sociedad. El Ayuntamiento debe ejercer su tarea educadora en todos sus ámbitos de actuación y acciones de gobierno, y aprovechar todas las circunstancias por realizar una acción educadora y transformadora, que es la mejor manera de prevenir.

Es por todo eso que presentamos al Pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto, quiere transmitir a las diversas administraciones de la Generalidad y del Estado nuestra preocupación por el abandono de actuaciones públicas para proteger las víctimas de la violencia de género.

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunto, pide que mantengan las políticas activas de prevención de la violencia de género, así como que las doten de los recursos presupuestarios convenientes, que de ninguna manera pueden ser disminuidos, ya que con la situación de grave crisis que sufre nuestra sociedad se hacen más necesarias aún. Exigir a los Gobiernos que apliquen y desarrollen la *Ley Integral de Medidas Contra la Violencia de Género* y que la doten convenientemente.

TERCERO: EL Ayuntamiento de Sagunto diseñará estrategias de actuación y elaborará los presupuestos municipales con perspectiva de género, y eso en lo concerniente a la violencia contra las mujeres quiere decir,

a.- Conocer la realidad local respecto de los malos tratos, para detectar allá donde hay que actuar y donde hay que prevenir.

b.- Elaborar un plan de formación del funcionariado, trabajadores y trabajadoras municipales para que sean sensibles y tengan estrategias para trabajar las políticas de género.

c.- Introducir entre las prioridades municipales la protección y asistencia a las mujeres que sufren violencia de género.

d.- Desarrollar estrategias de prevención contra la violencia de género desde los ámbitos educativo, cultural, festivo, laboral, de incentivación del asociacionismo de las mujeres, sanitario, de asistencia social, dentro las competencias municipales y tenerlo como criterio transversal en cualquiera actividad municipal.

e.- Dotar todo esto en las partidas correspondientes de nuestro presupuesto municipal.

CUARTO: EL Ayuntamiento de Sagunto adaptará su Plan contra la violencia de Género para tratar de forma la violencia de género en la adolescencia.

QUINTO: Trasladar estos acuerdos a las Cortes Valencianas y a todos sus grupos parlamentarios.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

33 PROPOSICIÓN EU POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.- EXPTE. 99/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En 1981, durante el Primer Encuentro de Mujeres Feministas para América Latina y el Caribe, el 25 de Noviembre fue declarado el Día Internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres, en homenaje a las hermanas Mirabal, símbolos de la resistencia popular y feminista contra la dictadura de Trujillo en la República Dominicana, que fueron brutalmente asesinadas a palos por la policía secreta trujillista en 1960. Dieciocho años después, en 1999, la ONU reconocía y elevaba oficialmente dicha fecha al calendario internacional. Así, el término violencia de género quedó definido por Naciones Unidas en el Congreso sobre la Mujer, celebrado en Pekín en 1995. Entendiendo como tal la violencia que sufrimos las mujeres la cual tiene sus raíces en la discriminación histórica y la ausencia de derechos que continuamos sufriendo, en todas las partes del mundo.

La definición de este término así como la designación del 25 de noviembre como día de lucha por la eliminación de la violencia hacia la mujer, fue un paso más de visibilización de dicha problemática, la cual vivía oculta, naturalizada y legitimada. Un paso que pese a acompañarse hoy de supuestos avances legislativos, no ha logrado el desarrollo de una lucha frontal contra este mal, seguimos teniendo una cultura y una sociedad que discrimina indiscriminadamente a las mujeres y continúa sustentando y alimentándonos diariamente con estereotipos, leyes e ideologías que potencian el desarrollo y perpetuación de una sociedad misógina. Seguimos siendo asesinadas, viviendo maltratadas, esclavizadas, encadenadas, menospreciadas y ocultadas.

Hoy, la violencia contra la mujer, lejos de ser un episodio de nuestro oscuro pasado, lejos de tener tregua; sigue encontrando soporte cultural e incluso institucional, entendiendo éste último como aquel que se ejerce contra las mujeres a través de medidas que inciden directamente en nuestras vidas. Violencia también es negar derechos básicos.

Violencia institucional (violencia al fin y al cabo), es esa que ejerce nuestro actual gobierno contra las mujeres en forma de recortes en derechos sexuales y reproductivos, anulando competencias municipales en materia de igualdad, prevención y ayuda de violencia de género. Es alejarse de la lucha por la igualdad desarrollando leyes como la LOMCE, la cual elimina los principios coeducadores de convivencia y discriminación, la educación en valores humanos y elimina materias imprescindibles para prevenir la violencia machista y la no discriminación por razón de sexo. Es poner trabas en tratamientos de reproducción asistida negando garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en toda dignidad. Es querer decidir por nosotras y arrebatarnos nuestro derecho al aborto.

Violencia también es possibilitar que en el campo de lo laboral las mujeres continuemos ostentando las peores tasas de inactividad, desempleo, precariedad laboral y desigualdad salarial. Permitir que sigamos siendo cosificadas y estereotipadas en los medios

de comunicación, incluso en la propia televisión pública. Y seguir relegando el trabajo doméstico sobre las espaldas de las mujeres, sin ningún tipo de reconocimiento de derechos equiparables al ámbito productivo, con todo lo que ello conlleva.

Esta deriva conservadora y patriarcal en la que nos encontramos y sus posiciones políticas de modificación regresiva de la Ley de Aborto, de imposición de la corresponsabilidad irreal en las obligaciones familiares, de recortes en recursos de protección social, en programas de igualdad, etc....sigue poniendo de manifiesto más aún, que la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, es la lucha contra la violencia de género.

Quedan muchas cosas por mejorar, con muy poco presupuesto y aún menos voluntad política. El 25 de Noviembre es un día simbólico de lucha, reivindicación y denuncia de la violencia de género que sigue viva fruto a la realidad social, económica, cultural, familiar y la política patriarcal a la que somos sometidas a diario y hace que en el mundo de hoy ser Mujer siga siendo un factor de riesgo.

Días como éste, deben servir cuanto menos, para remover conciencias y analizar de manera estructural, y preguntarse por qué a pesar de que teóricamente la violencia de género sea rechazada desde cualquier ámbito político, es aún, una lacra endémica que junto con la desigualdad, se muestran como elementos inseparables.

Esta lacra requiere medidas específicas y especiales que proporcionen a las mujeres elementos de prevención y protección reales y a la sociedad conciencia y cultura política para rechazar todo tipo de violencia y, particularmente, la violencia sexista.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de EU, propone al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdo;

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete decididamente y con propuestas concretas y reales a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales, reforzando los recursos económicos, materiales y humanos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios y a su alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto se opone a los recortes del Estado y de la Generalitat en políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto muestra su inconformidad con los Presupuestos Generales del Estado al considerar nula la perspectiva de género de los mismos. Por ello insta a una nueva valoración de los presupuestos introduciendo mayores consignaciones presupuestarias en la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia de género. Y aumentar las transferencias del Estado para tales fines en las entidades locales.

QUINTO: El Ayuntamiento muestra su inconformidad con los presupuestos de la Generalitat al considerar nula la perspectiva de género de los mismos e insta a una nueva valoración de los mismos introduciendo mayores consignaciones presupuestarias en la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia de género.

SEXTO: El Ayuntamiento insta al Estado a la paralización de la reforma de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de Marzo de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

SÉPTIMO: Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la exclusión en tratamientos de reproducción asistida a mujeres lesbianas y/o a aquellas que decidan tener un hijo/a sin pareja.”

En el debate el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda de adición a su propuesta inicial, consistente en añadir un punto octavo a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“OCTAVO: Instar al Arzobispado de Granada a retirar de los circuitos de distribución el libro “Cásate y sé sumisa” editado por el propio Arzobispado.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE; BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EU.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover Hernández, Antonino Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE; BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete decididamente y con propuestas concretas y reales a centrar sus esfuerzos en consolidar la igualdad y la no violencia de género a través de Planes anuales que tengan un reflejo específico y general en los Presupuestos municipales, reforzando los recursos económicos, materiales y humanos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a poner a disposición de la ciudadanía todos los mecanismos personales y materiales públicos necesarios y a su alcance, para la prevención de la violencia sexista y atención integral de las víctimas de la misma.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto se opone a los recortes del Estado y de la Generalitat en políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto muestra su inconformidad con los Presupuestos Generales del Estado al considerar nula la perspectiva de género de los mismos. Por ello insta a una nueva valoración de los presupuestos introduciendo mayores consignaciones presupuestarias en la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia de género. Y aumentar las transferencias del Estado para tales fines en las entidades locales.

QUINTO: El Ayuntamiento muestra su inconformidad con los presupuestos de la Generalitat al considerar nula la perspectiva de género de los mismos e insta a una nueva valoración de los mismos introduciendo mayores consignaciones presupuestarias en la lucha por la igualdad y la erradicación de la violencia de género.

SEXTO: El Ayuntamiento insta al Estado a la paralización de la reforma de la Ley Orgánica 2/2010 de 3 de Marzo de salud sexual, reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

SÉPTIMO: Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la exclusión en tratamientos de reproducción asistida a mujeres lesbianas y/o a aquellas que decidan tener un hijo/a sin pareja.

OCTAVO: Instar al Arzobispado de Granada a retirar de los circuitos de distribución el libro “Cásate y sé sumisa” editado por el propio Arzobispado.

24 PROPOSICIÓN PP PARA MODIFICAR EL IVA DE LOS MONUMENTOS FALLEROS.- EXPTE. 90/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De todos es sabido que el pasado año hubo una modificación en los gravámenes impositivos del IVA a diferentes niveles.

Uno de los sectores, en el ámbito del asociacionismo cultural, que más notó ese incremento fue el de las fallas, ya que al incremento que se introdujo en productos de uso habitual general se unió el paso del IVA del 8% al 21% en el apartado de los monumentos falleros, elemento singular y diferenciador por excelencia del mundo fallero en Valencia, y de les Fogueres, en Alacant, donde no hay que olvidar que, como en toda la Comunitat Valenciana, hay talleres falleros repartidos por toda su geografía.

No obstante se entiende la singularidad del mundo de las fallas como algo que es totalmente diferenciador de nuestra representación por excelencia en lo que es la cultura popular de nuestra Comunitat Valenciana. Prueba de ello es la solicitud de la ciudadanía y de los representantes políticos para que las mismas sean declaradas por la UNESCO Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, y en el caso de nuestro municipio, donde ya cuenta con la catalogación de Fiesta de Internés Turístico Autnómico y para la que Federación Junta Fallera de Sagunto está tramitando la documentación para que esa catalogación sea elevada a la categoría de Nacional.

Teniendo, asimismo en cuenta, que las Fallas en nuestra ciudad son un elemento vertebrador de la sociedad y de su economía, al ser un colectivo que agrupa, a través de Federación Junta Fallera de Sagunto, a cerca de 4.500 personas que mueven una cantidad importante de dinero en diversos sectores de nuestra economía que suponen la creación y mantenimiento de numerosos empleos, entre ellos los de artistas falleros y sus operarios, además de los sectores que suministran de materiales a los talleres falleros en la ciudad y la comarca.

Con el fin de que las comisiones falleras, sobre todo pensando en las más pequeñas, no vean peligrar su existencia y futuro, y con el objetivo claro de poder apoyar el mantenimiento y fomento de esta manifestación cultural, se propone al pleno de la corporación municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto inste al Consell de la Generalitat Valenciana a que solicite al Gobierno de España a que revisen, y rebajen, el IVA actual del 21% al reducido del 10% para el conjunto del Gremio de Artistas Falleros y de Hogueras, en el sentido de que se aplique este IVA reducido a los monumentos artísticos de las Fiestas de las Fallas, y Hogueras, que se celebran en los municipios de la Comunitat Valenciana, todo ello dada la excepcionalidad, singularidad y carácter efímero de los mismos, todo ello dentro del contexto de modificación de las exigencias de política de consolidación fiscal.

SEGUNDO: Apoyar la Proposición que en esta línea han aprobado todos los grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas solicitando, igualmente, que el Consell dé cuenta del resultado de las negociaciones de la presente resolución en el plazo máximo de tres meses.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Federación Junta Fallera de Sagunto, como organismo que aglutina a las comisiones falleras de la ciudad.”

En el debate, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda de adición consistente en añadir un punto para que se rebaje también el IVA a la industria cinematográfica y, en general, el IVA cultural.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 18, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de BLOC y EU y 18 votos en contra de PP, PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por EU.

Por su parte, el Grupo Municipal BLOC-Compromís presenta una enmienda de adición consistente en añadir un punto del siguiente tenor literal:

“SEGUNDO: Hacer extensivo este acuerdo de la reducción del IVA del 21% al 10% (reducido) a todas las actividades relacionadas directamente con el espacio festivo de las Fallas como es el caso de la pirotécnica y las bandas /charangas/ grupos de música.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 18, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de BLOC y EU y 18 votos en contra de PP, PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

Finalmente, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 90 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde, oídos los Portavoces, altera el orden del día para debatir conjuntamente los puntos 26, 28 y 35, para posteriormente votarlos por separado.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Vera y Paz.

26 PROPOSICIÓN PSOE CONTRA EL CIERRE DE LA RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA VALENCIANA.- EXPTE. 92/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Vera y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García,

Rodríguez, Lluca, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Políticos Municipales PSOE y BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Estatuto de Autonomía de los valencianos y valencianas prevé, en su artículo 56.2, el desarrollo de medios de comunicación social a través de una radio y televisión públicas. Un deber de los gobernantes, la de una información pública y de calidad, recogido también en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, de 23 de noviembre de 1983, y a la ley originaria de creación de la entidad pública Radio Televisión Valenciana (RTVV), la 7/1984, de 4 de julio.

Estas leyes fueron aprobadas por *“la voluntad política de asumir la responsabilidad concreta de hacer avanzar la consolidación de la Administración Autonómica y la presa de conciencia de nuestros tiros diferenciales como pueblo”*.

La puesta marcha de la Radio Televisión Valenciana (RTVV), las primeras radio y televisión públicas estrictamente valencianas, en el año 1989, representó una oportunidad histórica para dotar al País Valenciano de una herramienta fundamental que fomentara nuestra lengua y nuestra cultura, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y próximo. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV pretendía ser el medio de comunicación propio de los valencianos y las valencianas, y desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más próxima, de los municipios, comarcas y al mismo tiempo del resto del mundo.

Uno de los ejes centrales que daban sentido a la creación de una televisión propia, fue la proyección de nuestra lengua, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, y al mismo tiempo convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

Tener una RTVV propia suponía un paso más en afirmar el autogobierno de los valencianos y dar un apoyo directo a nuestras señas de identidad. Así, en la Ley de creación del 1984 se avalaba esta decisión de avanzar en la consolidación autonómica y la toma de conciencia en la diferenciación como pueblo, siendo necesario la creación de unos medios públicos de comunicación social como una muestra inequívoca de la capacidad de un pueblo de avanzar en su desarrollo cultural propio.

La Plataforma “Sí a RTVV, la nuestra”, creada en 2012 por diversas personas y entidades del sector audiovisual valenciano, a raíz de la “Declaración de Burjassot”, manifestó los principios que defienden una radio y televisión valenciana viable como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, el conocimiento de la realidad territorial y cultural valenciana y la cohesión social.

La gestión política, sin embargo, de nuestra televisión pública, no ha sido acertada y las diferentes direcciones a lo largo del tiempo la han conducido a una quiebra económica, de audiencia y de credibilidad. Mucha gente acabó dejando de lado Canal 9, por inútil, por parcial y poco atractiva; siempre, sin embargo, quedaba le esperanza que lo que se había pervertido desde una gestión poco adecuada se pudiera revertir con un nuevo modelo centrado en los objetivos fundacionales de RTVV.

En las últimas horas, hemos asistido al cierre unilateral y de golpe de la Radio Televisión Valenciana, al negarse el gobierno valenciano a acatar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia que revocaba el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que ya había afectado además de un millar de trabajadores.

El cierre de la RTVV, la de todos los valencianos, certifica el hundimiento del gobierno del Partido Popular en la Generalidad colapsado por la deuda pública, y amenazado

por numerosos casos de corrupción y malgasto de los fondos públicos. Un régimen del que Canal 9 no ha sido excepción.

El cierre del ente público supone la renuncia al desarrollo del autogobierno valenciano y también la pérdida de un derecho identitario como pueblo que agradece directamente nuestra cultura, nuestra lengua, y nuestras señas de identidad, así como también impide nuestro desarrollo económico y social.

El 9 de febrero de 2013, con un agujero económico brutal y unos índices de audiencia ínfimos del 4%, el Conell culminó un expediente de regulación de empleo que afectó a 1.183 trabajadores y trabajadoras de RTVV. Un proceso desautorizado por los tribunales y que atenta incluso a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras. Sentencia que ahora quiere utilizar el Consell como elemento para llevar adelante el cierre de una entidad que, según los profesionales de los medios audiovisuales es viable y necesaria.

La pérdida ya es irreversible, tan solo considerando las 1.700 personas que pierden su trabajo, a las que se deben sumar los miles de familias que se verán afectadas por la desaparición de este ente público.

La deuda de más de 1.300 millones de euros que deberemos pagar entre todos los valencianos y valencianas, es la consecuencia directa de la nefasta gestión del partido popular que ha utilizado durante casi dos décadas la radio televisión pública, la de todos, como instrumento a favor de sus propios intereses partidistas.

Hoy, cuando ya está ahogada por la deuda y no pueden sacar más rédito político la cierran, culpando de forma vergonzosa a los trabajadores, y queriendo hacernos creer que lo hacen para no “cerrar hospitales” cuando en estos momentos ya han dilapidado el Estado del Bienestar de la Comunidad, realidad que ya conocen todos los valencianos.

Por todo eso, el Grupo Socialista y Compromis presentan para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Manifiestar el rechazo absoluto de la corporación a la decisión del Consejo de cerrar RTVV.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Generalidad a revocar con carácter inmediato su decisión de cerrar la Radio Televisión Pública Valenciana.

TERCERO: Establecer medidas de diálogo, juntamente con el resto de fuerzas políticas de las Cortes Valencianas, el Consejo de Administración de RTVV y representantes de los trabajadores, para garantizar la viabilidad y continuidad de la Radio Televisión Pública Valenciana, próxima, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

CUARTO.- Dar pleno apoyo a los trabajadores y las trabajadoras de RTVV.

QUINTO: Exigir responsabilidades políticas y judiciales por el grave perjuicio que se ha producido como consecuencia del malgasto del dinero público de todos los valencianos y las valencianas.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo, para su toma en consideración, a

- Presidente de la Generalidad
- Portavoces de los grupos parlamentarios en Los Cortes valencianos
- Director de RTVV
- Comité. de Empresa de RTVV

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Vera y Paz.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y

Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

28 PROPOSICIÓN BLOC-COMPROMÍS: NO AL CIERRE DE CANAL 9-EXPTE. 94/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Vera y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Se retira por el propio grupo proponente al haberse refundido en el punto nº 26.

35 PROPOSICIÓN EU: NO AL CIERRE DE RADIO TELEVISIÓN VALENCIANA.-EXPTE. 101/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Vera y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 9 de octubre de 1989 se puso marcha Radio Televisión Valenciana (RTVV), la primera radio y televisión pública estrictamente valenciana. Representó una oportunidad histórica con tal de dotar al País Valenciano de una herramienta fundamental que fomentara nuestra lengua y nuestra cultura, que ofreciera un servicio público básico a la ciudadanía y un medio informativo plural y próximo. Canal 9 y Radio 9 nacían con esta voluntad legal y con unas expectativas muy altas.

RTVV, medio de comunicación propio de los valencianos y las valencianas, iba a ser el medio desde donde poder informar a la ciudadanía de su realidad más próxima, de los municipios, comarcas del país valenciano. El objetivo más importante de la creación de una televisión propia, era la proyección de nuestra lengua, cultura y tradiciones, la difusión de nuestro patrimonio natural, cultural, musical, gastronómico, turístico, y al mismo tiempo convertirse en el motor de la industria audiovisual valenciana.

El martes 5 de noviembre el Consejo anunció el cierre de RTVV poco después de que el Tribunal Superior de Justicia anulase el Expediente de Regulación de Empleo que supuso el despido de más de un millar de trabajadores y trabajadoras, a los que ha reconocido su derecho a ser readmitidos.

Desde la creación de nuestra televisión pública, las políticas que se han llevado a cabo no han cumplido con los propósitos por los cuales se creó la entidad, convirtiéndose esta en

instrumento político del Partido Popular, que la utilizó para satisfacer sus intereses electorales y para promocionar su gestión y su modelo de país, acabando con la imparcialidad, la transparencia y la objetividad que deben ser pilares fundamentales de cualquiera ente público que se dedique a informar, por ello, lo que ahora tenemos es el resultado de una forma acrítica, partidista y caciquil de entender la gestión pública, partiendo de la base que los organismos que gestionan los políticos deben servir sus intereses y no los generales de la sociedad

Es necesario buscar alternativas de viabilidad para mantener una radio y televisión pública valenciana, próxima, plural e imparcial como servicio público fundamental para la defensa y el uso de nuestra lengua, y el conocimiento de la realidad territorial, cultural y de cohesión social.

A pesar de esto, hay que reconocer que la gestión política del PP en la Radio Televisión Valenciana no ha sido la más acertada y lo han conducido a una fallida económica, de audiencia y de credibilidad. El cierre de Radio Televisión Valenciana es una agresión más contra la autonomía de los valencianos porque que un país con una lengua propia necesita una televisión pública como referente de nuestra identidad lingüística, cultural y nacional por el que lucharemos con más fuerza para su mantenimiento.

Consideramos que se trata de una provocación en toda regla por parte del Gobierno Valenciano y los valencianos no se pueden quedar sin medio público tal como marca el Estatuto de Autonomía. La decisión tomada de forma apresurada y sin ningún rigor por parte del Consell es la manera de gobernar sin consenso y de forma autoritaria e impropia en un estado de derecho. Y todo sin haber pedido responsabilidades a los directivos y sin haber hecho ninguna autocrítica.

Por todo esto reclamamos una televisión pública propia, plural, independiente, con vocación de servicio y que tenga como objetivos la cohesión social y promoción de la lengua y la cultura del pueblo valenciano.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento ACUERDA:

- Manifestar el rechazo al cierre de la Radio Televisión Pública Valenciana y el despido de 1.600 trabajadoras y trabajadores, fruto de una decisión injusta provocada por la imposición de un ERE ilegal.
- Manifestar nuestra solidaridad con los trabajadores afectados por una decisión manifiestamente injusta y antidemocrática.
- Exigir responsabilidades políticas por la deuda astronómica contraída por unas malas políticas que han llevado a un agujero en el ente público de 1.200 millones de euros.
- Instar al Consell a negociar con el Comité de empresa una solución viable para el mantenimiento del servicio público de Radiotelevisión Valenciana.
- Instar al Presidente Fabra que disuelva las Corts y convoque elecciones autonómicas anticipadas después de la decisión del Consell de cerrar Radio Televisión Valenciana.
- Dar traslado de la moción:
 - Al Presidente de la Generalidad.
 - a los Grupos Parlamentarios de les Corts Valencianes.
 - Al Comité de empresa de RTVV.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Vera y Paz.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tienen aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Paz y Vera.

27 PROPOSICIÓN PSOE, CONMEMORACIÓN LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIANO (LUEV).- EXPTE. 93/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este año celebramos el 30 aniversario de la aprobación y promulgación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, la ley que ha permitido en gran medida normalizar el valenciano a la escuela y a la sociedad.

Fue una de las primeras leyes aprobadas por las primeras Cortes democráticas de nuestra historia, Cortes que asumieron la voz del pueblo y tuvieron la voluntad política de devolver a la lengua propia de los valencianos la capacidad de normalización, no solamente para reivindicar su uso libremente sino para recuperar su prestigio docente, literario y social, superando así una injusticia dada durante más de 300 años.

Después de 30 años de su aprobación y promulgación ya son dos generaciones las que han podido educarse en la lengua propia de su pueblo, y si bien, la aplicación de la ley en la vertiente educativa, ha sido un éxito considerable, ya que la lengua está en su mejor momento en lo concerniente a su conocimiento académico, existen aún actualmente grandes desequilibrios de aplicación entre tramos educativos, entre centros públicos y privados y también entre territorios.

En cuanto al uso social del valenciano, la ley no ha contado con el éxito que habría de haber esperado. Para hacer efectivo el cumplimiento de la misma convendría impulsar políticas decididas de normalización lingüística desde el gobierno de la Generalitat, impulso que no se ha dado nunca por parte de los gobiernos del Partido popular.

Las políticas de normalización merecen una especial atención por parte de la Generalitat y por parte de las Administraciones locales. En la actualidad es necesario y urgente intensificar los esfuerzos para los que nuestra lengua está presente en todos los ámbitos.

El valenciano debe servir para fomentar la cohesión social de nuestro pueblo y ha de servir como una potente herramienta de integración y compensación social que nos permita recobrar nuestra capacidad de sentirnos miembros de una colectividad singular.

Así sin embargo, las últimas noticias, referentes al cierre de la radio televisión pública valenciana, la de todos los valencianos y valencianas, nos vierten a un futuro bien negro para nuestra identidad, además de qué supone una agresión directa contra nuestra lengua, se trata de un incumplimiento de los artículos 25 y 26 de la ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Para revertir esta situación, y hacer efectivo el cumplimiento de la ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, presentamos a consideración, debate y aprobación Del Pleno, los siguientes ACUERDOS

- Diseñar y realizar actuaciones municipales y mancomunadas dirigidas a promocionar y fomentar el uso social del Valenciano.
- Impulsar, en la medida en que sea posible, la creación o el funcionamiento de oficinas municipales o mancomunadas de promoción del valenciano.
- Apoyar y dar apoyo al documento 30 propuestas para conmemorar 30 años de la LUEV, de Escuela Valenciana, Federación de Asociaciones por la Lengua, que incluye acciones concretas para avanzar en la normalización del valenciano en los ámbitos: político, administrativo, social, de la cultura y la comunicación y el mundo educativo. (se adjunta documento).
- Solicitar con carácter inmediato la revocación de la decisión del Gobierno de la Generalidad de cerrar la Radio Televisión Pública Valenciana, y establecer medidas de diálogo, juntamente con el resto de fuerzas políticas de les Corts Valencianes, el Consejo de Administración de RTVV y representantes de los trabajadores, para garantizar la viabilidad y continuidad de la Radio Televisión Pública.
- Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalidad Valenciana, a la Consellera de Educación, Cultura y Deportes, a las Diputaciones de Alacant, Valencia y Castellón, a la Academia Valenciana de la Lengua y a Escuela Valenciana, Federación de Asociaciones por la Lengua.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Vera se ausenta momentáneamente de la sesión.

29 PROPOSICIÓN BLOC-COMPROMÍS DE REPROBACIÓN A PETICIÓN INDULTO DIPUTADO PP.- EXPTE. 95/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Vera.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La figura del indulto es una medida de gracia de carácter excepcional, consistente en la remisión total o parcial de las penas de los condenados en sentencias firmes, que otorga el Rey a propuesta del Ministerio de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Ningún representante político, condenado por casos de corrupción en el ámbito público debería poder acceder a esta medida excepcional, si queremos ser un Estado con una democracia avanzada.

El pasado 15 de noviembre 45 Diputados del Partido Popular firmaron un documento para pedir el indulto para el Alcalde de Torreveja, Pedro Hernandez Mateo, condenado a tres años de prisión y siete de inhabilitación por un delito de prevaricación y falsedad en documento público, en la adjudicación de un contrato para el Servicio de Recogida de Basura. Entre ellos, el Alcalde de nuestra ciudad.

En las Cortes Valencianas la tercera fuerza política del Parlamento es la de la corrupción. Entre los diputados y diputadas del PP y aquellos que están en el Grupo Mixto imputados por la justicia por casos de corrupción suman nueve: Orange Market, Gürtel, Brugal, Cooperación, etc etc, evidencian que el gobierno valenciano ha estado sometido al saqueo de diputados sin principios que han expoliado la institución.

Es una auténtica burla que se pida solidaridad con quien ha utilizado el fondo público para favorecer intereses particulares conscientemente, y también lo es que se respalde una petición de indulto.

La corrupción es un mal endémico de las sociedades con déficits democráticos y la mayoría absoluta del PP en estos casi 20 años en el País Valenciano ha propiciado el desarrollo de una red clientelar y una política de megalomanía que ha arruinado a los valencianos y valencianas y que, a día de hoy, nos hace sufrir la crisis de forma más cruda y nos impide salir de ella sin su erradicación.

La política debe ser una labor ejemplificante y ejemplificadora, por eso todo aquel que ha sido condenado por algún delito en relación a la práctica política no solo debe ser incapacidad de ejercerla, sino que también debe cumplir con la justicia de forma íntegra, sin indultos, ni ninguna otra ventaja a excepción de las que estén estrictamente contempladas en el ordenamiento jurídico.

Es por eso que el Grupo Municipal de Compromis propone los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- EL Ayuntamiento de Sagunto censura y reprueba a los Diputados del Partido Popular que han firmado favorablemente para pedir un indulto para un alcalde corrupto.

SEGUNDO.- EL Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno del Estado a regular el acceso a la figura del indulto por impedir que aquellos condenados por corrupción en el ejercicio de la política se beneficien.

TERCERO.- EL Ayuntamiento de Sagunto trasladará este acuerdo al Ministerio de Justicia, Gobierno del Estado y el Parlamento Valenciano.”

Durante el debate la Sra. Hernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sr. Vera y Sra. Hernández.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí. Abstenciones(art. 95.3 ROM): 1, Sra. Hernández; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC; SP y EU, 9 votos en contra de PP y 1 abstención de la Sra. Hernández (en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Vera y la Sra. Hernández se reintegran a la sesión.

31 PROPOSICIÓN SP: NO A LA PROPUESTA CONVENIO DESALADORA.- EXPTE. 97/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal SP, enmendada en el debate, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Si no se remedia, con toda probabilidad el próximo año se comenzará a aplicar el convenio firmado por este Ayuntamiento con la Sociedad Estatal ACUAMED, por el que la Ex – Alcaldesa Gloria Calero, alcanzó el compromiso de financiar a cargo de las arcas municipales los costes de construcción, puesta en marcha, mantenimiento y explotación de la desaladora ubicada en Parc Sagunt.

Desde Iniciativa Portaña consideramos este convenio un abuso y un castigo innecesario para los bolsillos de los ciudadanos de Sagunto y El Puerto. Se habla de 29,5 millones de euros que tendrán que pagar los contribuyentes del Municipio, en 25 años, con un interés equivalente al IPC, más a parte todos los costes ya mencionados.

La Comarca del Camp de Morvedre recibe de 1 m³ de agua procedente del río Xúquer. En estos momentos junto a otros Municipios de la Comarca que también perciben agua de la potabilizadora, apenas se consumen 240 l/seg. Por lo tanto, estamos muy lejos de agotar esa concesión que tenemos por derecho. Ante esta evidencia, se hace difícil de asumir el hecho de que se construyera una instalación innecesaria a todas luces.

No existían informes de los técnicos municipales que respaldaran la construcción de la desaladora. No existía necesidad inmediata, ni estudios serios que acreditaran esa necesidad. Sin embargo, una decisión política ha conducido a este ayuntamiento, al borde de tener que asumir un convenio, que es sin ninguna duda el mayor error cometido por este Consistorio en las últimas décadas.

El pasado año, justo antes del debate sobre el estado del Municipio, el Señor Alcalde afirmó que se iban a mejorar notablemente las condiciones de ese convenio. Sin embargo, ese optimismo ha desaparecido cuando se acerca la fecha de entrada en vigor de esta barbaridad.

En otros lugares de la Comunidad Valenciana, se han firmado convenios similares que han puesto contra las cuerdas a los diferentes Municipios; tal es el caso de las desaladoras de Oropesa-Cabanes, Chilches –Moncofar o Torrevieja. En casi todos los ayuntamientos implicados, se ha producido la reacción contra unos convenios que contienen condiciones similares a nuestro caso.

La reacción más consistente se ha producido en los municipios hasta ahora abastecidos por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, que han sido obligados a incorporarse al consumo de la desaladora de Torrevieja. Desde Iniciativa Portaña, creemos que el Ayuntamiento de Sagunto debe sumarse a la petición realizada por los responsables de los Ayuntamientos de Alicante, Elche, Murcia o Lorca, que consideran discriminatorio el trato que se les está dando a los ciudadanos de esos municipios al obligarles a financiar al igual que en nuestro caso todo lo referente a la desaladora. Desde allí se ha solicitado al Ministerio de Medio Ambiente, que la inversión realizada en la desaladora de Torrevieja sea asumida por todo el país, al igual que ha ocurrido con Cataluña y las comunidades insulares que vieron cómo se financiaban desde el Estado las actuaciones sobre el abastecimiento del agua potable.

Por ello, trasladamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- El Pleno trasladará al Ministerio de Medio Ambiente y a la Sociedad Estatal Acuamed, su rechazo a las condiciones recogidas en el convenio suscrito el 6 de junio del 2005.

2º.- El Ayuntamiento de Sagunto, solicitará una reunión con secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, y la directora general del Agua, Liana Sandra Ardiles, en la que participarán los portavoces de todos los grupos municipales.

3º.- El Ayuntamiento de Sagunto dará traslado de la presente moción al Ministerio de Medio Ambiente.”

A las 23 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 23 horas y 25 minutos en que es sustituido a su vez por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez.

El Sr. Alcalde se reintegra a la sesión a las 23 horas y 30 minutos.

En el debate, el Grupo Municipal Socialista presenta una enmienda de modificación del apartado primero de la parte dispositiva para que quede de la siguiente manera:

“PRIMERO: El Pleno trasladará al Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal ACUAMED una petición para renegociar las condiciones del convenio aprobado en el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 28 de Diciembre de 2006.”

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda aprobada por PSOE.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno trasladará al Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal ACUAMED una petición para renegociar las condiciones del convenio aprobado en el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de 28 de Diciembre de 2006.”

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto, solicitará una reunión con secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos, y la directora general del Agua, Liana Sandra Ardiles, en la que participarán los portavoces de todos los grupos municipales.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto dará traslado de la presente moción al Ministerio de Medio Ambiente.

32 PROPOSICIÓN SP POR OTRO MODELO DE FIESTAS.- EXPTE. 98/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El asunto es retirado por el propio grupo proponente.

34 PROPOSICIÓN EU: ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA 2014 DE SAGUNTO.-EXPTE. 100/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- PROYECTO / INVERSIÓN: REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO DE LA “GERENCIA”

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Desde mediados de los años 90 colectivos sociales, vecinales, sindicales y ecologistas han venido reclamando la recuperación del recinto de la Gerencia. Este espacio por su alto valor medioambiental, cultural e histórico del Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto y representado de manera singular por el conjunto histórico de la Gerencia (Cooperativa, Casino, Ciudad Jardín, Chalets...) ha padecido un deterioro grave con los años y ha sido utilizado políticamente por el PP mediante el engaño sistemático a la población.

Tras el anuncio en el año 1999 , por parte del anterior Presidente de la Generalitat, Sr. Zaplana del proyecto de Ciudad de las Artes Escénicas manifestando que estaba muy cerca de poder iniciar los acuerdos de compra o expropiación del recinto de la Gerencia. Tras las declaraciones del que fuera Vicepresidente primero de la Generalitat Valenciana José Luís Olivas de incluir en los Presupuestos de la Generalitat 5.000.000 de euros en el año 2002. Tras la petición de la Secretaria Autonómica de Cultura Concha Gómez solicitando en 2005 a Arcelor el importe económico por el que estaría dispuesta la empresa a vender el recinto.

Desde el despilfarro cometido durante estos años: contrato millonario de Irene Papas; monolitos de Calatrava, Troyanas y Comedias Bárbaras sin limite de presupuesto; anuncios de ubicación de la Escuela de Alto Perfeccionamiento Musical de Mstislav Rostropovich... sin que en todos esos años se hubiera solucionado la propiedad de la Nave de Talleres o de la propia Gerencia.

Desde la presentación a bombo y platillo del Campus de las Artes Escénicas o desde la operación urbanística municipal para adquirir la Gerencia, que va a suponer al Ayuntamiento de Sagunto más de 8 millones de euros y la responsabilidad última del conjunto urbano ajardinado, mientras la Generalitat continua con su política de incumplimientos.

Los restos industriales que se conservaron de la siderúrgica en la actualidad conforman su patrimonio histórico-industrial. El conjunto histórico industrial de Sagunto se compone de elementos inmuebles de muy diversa naturaleza:

Elementos de ingeniería, fabriles, viviendas, edificios de servicios, etc., todos ellos con un denominador común: el estar vinculados directamente a la política económica y social de la empresa siderúrgica.

Horno Alto nº 2. Su construcción se fecha en 1922 y su imagen actual responde a una reconstrucción de los años 50. Es uno de los símbolos que permanece de la antigua industria-siderúrgica.

Talleres Generales. Fueron construidos en el año 1919 para albergar los talleres de calderería, reparación de locomotoras y trabajos de fundición y ajuste. Pese a configurarse como una nave industrial, el exterior no está exento de un carácter estético.

Almacén de efectos y repuestos. Data de 1927, siendo su finalidad el almacenaje de matrices y repuestos de piezas utilizadas en la maquinaria siderúrgica. Este edificio albergará el futuro museo de Arqueología Industrial de Sagunto.

Economato y Cooperativa de Productores AHM. Construido en la primera década del siglo XX, para hospedar a las tripulaciones de los barcos, en 1917 se transformó en economato para los trabajadores de la siderúrgica. Su imagen actual responde a una rehabilitación de los años 40.

Casino Recreativo. Realizado en 1921, para alojar actos oficiales de la empresa, este edificio transmite una imagen de elegancia e historicismo. Al mismo tiempo, desempeñaba la función de hospedaje para los ingenieros solteros. Oficinas y gerencia. Edificado en el año 1921, contenía las dependencias de oficinas de las distintas empresas que se fueron sucediendo en el tiempo.

Ciudad Jardín de la Gerencia de AHV. Estas viviendas se comenzaron a construir en los primeros años del siglo XX, para alojar a los ingenieros vascos. Su particularidad, reside en presentar una arquitectura que resume la tradición popular vasca y los estilos historicistas, y por ofrecer un entramado urbanístico independiente al resto de la ciudad.

Es momento de recordar a Consellería el incumplimiento de sus promesas y reclamar la inversión necesaria para la adecuación y puesta en valor del recinto de la Gerencia, para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Enmienda de adición: incluir una partida de 5.000.000 € en los presupuestos del 2014

2.- PROYECTO / INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA, UN CENTRO DE DIA Y UN CRIS PARA ENFERMOS MENTALES.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DESCRIPCIÓN: Construcción de una Residencia, un Centro de Día y un CRIS para Enfermos Mentales en el suelo denominado MACROSECTOR VII. Ya en el año 2005 los técnicos de Conselleria se desplazaron a Sagunto para ver los terrenos. En diversas reuniones con el Secretario Autonómico y el Director General de Bienestar Social se hablaba de unas 70 plazas para el CRIS, 20 para Centro de Día y unas 40-50 para Residencia. Tras las presiones de Esquerra Unida y de los colectivos de afectados se adquirieron compromisos para su construcción y el Ayuntamiento cedió los terrenos.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto cedió en 2009 el suelo a Consellería para su construcción, por lo que se demanda, desde EU, que la construcción y gestión sea pública

Enmienda de adición: incluir una partida de 1.000.000 € en los presupuestos del 2014 para su construcción (valorar el coste de una residencia, un centro de día y un CRIS).

3 - TRANVIA PUERTO DE SAGUNTO – SAGUNTO

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: En 2002 se iniciaron, con gran despliegue mediático, los trámites para el trazado del proyecto CIVIS (un autobús con “visor óptico”) entre Sagunto y Puerto de Sagunto. En la actualidad el proyecto ha sido abandonado sin que se haya solucionado el

problema de transporte entre los dos núcleos de población. Planteamos por lo tanto, un tranvía que conectase los dos núcleos entre Sagunto y Puerto de Sagunto, distantes unos 6 km, entre sí. Esto permitiría unir toda la trama urbana con un transporte público ecológico, socialmente sostenible y, si se realiza un mantenimiento adecuado, mucho más seguro que el autobús.

Enmienda de adición: Se consigne en 2014, una partida presupuestaria adecuada, para la realización del proyecto del trazado de un tranvía entre Sagunto y Puerto de Sagunto.

4.- PROYECTO / INVERSIÓN: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL FORTÍN DEFENSIVO Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL GRAU VELL DE SAGUNT. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: El Grau Vell de Sagunt, tal vez sea el único Grao histórico que mantiene prácticamente inalterada su configuración. Junto al yacimiento arqueológico del antiguo puerto pre-romano, con vestigios arqueológicos del siglo V AC, existe un fortín amurallado –declarado como BIC- que cuenta con almacenes y caballerizas, que formaba parte del sistema de defensa costero del Grao de Sagunt.

El edificio construido con muros de sillería, es cuadrangular y cuenta con una batería fortificada, de forma pentagonal, construida en 1781, que luce en su heráldica el bajorrelieve de un escudo borbónico,

Se trata de un conjunto de gran valor histórico y cultural, con enormes posibilidades de recuperación de este espacio degradado y se podría dinamizar la zona con la creación de una escuela de actividades marítimas, como escuela de buceo, de vela etc.

Existe un proyecto redactado por la profesora de arquitectura de la Universidad Politécnica de Valencia D^a Josefa Balaguer, que ofrece una respuesta global e integradora de estos restos históricos y arqueológicos con el actual caserío del Grao Vell.

Dado que el tiempo pasa y el conjunto sigue deteriorándose, y teniendo en cuenta que el proyecto sobre el fortín ya fue aprobado por Consellería, se hace imprescindible comenzar ya con la recuperación de este edificio, y coordinar las acciones con Costas para aquellas instalaciones que estén ubicadas en terrenos de su propiedad.

Enmienda de adición: Se consigne, en los presupuestos de 2014 una partida suficiente para ejecutar el proyecto de rehabilitación y puesta en valor de los restos históricos del Grao Vell de Sagunt.

5.- PROYECTO / INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS CEAM PARA PERSONAS MAYORES UNO EN CADA NÚCLEO.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DESCRIPCIÓN: El actual CEAM de Puerto de Sagunto se encuentra totalmente saturado debido a la gran población que atiende. Las instalaciones tan limitadas no pueden prestar los servicios en las condiciones adecuadas. Existe el mismo local desde hace 32 años, y la población se ha triplicado. Así mismo se evidencia la necesidad de construir otro en el núcleo histórico. No podemos olvidar que con 12.000 jubilados, nuestra ciudad es una de las más envejecidas en el País Valencia.

Enmienda de adición: se incluya una partida presupuestaria de 1.000.000 €, la mitad para cada CEAM, para el ejercicio 2014.

6.- PROYECTO/INVERSIÓN: EXCAVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS ROMANAS DESCUBIERTAS EN LAS INMEDIACIONES DE SAGUNT.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Con motivo de la ejecución del trazado del gasoducto, a su paso por Sagunt, aparecieron los restos de unas antiguas termas romanas de una antigüedad todavía imprecisa de determinar con exactitud. El Pleno Municipal aprobó una moción para adquirir

los terrenos donde está ubicado el yacimiento con el fin de preservar el expolio y la degradación de estos restos arqueológicos.

Se hace urgente, por lo tanto, que desde la Consellería de Educación, Cultura y Deportes se proceda a la excavación, estudio y puesta en valor de estas Termas Romanas.

Enmienda de adición: Se destine, en los presupuestos de 2014, una partida presupuestaria suficiente para la excavación, estudio y puesta en valor del yacimiento arqueológico de estas termas romanas.

7.- MANTENIMIENTO RONDA DEL CASTILLO DE SAGUNTO.

CONSELLERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Mantener la Ronda del Castillo de Sagunto. Espacio de un valor histórico incalculable que requiere del esfuerzo presupuestario permanente.

Enmienda de adición: Se destinará una partida de 100.000 € en el ejercicio 2014.

8.- CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA VIA VERDE A “OJOS NEGROS”

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: La finalización de este proyecto se está retrasando varios años por lo que urge su culminación para que la ciudadanía pueda disfrutar de este espacio lúdico-deportivo que culmine con la conexión entre Puerto de Sagunto y Torres Torres

Enmienda de adición: Se destine una partida de 800.000 € en los presupuestos de 2014.

9.- DESDOBLE DE LA CARRETERA CV-309, ACCESOS A PARCSAGUNT, Y CONEXIONES CON LA E-7 Y LA V-23, QUE PERMITIRÍA ACCESO RÁPIDO A LA A-23, LA AP-7, LA E-15 Y LA N-340

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: ParcSagunt, situado en la localidad valenciana de Sagunto, es en la actualidad uno de los mayores parques empresariales de Europa. Una realidad empresarial que cuenta con tres millones de m² de terreno, y cuya superficie está organizada generando espacios de negocio, infraestructuras y servicios creados para satisfacer todas las necesidades de las empresas.. ParcSagunt I está concebido como un espacio industrial con un enorme potencial de crecimiento económico, estructural y humano. Cuenta con las mejores condiciones de comercialización, al ofrecer todo un conjunto de servicios desarrollados para lograr el funcionamiento óptimo de las empresas y la satisfacción y el bienestar de las personas que las componen. Sin embargo, desde el principio este proyecto ha tenido problemas pues no estaba dotado de red de agua potable, ni de tendido telefónico, ni de infraestructuras básicas para su desarrollo. Este proyecto ha sido llevado a cabo por la sociedad Parque Empresarial de Sagunto S.L.; constituida por la Generalitat Valenciana (a través de SEPIVA) y por SEPI (a través de SEPIDES).

Para culminar los accesos por carretera a ParcSagunt, tan solo faltan desdoblarse 3 KM de la CV-309 para poder acceder a la V-23, y tener un acceso directo al Puerto de Sagunto, y conexiones con la A-23 (autovía mudéjar), que permitiría el acceso de mercancías al interior de la península, y la conexión con la E-15 y la AP-7 que une el corredor Mediterráneo con Europa.

No tiene sentido construir uno de los mayores parques empresariales de Europa, sino se les dota de las infraestructuras necesarias para su viabilidad. Hay que tener en cuenta además, que el índice de paro de la CV es del 28,5%, dos puntos por encima de media nacional, y en Sagunto ronda el 30%, se trata pues, de una de las zonas más castigadas por el desempleo. Culminar los accesos a ParcSagunt, no es solo la mejor manera de optimizar la inversión realizada, es además, una necesidad para dinamizar la creación de tejido industrial y

una decidida apuesta por el empleo en una de las zonas más depauperadas de nuestra geografía.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 5.000.000 € en los presupuestos de 2014.

10.- INICIO DE LAS OBRAS DE LA ESTACION INTERMODAL EN LOS ANEXOS DEL PUERTO DE SAGUNTO.

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: La Generalitat valenciana planificó, dentro de su plan de instalaciones logísticas, una gran área de mercancías en Sagunto, una plataforma de 215 hectáreas con el objetivo de iniciar sus obras a finales de 2012, para que la nueva instalación pudiera entrar en servicio en 2014. La gran plataforma de Sagunto, con 163 hectáreas de parque logístico para el asentamiento de operadores logísticos y cargadores, contaría con una macro terminal intermodal de 52 hectáreas, capaz de gestionar trenes de contenedores de más de 750 metros y con un acceso directo al recinto portuario, permitiendo componer trenes de automóviles y siderúrgicos.

Desde la Autoridad Portuaria de Valencia se sigue reivindicando la ejecución de esta conexión en el puerto de Sagunto, ya que esta línea ofrecería grandes oportunidades al puerto de Sagunto en cuanto al transporte de coches para la exportación, procedentes de la planta de Opel en Figueruelas y de la Ford, en Almusafes, así como de la industria siderúrgica. Aunque la infraestructura lleva aprobada desde el 2000, tras trece años aún no se ha concretado el inicio de las obras, a pesar de que la conexión ferroviaria es vital tanto para el desarrollo del puerto marítimo como de proyectos como Parc Sagunt, por lo que parte del fracaso de este parque empresarial tiene que ver con el hecho de que hoy por hoy el puerto de Sagunto, sin conexión ferroviaria, no puede competir con puertos como los de Valencia y Castellón, a pesar de ser la salida más lógica para las mercancías de Aragón por su ubicación y por condiciones. Además el puerto de Sagunto tiene una zona logística de 200.000 m² para construir la estación intermodal que hubiera permitido recepcionar el tráfico de entrada y salida de todas las mercancías.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 5.000.000 € en los presupuestos de 2014, como primera partida presupuestaria de los 37 millones en que se valora la infraestructura.

11.- INICIO DE LAS OBRAS DEL IES N° 5.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó el 31 de julio de 2008 destinar una parcela del SUP-2, para que Consellería de Educació construyese el nuevo Instituto, el N° 5, que requería la oferta educativa de la ciudad. En mayo de 2010, Consellería aprobó el proyecto básico del nuevo IES N°5 con un presupuesto de ejecución por contrato de 5'9 millones de euros, que constaría de 24 unidades de Secundaria y 8 de Bachillerato. El 31 de marzo de 2011, el pleno municipal aprobaba el traslado y la cesión de la propiedad del terreno a la conselleria de Educación para que iniciara las obras. El 26 de junio de 2011 se concede la licencia de obras.

Durante todo este proceso Consellería se ha gastado 500.000€ del bolsillo de los contribuyentes, pero después de más de dos años no se ha puesto ni un sólo ladrillo del nuevo centro, y seguimos sin saber nada del instituto. Lo más preocupante es que el President de la Generalitat, Alberto Fabra, no nombró al IES N° 5, cuando refirió la relación de los centros escolares que se iban a realizar este año.

La Conselleria tiene abandonado al Camp de Morvedre, que tiene que soportar la supresión continuada de grupos y de plazas de profesorado en toda la comarca. Retrasos sistemáticos en los pagos a los centros, algunos de los cuales solo han recibido fondos hasta

enero, después de varios meses sin cobrar. En algunos programas no se han hecho ingresos desde octubre de 2012.

El IES N° 5 es una infraestructura de importancia vital para toda la comunidad educativa de Sagunto, que tienen que soportar ratios de 36 alumnos en la ESO y 44 en bachillerato, como ocurre en el IES Eduardo Merello.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 5.900.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del IES N° 5

12.- CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VILLAR PALASÍ CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: En Mayo de 2008 el director territorial de Educación se comprometió ante el edil de educación, Vicente Vayá, y la concejala de Contratación, María Teresa Peris, a la construcción de los aularios de infantil de los centros Maestro Tarrazona y Villar Palasí, comprometiéndose a que se iniciarían las obras en durante el curso 2009/2010. El Ayuntamiento ya había cedido los terrenos en el pleno de julio de 2007. A pesar de ser una infraestructura repetidamente demandada por toda la comunidad educativa de Sagunto necesaria, a pesar de la promesa que el director territorial hizo en su día, a pesar de que el Ayuntamiento cediera los terrenos en 2007, el parvulario del Villar Palasí sigue sin construirse.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 1.000.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del parvulario del centro Villar Palasí .

13.- CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VICTORIA/JOAQUIN RODRIGO.

DESCRIPCIÓN: La misma línea argumental de la enmienda de adición N° 11

Enmienda de adición: Se destine una partida de 1.000.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del parvulario del centro Victoria/Joaquín Rodrigo

Por todo lo expuesto anteriormente el grup Municipal de EU propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.-El Ayuntamiento de Sagunto asume las enmiendas presentadas por el GM de EU a los PG de 2014.

2.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al gobierno de la Generalitat Valenciana a que acepte las enmiendas presentadas por el Grup Municipal de EU relativas a Sagunto y conceda las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo. “

En el debate, el Grupo Municipal BLOC-Compromís presenta una enmienda de adición, consistente en añadir las siguientes enmiendas a los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2014:

-SANIDAD: Centro especialidades núcleo històrico Sagunto.

Estimación 2.000.000 euros.

-SANIDAD: Colaboración Proyecto Hombre Sagunto.

Estimación 50.000 euros.

-AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACION Y AGUA: Caminos rurales Sagunto.

Estimación 60.000 euros.

TURISMO, CULTURA Y DEPORTE: Castillo de Sagunto: Rehabilitación,

acondicionamiento y puesta en marcha Centro de Visitantes.

Estimación 1.000.000 euros.

- TURISMO, CULTURA Y DEPORTE: Inversión en el Campus Artes Escénicas de Sagunto.

Estimación 4.000.000 euros.

-INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Desdoblamiento acceso Sagunto desde la CV-309.

Importe total 4.000.000 euros.

Año 2014 2.000.000 euros.

Año 2015 2.000.000 euros.

- INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Construcción de un puente en la CV-309 entre Canet y Puerto de Sagunto.

Importe total 1.500.000 euros.

Año 2014 500.000 euros.

Año 2015 1.000.000 euros.

- JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL: Creación de un CEAM en Sagunto.

Estimación 1.000.000 euros

- INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Remodelación del Paseo Marítimo de Puerto de Sagunto.

Estimación 600.000 euros.

- INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Proyecto nuevo para la adecuación de los caudales naturales. Río Palància. Sagunto.

Estimación 4.000.000 euros.

- INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Mejora en la accesibilidad del casco històrico de Sagunto.

Estimación 1.000.000 euros

> > TOTAL: 19.210.000 euros.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

Por su parte, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda de supresión de los temas competencia del estado, concretamente de las siguientes inversiones:

- Fortín defensivo Grau Vell.
- Enlace con la AP-7.
- Estación Intermodal.
- Castillo Sagunto: Centro Visitantes.
- Desdoblamiento acceso a Sagunto desde CV-309.
- Puente Canet-Puerto de Sagunto.
- Paseo Marítimo Puerto de Sagunto.
- Caudales naturales río Palancia.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP y EU, 4 votos en contra de BLOC y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de supresión presentada por PP.

Finalmente, incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de la Generalitat Valenciana a que acepte las enmiendas siguientes enmiendas relativas a Sagunto y conceda las dotaciones presupuestarias para llevarlas a cabo:

1.- PROYECTO / INVERSIÓN: REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO DE LA “GERENCIA”

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Desde mediados de los años 90 colectivos sociales, vecinales, sindicales y ecologistas han venido reclamando la recuperación del recinto de la Gerencia. Este espacio por su alto valor medioambiental, cultural e histórico del Patrimonio Industrial de Puerto de Sagunto y representado de manera singular por el conjunto histórico de la Gerencia (Cooperativa, Casino, Ciudad Jardín, Chalets...) ha padecido un deterioro grave con los años y ha sido utilizado políticamente por el PP mediante el engaño sistemático a la población.

Tras el anuncio en el año 1999 , por parte del anterior Presidente de la Generalitat, Sr. Zaplana del proyecto de Ciudad de las Artes Escénicas manifestando que estaba muy cerca de poder iniciar los acuerdos de compra o expropiación del recinto de la Gerencia. Tras las declaraciones del que fuera Vicepresidente primero de la Generalitat Valenciana José Luís Olivas de incluir en los Presupuestos de la Generalitat 5.000.000 de euros en el año 2002. Tras la petición de la Secretaria Autonómica de Cultura Concha Gómez solicitando en 2005 a Arcelor el importe económico por el que estaría dispuesta la empresa a vender el recinto.

Desde el despilfarro cometido durante estos años: contrato millonario de Irene Papas; monolitos de Calatrava, Troyanas y Comedias Bárbaras sin limite de presupuesto; anuncios de ubicación de la Escuela de Alto Perfeccionamiento Musical de Mstislav Rostropovich... sin que en todos esos años se hubiera solucionado la propiedad de la Nave de Talleres o de la propia Gerencia.

Desde la presentación a bombo y platillo del Campus de las Artes Escénicas o desde la operación urbanística municipal para adquirir la Gerencia, que va a suponer al Ayuntamiento de Sagunto más de 8 millones de euros y la responsabilidad última del conjunto urbano ajardinado, mientras la Generalitat continua con su política de incumplimientos.

Los restos industriales que se conservaron de la siderúrgica en la actualidad conforman su patrimonio histórico-industrial. El conjunto histórico industrial de Sagunto se compone de elementos inmuebles de muy diversa naturaleza:

Elementos de ingeniería, fabriles, viviendas, edificios de servicios, etc., todos ellos con un denominador común: el estar vinculados directamente a la política económica y social de la empresa siderúrgica.

Horno Alto nº 2. Su construcción se fecha en 1922 y su imagen actual responde a una reconstrucción de los años 50. Es uno de los símbolos que permanece de la antigua industria-siderúrgica.

Talleres Generales. Fueron construidos en el año 1919 para albergar los talleres de calderería, reparación de locomotoras y trabajos de fundición y ajuste. Pese a configurarse como una nave industrial, el exterior no está exento de un carácter estético.

Almacén de efectos y repuestos. Data de 1927, siendo su finalidad el almacenaje de matrices y repuestos de piezas utilizadas en la maquinaria siderúrgica. Este edificio albergará el futuro museo de Arqueología Industrial de Sagunto.

Economato y Cooperativa de Productores AHM. Construido en la primera década del siglo XX, para hospedar a las tripulaciones de los barcos, en 1917 se transformó en economato para los trabajadores de la siderúrgica. Su imagen actual responde a una rehabilitación de los años 40.

Casino Recreativo. Realizado en 1921, para alojar actos oficiales de la empresa, este edificio transmite una imagen de elegancia e historicismo. Al mismo tiempo, desempeñaba la función de hospedaje para los ingenieros solteros. Oficinas y gerencia. Edificado en el año 1921, contenía las dependencias de oficinas de las distintas empresas que se fueron sucediendo en el tiempo.

Ciudad Jardín de la Gerencia de AHV. Estas viviendas se comenzaron a construir en los primeros años del siglo XX, para alojar a los ingenieros vascos. Su particularidad, reside en presentar una arquitectura que resume la tradición popular vasca y los estilos historicistas, y por ofrecer un entramado urbanístico independiente al resto de la ciudad.

Es momento de recordar a Consellería el incumplimiento de sus promesas y reclamar la inversión necesaria para la adecuación y puesta en valor del recinto de la Gerencia, para el uso y disfrute de la ciudadanía.

Enmienda de adición: incluir una partida de 5.000.000 € en los presupuestos del 2014

2.- PROYECTO / INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA, UN CENTRO DE DIA Y UN CRIS PARA ENFERMOS MENTALES.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DESCRIPCIÓN: Construcción de una Residencia, un Centro de Día y un CRIS para Enfermos Mentales en el suelo denominado MACROSECTOR VII. Ya en el año 2005 los técnicos de Conselleria se desplazaron a Sagunto para ver los terrenos. En diversas reuniones con el Secretario Autonómico y el Director General de Bienestar Social se hablaba de unas 70 plazas para el CRIS, 20 para Centro de Día y unas 40-50 para Residencia. Tras las presiones de Esquerra Unida y de los colectivos de afectados se adquirieron compromisos para su construcción y el Ayuntamiento cedió los terrenos.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto cedió en 2009 el suelo a Consellería para su construcción, por lo que se demanda, desde EU, que la construcción y gestión sea pública

Enmienda de adición: incluir una partida de 1.000.000 € en los presupuestos del 2014 para su construcción (valorar el coste de una residencia, un centro de día y un CRIS).

3 - TRANVIA PUERTO DE SAGUNTO – SAGUNTO

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: En 2002 se iniciaron, con gran despliegue mediático, los trámites para el trazado del proyecto CIVIS (un autobús con “visor óptico”) entre Sagunto y Puerto de Sagunto. En la actualidad el proyecto ha sido abandonado sin que se haya solucionado el problema de transporte entre los dos núcleos de población. Planteamos por lo tanto, un tranvía que conectase los dos núcleos entre Sagunto y Puerto de Sagunto, distantes unos 6 km, entre sí. Esto permitiría unir toda la trama urbana con un transporte público ecológico, socialmente sostenible y, si se realiza un mantenimiento adecuado, mucho más seguro que el autobús.

Enmienda de adición: Se consigne en 2014, una partida presupuestaria adecuada, para la realización del proyecto del trazado de un tranvía entre Sagunto y Puerto de Sagunto.

4.- PROYECTO / INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS CEAM PARA PERSONAS MAYORES UNO EN CADA NÚCLEO.

CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DESCRIPCIÓN: El actual CEAM de Puerto de Sagunto se encuentra totalmente saturado debido a la gran población que atiende. Las instalaciones tan limitadas no pueden prestar los servicios en las condiciones adecuadas. Existe el mismo local desde hace 32 años, y la población se ha triplicado. Así mismo se evidencia la necesidad de construir otro en el núcleo histórico. No podemos olvidar que con 12.000 jubilados, nuestra ciudad es una de las más envejecidas en el País Valencia.

Enmienda de adición: se incluya una partida presupuestaria de 1.000.000 €, la mitad para cada CEAM, para el ejercicio 2014.

5.- PROYECTO/INVERSIÓN: EXCAVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS ROMANAS DESCUBIERTAS EN LAS INMEDIACIONES DE SAGUNT.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Con motivo de la ejecución del trazado del gasoducto, a su paso por Sagunt, aparecieron los restos de unas antiguas termas romanas de una antigüedad todavía imprecisa de determinar con exactitud. El Pleno Municipal aprobó una moción para adquirir los terrenos donde está ubicado el yacimiento con el fin de preservar el expolio y la degradación de estos restos arqueológicos.

Se hace urgente, por lo tanto, que desde la Consellería de Educación, Cultura y Deportes se proceda a la excavación, estudio y puesta en valor de estas Termas Romanas.

Enmienda de adición: Se destine, en los presupuestos de 2014, una partida presupuestaria suficiente para la excavación, estudio y puesta en valor del yacimiento arqueológico de estas termas romanas.

6.- MANTENIMIENTO RONDA DEL CASTILLO DE SAGUNTO.

CONSELLERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: Mantener la Ronda del Castillo de Sagunto. Espacio de un valor histórico incalculable que requiere del esfuerzo presupuestario permanente.

Enmienda de adición: Se destinará una partida de 100.000 € en el ejercicio 2014.

7.- CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA VIA VERDE A “OJOS NEGROS”

CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN: La finalización de este proyecto se está retrasando varios años por lo que urge su culminación para que la ciudadanía pueda disfrutar de este espacio lúdico-deportivo que culmine con la conexión entre Puerto de Sagunto y Torres Torres

Enmienda de adición: Se destine una partida de 800.000 € en los presupuestos de 2014.

8.- INICIO DE LAS OBRAS DEL IES Nº 5.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto aprobó el 31 de julio de 2008 destinar una parcela del SUP-2, para que Consellería de Educaçió construyese el nuevo Instituto, el Nº 5, que requería la oferta educativa de la ciudad. En mayo de 2010, Consellería aprobó el proyecto básico del nuevo IES Nº5 con un presupuesto de ejecución por contrato de 5'9 millones de euros, que constaría de 24 unidades de Secundaria y 8 de Bachillerato. El 31 de marzo de 2011, el pleno municipal aprobaba el traslado y la cesión de la propiedad del terreno a la conselleria de Educación para que iniciara las obras. El 26 de junio de 2011 se concede la licencia de obras.

Durante todo este proceso Consellería se ha gastado 500.000€ del bolsillo de los contribuyentes, pero después de más de dos años no se ha puesto ni un sólo ladrillo del nuevo centro, y seguimos sin saber nada del instituto. Lo más preocupante es que el President de la

Generalitat, Alberto Fabra, no nombró al IES N° 5, cuando refirió la relación de los centros escolares que se iban a realizar este año.

La Conselleria tiene abandonado al Camp de Morvedre, que tiene que soportar la supresión continuada de grupos y de plazas de profesorado en toda la comarca. Retrasos sistemáticos en los pagos a los centros, algunos de los cuales solo han recibido fondos hasta enero, despues de varios meses sin cobrar. En algunos programas no se han hecho ingresos desde octubre de 2012.

El IES N° 5 es una infraestructura de importancia vital para toda la comunidad educativa de Sagunto, que tienen que soportar ratios de 36 alumnos en la ESO y 44 en bachillerato, como ocurre en el IES Eduardo Merello.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 5.900.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del IES N° 5

9.- CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VILLAR PALASÍ CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DESCRIPCIÓN: En Mayo de 2008 el director territorial de Educación se comprometió ante el edil de educación, Vicente Vayá, y la concejala de Contratación, María Teresa Peris, a la construcción de los aularios de infantil de los centros Maestro Tarrazona y Villar Palasí, comprometiendose a que se iniciarian las obras en durante el curso 2009/2010. El Ayuntamiento ya había cedido los terrenos en el pleno de julio de 2007. A pesar de ser una infrestructura repetidamente demandada por toda la comunidad educatiba de Sagunto necesaria, a pesar de la promesa que el director territorial hizo en su día, a pesar de que el Ayuntamiento cediera los terrenos en 2007, el parvulario del Villar Palasí sigue sin construirse.

Enmienda de adición: Se destine una partida de 1.000.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del parvulario del centro Villar Palasí .

10.- CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO DE INFANTIL DEL COLEGIO VICTORIA/JOAQUIN RODRIGO.

DESCRIPCIÓN:La misma línea argumental de la enmienda de adición N° 11

Enmienda de adición: Se destine una partida de 1.000.000 € en los presupuestos de 2014, para la construcción del parvulario del centro Victoria/Joaquín Rodrigo

11.- SANIDAD: CENTRO ESPECIALIDADES NÚCLEO HISTÒRICO SAGUNTO.

Estimación 2.000.000 euros.

12.-SANIDAD: COLABORACIÓN PROYECTO HOMBRE SAGUNTO.

Estimación 50.000 euros.

13.-AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACION Y AGUA: CAMINOS RURALES SAGUNTO.

Estimación 60.000 euros.

14.-TURISMO, CULTURA Y DEPORTE: INVERSIÓN EN EL CAMPUS ARTES ESCÉNICAS DE SAGUNTO.

Estimación 4.000.000 euros.

15.- JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL: CREACIÓN DE UN CEAM EN SAGUNTO.

Estimación 1.000.000 euros.

16.- INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DEL CASCO HISTÓRICO DE SAGUNTO.
Estimación 1.000.000 euros.

SEGUNDA PARTE:

36 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes octubre 2013

21/10/2013 Conceder pago a justificar a D. E.O.G., gastos dietas y locomoción último trimestre 2013, Matser Liderazgo INAP.

22/10/2013 Aceptar subvención otorgada por Conselleria Cultura, programación musical estable 2013 y festival Sagunt in excelsis 2013.- Expte. 235/13-AY.

22/10/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 25 de octubre de 2013.

23/10/2013 Abrir lista de espera de módulos de grupo, Programa de deporte en edad escolar curso 2013/2014.- Expte. 2013/1.

24/10/2013 Avocar competencia par adjudicación de contrato e incoar expediente de contratación, obras "Rehabilitación cubierta y refuerzo estructural sótano edificio oeste Gerencia".

24/10/2013 Aprobar beneficiarios programa provincial por empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 30/09 al 11/10/2013.

24/10/2013 Emplazar a A.d.S., SA, para que pueda personarse en autos ante Juzgado de lo Contencioso nº 4 de Valencia como parte codemandada.- Procedimiento Ordinario nº 37/13.

24/10/2013 Incoar expediente de contratación para adjudicación contrato menor servicio iluminación pista polideportiva Pabellón José Veral.- Expte. 378/2013-AY.

25/10/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/346.

25/10/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/338.

25/10/2013 Declarar la jubilación de funcionario D. J.S.O. con fecha 10 de noviembre de 2013.

25/10/2013 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del martes 29 de octubre de 2013.

28/10/2013 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a las 11 horas del jueves 31 de octubre de 2013, Debate política general municipal.

28/10/2013 Expedir una orden de pago a justificar a favor de D. E.M.B., gastos

diversos programas PQPI.

28/10/2013 Modificar con efectos 1 de noviembre 2013, la jornada laboral pactada de diversos profesores Conservatorio.

28/10/2013 Nombrar a D. I.V.A., funcionario interino por acumulación de tareas, Subalterno C.P. Mediterráneo.

28/10/2013 Dar por finalizada la atribución temporal de funciones de Departamento Patrimonio y Contratación, a D^a M^aJ.P.M.- Expte. 581/2010-PS.

28/10/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del jueves 31 de octubre de 2013.

29/10/2013 Desestimar recurso interpuesto por D. F.R.P., infracción por instalación mesas y sillas en zona de dominio público sin autorización.- Expte. 13/13 OMYS-R.

29/10/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D. V.M.M.J.- Expte. 2776/2012.

29/10/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D. R.M.G.- Expte. 11594/2011.

29/10/2013 Aceptar renunciaciones presentadas por D. P.G.P. y D^a R.G.d.l.G.C. a la concesión de una beca de formación programa Forma-T, y adjudicarlas a D^a M^aA.D.A. y D. A.B.G.

30/10/2013 Variaciones a incluir en la nómina de mes de octubre de 2013.- Expte. 521/2013.

30/10/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial por empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 14 al 23 octubre 2013.

30/10/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/353.

31/10/2013 Entender definitivamente aprobada la Ordenanza reguladora subvenciones en materia de soporte al emprendimiento.

31/10/2013 Autorizar concesión Comisión de servicios a D^a R.G.L., para asistencia a cursos en Madrid y Barcelona, con derecho a percepción indemnizaciones.- Expte. 1/2003.

31/10/2013 Rectificar primer párrafo de Resolución nº 556 de 18 octubre 2013.

31/10/2013 Rectificar primer párrafo de Resolución nº 559 de 18 octubre de 2013.

31/10/2013 Requerir a D. A.V.C., el reintegro de importe por haberes percibidos y no devengados del 24 al 31 octubre 2013, Plan mixto empleo.- Expte. 536/2013.

31/10/2013 Proceder al descuento de haberes por un día de trabajo al personal relacionado, huelga 24 octubre 2013.

Mes noviembre 2013

04/11/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/360.

04/11/2013 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. F. 3 d'A. el 22 noviembre, semana cultural.- Expte. 396/2013-AY.

05/11/2013 Comunicar a D. C.T.P., que queda denegada su solicitud de disfrute asuntos propios el domingo 10/11/2013.

05/11/2013 Autorizar a Inspector Policía Local D. E.F.R., en régimen de comisión de servicios los días 8 a 10 noviembre 2013, Campeonato Mundial Motociclismo.- Expte. 604/2013.

05/11/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 8 de noviembre de 2013.

06/11/2013 Formular alegaciones en trámite de audiencia de expediente 718/1975 (1975CP0014) de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

06/11/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., desde las 22 horas de 7 de noviembre a las 7 horas del 11 noviembre de 2013.

06/11/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. F. E.M., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 409/2013-AY.

06/11/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. F. E.P., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 407/2013-AY.

06/11/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. F. S.F.; semana cultural.- Expte. 406/2013-AY.

06/11/2013 Comunicar a trabajador D. C.T.P., que ha de solicitar los permisos con la antelación legalmente establecida.

07/11/2013 Impulsar decididamente el uso de un lenguaje inclusivo en toda la documentación administrativa e informativa del Ayuntamiento de Sagunto.

07/11/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Federac. J.F.d.S. el día 10 de noviembre, actividades recreativas.- Expte. 392/2013-AY.

07/11/2013 Autorizar comisión de servicios a D. J.C.V. y D^a V.A.A, para asistir a curso "Modernización de contratación pública .." a celebrar en Madrid, día 28 y 29 noviembre.

08/11/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 3 de Valencia, copia de expediente administrativo de D^a D.M.M.- Procedimiento Ordinario n^o 387/2013.

08/11/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 1 de Valencia, copia de expediente administrativo de D. J.S.A.- Procedimiento Ordinario n^o 390/2013.

08/11/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 3 de Valencia, copia de expediente administrativo de entidad J.S.M-D.M., CB.- Procedimiento Ordinario n^o 412/2013.

08/11/2013 Desestimar petición de nuevo informe por incidencia en expediente de Urbanismo, incompatibilidad Arquitecto SAG.- Expte. 819/2011-PS.

08/11/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. F. L.V., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 414/2013-AY.

11/11/2013 Formular alegaciones a la propuesta de alta de oficio de determinadas personas como trabajadores de este Ayuntamiento, remitida por Admón. N^o 12 de Sagunto, TGSS.

12/11/2013 Nombrar a D. O.LI.T., funcionario interino por sustitución, Operario de Cementerios.

12/11/2013 Avocar competencia e incoar expediente de contratación contrato menor obras "Vallado cierre instalación Nou Camp de Morvedre (Atlético Saguntino)".- Expte. 417/2013-AY.

12/11/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 15 de noviembre de 2013.

13/11/2013 Estimar recurso de reposición y revocar sanción por infracción de tráfico, D^a M.G.A.- Expte. 1336/2013.

13/11/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, L.P.S. SA.- Expte. 1961/2013.

13/11/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, B. SA.- Expte. 3243/2013.

13/11/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, L.P.S. SA.- Expte. 5052/2013.

13/11/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D^a A.M^ad.I.T.G.- Expte. 11631/2012.

13/11/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, del IV Trimestre 2013 Aportación municipal a Organismos Autónomos.

13/11/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de la liquidación de obra pavimentación camino rural "Alquería de Rocafull".

14/11/2013 Convocar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación a las 8 horas del viernes 15 de noviembre de 2013.

- 14/11/2013 Entender aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora concesión subvenciones al emprendimiento y ordenar su publicación en BOPV.
- 14/11/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/351.
- 14/11/2013 Adjudicar contrato menor a empresa S. SL., para realizar Cabalgata de Reyes 2014.
- 15/11/2013 Anular deuda en recaudación ejecutiva por sanción de tráfico, por fallecimiento de titular, D. S.V.M.- Exptes. 1975/2013 y 513/2012.
- 15/11/2013 Anular deuda en recaudación ejecutiva por sanción de tráfico, por crédito incobrable, D. F.I.F.- Expte. 2911/2013.
- 15/11/2013 Anular deuda en recaudación ejecutiva por sanción de tráfico, por crédito incobrable, D. F.V.R.- Expte. 4375/2012.
- 15/11/2013 Anular deuda en recaudación ejecutiva por sanciones de tráfico, por crédito incobrable, D. J.M.C.S.- Expte. 7328, 8943, 8841, 9116, 7990, 7728 y 9882/2012.
- 15/11/2013 Denegar reclamación previa presentada por D. M.E.M., por prescripción.
- 15/11/2013 Denegar reclamación previa presentada por D. A.L.N., por prescripción.
- 18/11/2013 Emplazar a C.C. SA y B.B. SL, para que puedan personarse en autos ante Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia.- Expte. 47/98, proced. Ordinario nº 398/13.
- 18/11/2013 Emplazar a H.C. SA y A. SA. C. para que puedan personarse en autos ante Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 3 de Valencia.- Expte. 2/07, proced. Ordinario nº 333/13.
- 18/11/2013 Nombrar miembros de Mesa Valoración para selección un Profesor Música especialidad Violonchelo.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes octubre 2013

- 24/10/2013 Autorizar a Asoc. Comerc. C.R., la celebración acto festivo-promocional comercio local "Noche en vela", día 25 octubre 2013.- Expte. M-130/2013.
- 24/10/2013 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D^a M.D.R.S. a favor de D^a S.G.A.- Expte. M-113.
- 25/10/2013 Poner de manifiesto a propietario de vivienda en C/ Buenavista, 15, la obligación de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 44/13.
- 25/10/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a D^a M.d.C.O.T., los gastos correspondientes a mantenimiento animal de su propiedad.- Expte. 110/13.
- 25/10/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a D^a M.L.B., los gastos correspondientes a mantenimiento animal de su propiedad.- Expte. 97/13.
- 28/10/2013 Dejar sin efecto las Resoluciones de la Delegada de Bienestar Social nº 308, 309, 315, 316, 317, 318, 319 y 337, dictadas en septiembre y octubre de 2013.- Expte. 192/13.
- 28/10/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a propietario de parcela en C/ Buenavista, 31, los gastos de limpieza de la misma.- Expte. 63/12.
- 29/10/2013 Concesión varios nichos por 5 años.- Exptes. 265 y 308/13.
- 29/10/2013 Renovación concesión temporal de nicho por 5 años.- Expte. 313/13.
- 29/10/2013 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 299/13.
- 29/10/2013 Concesión de un columbario por 5 años.- Expte. 318/13.
- 29/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres en nichos ocupados.- Exptes.

- 288, 307 y 315/13.
 29/10/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres en nichos ocupados.-Exptes.
 263, 269 y 287/13.
 29/10/2013 Conceder diversas autorizaciones de venta no sedentaria, productos de floristería mercado extraordinario de Todos los Santos 2013.
 30/10/2013 Declarar abandono de animal propiedad de D. B.H.H.- Expte. 159/13.
 31/10/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 267, 286, 290 y 292/13.
 31/10/2013 Autorizar inhumación de D. L.A.M., en panteón familiar.- Expte. 254/13.
 31/10/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 297, 303 y 314/13.
 31/10/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 316, 317 y 319/13.

Mes noviembre 2013

- 04/11/2013 Autorizar inhumación de cadáver en nicho ocupado.- Expte. 169/13.
 04/11/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 256, 270 y 276/13.
 04/11/2013 Conceder varios nichos por 50 años.- Exptes. 279, 305 y 311/13.
 04/11/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 296, 300, 302 y 310/13.
 05/11/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 271, 274 y 277/13.
 05/11/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 281, 285 y 294/13.
 05/11/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 277/13.
 05/11/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 211/13.
 05/11/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 320/13.
 06/11/2013 Poner de manifiesto a propietarios de solares, la obligatoriedad de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 175/13.
 07/11/2013 Rectificar Resolución nº 347 de 16 octubre 2013, por error en superficie de ocupación puesto de venta, D^a M.d.M.A.d.F. y D. S.F.M.- Expte. M-129/2013.
 11/11/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 323, 325 y 328/13.
 11/11/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 329/13.
 11/11/2013 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 336/13.
 12/11/2013 Concesión de un columbario por 5 años.- Expte. 331/13.
 12/11/2013 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 324/13.
 12/11/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 341/13.
 13/11/2013 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 335/13.
 13/11/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Expte. 337 y 338/13.
 13/11/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 333/13.
 14/11/2013 Archivar expediente por entender que no hay molestias sobre queja en C/ Luis Vives.- Expt. 106/12.
 14/11/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a propietario de parcela en C/ La Paz, 32, los gastos relativos a limpieza de la misma.- Expte. 126/12.
 15/11/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 344/13.
 15/11/2013 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 345/13.
 15/11/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 343/13.

RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes octubre 2013

- 23/10/2013 Conceder licencia de obras para apertura zanja para reparar tubería gas, Ctera. V-23, p.k. 0'075.- Expte. 137/2013-LO.
 24/10/2013 Proceder a apertura expediente de ejecución subsidiaria medidas

declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Ramos, 26.- Expte. 17/12-OE.

24/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina, inmueble sito en C/ Cristo Rey, 51.- Expte. 60/2013-OE.

24/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Llíria, 46.- Expte. 39/2013-OE.

25/10/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución inmueble sito en C/ San Francisco, 2.- Expte. 61/2013-OE.

25/10/2013 Proceder a declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Luis Vives, 2.- Expte. 18/2013-E.

28/10/2013 Proceder a apertura de expediente de declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Santo Domingo, 6.- Expte. 62/2013-OE.

28/10/2013 Proceder a ejecutar subsidiariamente y de forma parcial la orden de ejecución obras de seguridad en edificación paralizada en C/ Teodoro Llorente, 65 y 67.- Expte. 14/11-OE.

28/10/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución inmueble sito en C/ Héroes, 10.- Expte. 63/2013-OE.

29/10/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Vicente Fontelles, 22 para que en el plazo de 15 días aporten la documentación de Inspección técnica de edificio.- Expte. 4/12-IT.

29/10/2013 Estimar recurso y anular parcialmente acuerdo Junta Gobierno Local de 23,04,2013 y Resolución nº 118, y otorgar a propietarios de local en C/ Alcalde Blasco, 20, audiencia 15 días.- Expte. 13/2013-OE.

29/10/2013 Fijar fecha de 04.01.2014, como plazo máximo presentación estudio pormenorizado síntomas y certificado estabilidad, edificio en C/ Bru i Vidal, 12.- Expte. 19/2013-OE.

30/10/2013 Proceder a apertura expediente orden de ejecución inmueble sito en C/ Mariano Mestre, 24.- Expte. 64/2013-OE.

30/10/2013 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Trinidad, 14.- Expte. 65/2013-OE.

30/10/2013 Proceder a apertura expediente de declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ San Ramón, 4.- Expte. 66/2013-OE.

31/10/2013 Proceder a apertura de expediente orden ejecución limpieza y vallado solar sito en C/ Alcalde Blasco, esquina con C/ Pla del Corretger.- Expte. 35/13-OE.

Mes noviembre 2013

04/11/2013 Autorizar actividad de Peluquería en C/ Camí Real, 111.- Expte. 45/2012-CA.

04/11/2013 Autorizar apertura actividad de Peluquería en C/ Diagonal, 1.- Expte. 67/2012-CA.

04/11/2013 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Joyería en Pl. Cronista Chabret, 8.- Expte. 99/2010-CA.

05/11/2013 Ordenar ejecución obras de reparación vallado parcela 116A de polígono 44.- Expte. 16/2013-OE.

05/11/2013 Ordenar a los servicio económicos municipales el giro de las liquidaciones por costes ejecución subsidiaria medidas cautelares inmueble sito en C/ Mayor, 5.- Expte. 37/13-OE.

05/11/2013 Proceder a apertura de expediente declaración legal de ruina inmueble sito en C/ Sagasta, 18.- Expte. 67/2013-OE.

05/11/2013 Proceder a apertura expediente inmueble sito en C/ Emilio Llopis, 6.- Expte. 68/2013-OE.

06/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ San Ramón, 19 para que

en el plazo de 15 días aporten certificado ITE.- Expte. 23/13-ITE.

06/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Dels Berenguers, 5, para que en el plazo de 15 días aporten certificado ITE.- Expte. 24/13-ITE.

06/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Héroes, 47, para que en el plazo de 15 días aporten certificado ITE.- Expte. 25/13-ITE.

07/11/2013 Conceder licencia de obras para apertura hueco en fachada y colocar ventana, C/ Isla Mallorca, 1.- Expte. 331/2013-LO.

07/11/2013 Conceder licencia de obras para reparar medianera, Pl. Trinidad, 3.- Expte. 324/2013-LO.

08/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Mayor, 66, para que en el plazo de 15 días aporten certificado ITE.- Expte. 26/13-ITE.

08/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Mayor, 66A, para que en el plazo de 15 días aporten certificado ITE.- Expte. 27/13-ITE.

08/11/2013 Acordar la ejecución subsidiaria de la Inspección Técnica de Edificio sito en C/ Penyetes, 33.- Expte. 1/11-IT.

08/11/2013 Otorgar trámite de audiencia por plazo 10 días a propietarios de inmueble sito en C/ Vicente Fontelles, 20, previo a ejecución subsidiaria de ITE.- Expte. 3/12-IT.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución de limpieza y vallado solar en C/ Alquerieta del Roc, 85, parcela 2.- Expte. 50/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución de limpieza y vallado solar en C/ Alquerieta del Roc, 85, parcela 3.- Expte. 51/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Alquerieta del Roc, 89, parcela 6.- Expte. 52/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado solar en C/ Alquerieta del Roc, 811, parcela 8.- Expte. 53/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente orden de ejecución obras de limpieza y vallado de solar en C/ Pic dels corbs, 814, parcela 13.- Expte. 54/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Pic dels Corbs, 813, parcela, 14.- Expte. 55/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución de limpieza y vallado solar en C/ Pic dels Corbs, 812, parcela, 15.- Expte. 56/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Pic dels Corbs, 84, parcela 16.- Expte. 57/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Alquería del Roc, 811, parcela 20.- Expte. 58/13-OE.

11/11/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Alquerieta del Roc, 811, parcela 21.- Expte. 59/13-OE.

12/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Na Marcena, 62, para que en el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 28/13-ITE.

12/11/2013 Requerir a propietarios de solar en C/ Mayor, 81, para que en el plazo de 15 días procedan a aportar certificado de ITE.- Expte. 29/13-ITE.

12/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Tito Livio, 12, para que el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 30/13-ITE.

12/11/2013 Tener por desistido a B.d.V. SA, en solicitud de licencia actividad de Oficina bancaria en c/ Camí Real, 109.- Expte. 84/2012-CA.

12/11/2013 Aceptar solicitud terminación procedimiento y declarar concluso procedimiento otorgamiento comunicación ambiental, actividad Venta productos alimentación en Av. País Valencià, 33.- Expte. 83/2012-CA.

13/11/2013 Conceder licencia de obras para cambio colectores saneamiento en C/ Antonio Peruga, 20.- Expte. 323/2013-LO.

13/11/2013 Conceder licencia de obras para cambio tubo de desagüe terraza y reforma baño, C/ Castillo, 38.- Expte. 316/2013-LO.

13/11/2013 Desestimar alegaciones, dar por concluido trámite de audiencia y decretar demolición y eliminación obras en vía pública, C/ Pilarica, 2.- Expte. 23/13-IF.

13/11/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 117 de polígono 48.- Expte. 34/13-IF.

13/11/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 84 de polígono 46.- Expte. 40/13-IF.

13/11/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en Av. De la Marjal, 38.- Expte. 41/13-IF.

13/11/2013 Proceder a incoación de expediente de declaración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Espartar, 38/13-IF.

13/11/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Sierra Javalambre, 6.- Expte. 39/13-IF.

14/11/2013 Proceder a la declaración legal de ruina de inmueble sito en C/ Calatrava, 10.- Expte. 01/2013-OE.

14/11/2013 Otorgar a propietarios de inmueble sito en Av. Mediterráneo, 95, un trámite de audiencia previo a acuerdo de ejecución subsidiaria de ITE.- Expte. 5/11-IT.

14/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Gibraltar, 34, para que en el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 4/13-IT.

14/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ 14 de Abril, 6, para que en el plazo de 15 días procedan a aportar certificado de ITE.- Expte. 3/13-ITE.

14/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Sang Vella, 15, para que el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 25/12-IT.

14/11/2013 Otorgar a propietarios de inmueble sito en C/ Espronceda, 39, un trámite de audiencia previo a acuerdo de ejecución subsidiaria de ITE.- Expte. 6/12-IT.

14/11/2013 Otorgar a propietarios de inmueble sito en C/ Roma, 5, un trámite de audiencia previo a acuerdo de ejecución subsidiaria de ITE.- Expte. 7/12-IT.

15/11/2013 Requerir a propietarios de inmueble sito en C/ Metge Gabriel Flors, 11 para que el plazo de 15 días aporten certificado de ITE.- Expte. 31/13-ITE.

18/11/2013 Conceder licencia de obras para reforma cocina y baño en C/ Valencia, 64.- Expte. 360/2013-LO.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes octubre 2013

24/10/2013 Aprobar los padrones de Tasa ADP mercado exterior y Tasa por enseñanzas especiales Conservatorio.- Expte. 42032013003315.

24/10/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13143/2013.

24/10/2013 Desestimar solicitud prorrateo de cuota IVTM ejercicio 2013, D. M.G.C.- Expte. 42052013001346.

24/10/2013 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM ejercicio 2013, D. J.R.C.- Expte. 42052013001150.

24/10/2013 Requerir a D. A.F.S., para que en el plazo de diez días, aporte escritura de aceptación de herencia de propiedad.- Expte. 42032012003742.

24/10/2013 Desestimar solicitud anulación cuota IVTM, D. M.S.- Expte. 42042013000820.

24/10/2013 Mecanizar baja en padrón IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. I.L.C.G.- Expte. 42032013003591.

24/10/2013 Desestimar solicitud anulación cuota IVTM, D^a S.H.C.- Expte. 42032013002759.

24/10/2013 Desestimar solicitud devolución recargo recibo IVTM, D. A.J.R.A.- Expte. 42032013002730.

24/10/2013 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, anulando recibos, D. V.L.B.- Expte. 42052013001418.

24/10/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. F.H.B.- Expte. 42032013000548.

24/10/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, W, SL.- Expte. 42032013000549.

24/10/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. J.M.P.- Expte. 42032013000745.

24/10/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D^a M.R.M.G.- Expte. 42032013000568.

24/10/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D^a J.B.J.- Expte. 42032013000359.

24/10/2013 Anular liquidación pendiente en recaudación y aprobar nueva, tasa mesas y sillas en vía pública, D. R.S.V.- Expte. 42032012004905.

24/10/2013 Aprobar liquidación en concepto de IIVTNU, T.U.2000 SL.- Expte. 42032013002439.

24/10/2013 Acordar devolución ingresado en exceso, tasa ADP quiosco D^a M.T.M.C.- Expte. 42032013003295.

24/10/2013 Practicar liquidación de tasa por licencia actividad, D^a I.G.B.- Expte. 42032012003897.

24/10/2013 Mantener al cobro la liquidación aprobada en concepto de tasa por concesión licencia ambiental, S.E., SL.- Expte. 42032012002027.

24/10/2013 Aprobar liquidación de tasa por concesión licencia ambiental, D. E., CB.- Expte. 42032012002028.

24/10/2013 Desestimar solicitud de exención de IIVTNU por transmisión de inmueble, D^a M.J.P.Ch.- Expte. 42032013002799.

24/10/2013 Estimar recurso y anular liquidaciones IIVTNU por duplicidad, D. J.Ll.G.- Expte. 42032013002805.

24/10/2013 Desestimar alegaciones y aprobar nueva de tasa ADP con mesas y sillas, D. M.A.L.- Expte. 42032013001579.

24/10/2013 Reconocer derecho a bonificación 50% de tasas por enseñanzas especiales Conservatorio por familia numerosa, D^a M.A.M.R.- Expte. 42042013000685.

24/10/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota Precio público huerto urbano, D. E.V.T.- Expte. 42032013003526.

24/10/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados, D. A.V.M.- Expte. 42032013003678.

24/10/2013 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota tasa ADP vados, D^a M.A.R.C.- Expte. 42052013000994.

24/10/2013 Aprobar liquidación de tasa por licencia ambiental, D^a M.P.F.- Expte. 42032012000358.

24/10/2013 Aprobar liquidación en concepto tasa por licencia apertura actividad de almacén, P.yT.M., SL.- Expte. 42032012000325.

24/10/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por concesión licencia apertura actividad, I.P., SL.- Expte. 42032012000346.

24/10/2013 Aprobar liquidación provisional de tasa por comunicación ambiental por error en concepto liquidado, D. Y.L.X.- Expte. 42032013000479.

24/10/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por servicios urbanísticos, DTL C SCV.- Expte. 42032013001757.

24/10/2013 Practicar liquidación en concepto de tasa por servicios urbanísticos e

ICIO, D. A.G.E.- Expte. 42032012000174.

24/10/2013 Dejar sin efecto Resolución nº 60 de 25 enero 2013 y anular y devolver, según proceda, los recibos pendientes en Recaudación de tasa ADP vados.- Expte. 42032013000933.

25/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, Dª A.R.V.- Expte. 42032013002956.

25/10/2013 Aprobar nuevas liquidaciones en concepto de IBI Urbana, Dª C.A.R.- Expte. 42032013001949.

25/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª R.M.D.G.- Expte. 42032013003027.

25/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª J.B.J.- Expte. 42032013003531.

25/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª R.L.B.- Expte. 42032013002283.

25/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª C.J.C.- Expte. 42052013001327.

25/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. J.MG.M.- Expte. 42032013003018.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª A.L.L.M.- Expte. 42032013002698.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª M.P.A.R.- Expte. 42032013002968.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª R.R.L.L.- Expte. 42032013002957.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª J.V.S.- Expte. 42032013002899.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. V.A.T.- Expte. 42032013002897.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. G.O.M.- Expte. 42032013002865.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. S.P.M.- Expte. 42032013002832.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. E.I.G.- Expte. 42032013002824.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª M.V.L.L.F.- Expte. 42032013002808.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. S.M.G.- Expte. 42032013002404.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª M.M.R.C.- Expte. 42032013002354.

25/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, Dª F.J.R.V.- Expte. 42032013002353.

25/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. E.B.V.- Expte. 42032013002729.

25/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, Dª E.E.R.- Expte. 42032013002731.

28/10/2013 Desestimar solicitud de copias de expediente por no ser parte, D. J.D.A.- Expte. 42032013004068.

28/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, H.d.J.A.M.- Expte. 42032013003610.

28/10/2013 Desestimar recurso de reposición sobre base imponible recibo IBI

Rústica, D. P.S.V.- Expte. 42032013002093.
28/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a N.N.M.- Expte. 42032013003616.
28/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D. J.S.V.- Expte. 42052013000819.
28/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, T.E.C., SA.- Expte. 42032013000476.
28/10/2013 No conceder exención en IVTM por no poseer minusvalía en grado igual o superior a 33%, D. A.P.A.- Expte. 42052013001565.
28/10/2013 Desestimar recurso presentado contra recibos IVTM por ser titular, D. D.N.S.- Expte. 42032013003727.
28/10/2013 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, H.d.D.G.N.- Expte. 42032013002334.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. M.A.D.N.- Expte. 42032013002233.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, C.P.E., SLU.- Expte. 42032013002327.
28/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, C., SA EFC.- Expte. 42032013003460.
28/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.O.S.M.- Expte. 42032013002277.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.C.S.- Expte. 42032013002208.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a D.M.S.- Expte. 42032013002191.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, C.P.Z.C.U.P.d.I.V.d.S.- Expte. 42032013002169.
28/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y proceder a dividir cuota recibo, D^a L.L.A.- Expte. 42032013003442.
28/10/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D^a R.B.P.- Expte. 42032013002162.
28/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. F.C.G.- Expte. 42032013002161.
28/10/2013 Desestimar solicitud anulación cuota IVTM ejercicio 2013, D. J.A.Y.V.- Expte. 42042013000905.
29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C.d.A.M.P.Z.A.R.- Expte. 42052013001016.
29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.S.M.- Expte. 42052011002026.
29/10/2013 Acordar cambios titularidad y modificación recibos por cuotas de participación, ejercicio 2014, D. J.L.F.C.- Expte. 42052013001173.
29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, B.P.E., SA.- Expte. 42032013003836.
29/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. F.G.L.P.- Expte. 42032013003843.
29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. H.M.N.- Expte. 42032013002109.
29/10/2013 Estimar solicitud división cuota tributaria recibo IBI Urbana ejercicio 2014, D. R.C.B.- Expte. 42032013002055.
29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a I.P.V.- Expte. 42052013001308.

29/10/2013 Estimar solicitud anulación recibo IBI Urbana, D. J.A.P.F..- Expte. 42052013001249.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, B.H., SLU.- Expte. 42032013002593.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.Y.G..- Expte. 42032013002170.

29/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.V.P.M..- Expte. 42042012000483.

29/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. E.V.M..- Expte. 42052013001450.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, SEPI D.E., SA.- Expte. 42052013001108.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.C.C..- Expte. 42032013003744.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.G.A..- Expte. 42032013003719.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, U.yP.S. SL.- Expte. 42032013003764.

29/10/2013 Acordar cambio titularidad catastral de parcela 1100 de polígono 44, D. F.M.L..- Expte. 42032012002176.

29/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. M.C.E..- Expte. 42032012003199.

29/10/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª R.R.S..- Expte. 42052012000238.

29/10/2013 Desestimar solicitud bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, Dª A.B.V..- Expte. 42042013000799.

29/10/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por VPO, D. F.V.M.P..- Expte. 42032013001597.

29/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana por no llevar bonificación, Dª E.M.M.G..- Expte. 42042013000406.

30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto de IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003890.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003905.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003911.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003920.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003938.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003943.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003951.

30/10/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003960.

30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003963.

30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte. 42032013003966.

30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003883.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003880.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003878.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003874.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003873.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003868.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003866.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003835.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003827.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003820.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003799.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003779.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003778.
30/10/2013 Aprobar liquidación en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003775.
30/10/2013 Anular liquidaciones en concepto IBI Urbana, V.C.V..- Expte.

42032013003025.
30/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.M.A..- Expte. 42032012002477.

30/10/2013 Anular liquidaciones en concepto IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a A.G.G..- Expte. 42042013000704.

31/10/2013 Realizar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.C.M..- Expte. 42052013000983.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, A.G.G.d.P., SL.- Expte. 42052013000975.

31/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a M.A.G.C..- Expte. 42052013000967.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a E.B.C..- Expte. 42052013000949.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y división cuota tributaria, D. O.A.C..- Expte. 42042013000731.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.G.P..- Expte. 42042013000681.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y de tasa basura, D. L.G..- Expte. 42042013000042.

31/10/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a L.M..- Expte. 42052013000944.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, D^a A.B.H..- Expte. 42032013002155.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución en concepto de IBI Urbana, D. E.S.G..- Expte. 42032013003306.

31/10/2013 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar nueva, D. A.M.D..- Expte. 42032013001806.

31/10/2013 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar nueva, D^a M.V.A.G..- Expte. 42032013002154.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.C.A.G..- Expte. 42032013002153.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. F.P.E..- Expte. 42032013002152.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.C.S..- Expte. 42032013002151.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.P.V..- Expte. 42032013002150.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.R.LI..- Expte. 42032013002148.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. I.S.A..- Expte. 42032013002146.

31/10/2013 Proceder a actualizar valor catastral de inmueble, D. P.F.M..- Expte. 42032013002145.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a T.S.Q..- Expte. 42032013002144.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a R.J.S.S..- Expte. 42032013002140.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. E.S.G..- Expte. 42032013002139.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. H.H.H..- Expte. 42032013002138.

31/10/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. M.B.S..- Expte. 42032013002137.

31/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.L.P.G..- Expte. 42032013002135.

31/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a J.C.R..- Expte. 42032013002133.

31/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. V.A.P.G..- Expte. 42032013002132.

31/10/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a E.R.M..- Expte. 42032013002131.

31/10/2013 Desestimar solicitud cambio domicilio fiscal, M.S.I., SL.- Expte. 42032013003652.

31/10/2013 Desestimar solicitud de cambio domicilio fiscal, A.S.P., SL.- Expte. 42032013003650.

Mes noviembre 2013

04/11/2013 Anular recibos tasa basura y aprobar nuevas liquidaciones, D. I.C..- Expte. 42032013003101.

04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar nuevas liquidaciones, B.d.S. SA.- Expte. 42032013003271.

04/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D^a E.G.G..- Expte. 42042013000806.

04/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones,

D. J.J.S.Z.- Expte. 42042013000733.
04/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. J.J.G.E.- Expte. 42042013000816.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. I.C.R.- Expte. 42042013000834.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, BBVA RMBS 4 F.d.T.d.A.- Expte. 42032013003281.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, B.d.S. SA.- Expte. 42032013003268.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. V.B.P.- Expte. 42032013003262.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, B.d.S. SA.- Expte. 42032013003171.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D^a M.I.R.R.- Expte. 42032013002959.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D^a E.M.B.- Expte. 42052013001385.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. D.B.S.- Expte. 42052013001375.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. M.E.F.- Expte. 42052013001305.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. S.G.C.- Expte. 42042013000839.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y aprobar liquidaciones, B. SA.- Expte. 42032013002666.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, D. J.J.M.G.- Expte. 42032013000710.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, D. V.G.G.- Expte. 42032013003726.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a V.G.M.- Expte. 42032012003809.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D. J.A.P.- Expte. 42032012004008.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a M.M.L.S.- Expte. 42032012004351.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D^a S.G.S.- Expte. 42042013000817.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D^a A.C.G.- Expte. 42032013000848.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a M.M.P.R.- Expte. 42032013003351.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D^a P.LI.G.- Expte. 42032013001917.
04/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D^a M.N.S.Z.- Expte. 42042013000373.
04/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a A.F.V.- Expte. 42032013000375.
05/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D^a M.M.P.M.- Expte. 42052013001610.
05/11/2013 Mecanizar baja en padrón de tasa IVTM y reconocer derecho a devolución, D. J.F.S.S.- Expte. 42052013001618.

05/11/2013 Desestimar solicitud de prorrateo en IVTM por no ser baja definitiva, D^a M.A.D.N.- Expte. 42032013003555.

05/11/2013 No conceder exención en IVTM, D. O.S.Ch.- Expte. 42052013001579.

05/11/2013 Aprobar liquidación de ICIO por licencia obras en C/ Pla de Barta, 8, D. F.A.F.- Expte. 42032013002373.

05/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres de cuota precio público por explotación de huerto, D. A.V.V.- Expte. 42032013003545.

05/11/2013 Reconocer derecho a devolución de cantidad bonificada en cuota tasa Conservatorio, D^a M.F.G.D.- Expte. 42032013002608.

05/11/2013 Estimar alegaciones y aprobar liquidación de tasa por concesión licencia de funcionamiento, R.F., SL.- Expte. 42032012000466.

05/11/2013 Desestimar alegaciones y aprobar liquidación por licencia actividades, D^a L.S.V.- Expte. 42032012001719.

05/11/2013 Aprobar liquidación por concesión licencia de apertura, D^a R.P.D.H.- Expte. 42032012000334.

05/11/2013 Aprobar liquidación por concesión licencia apertura actividad de cafetería, D^a A.S.A.- Expte. 42032012000327.

05/11/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos e ICIO, D. F.V.C.- Expte. 42032012000176.

05/11/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP vados, D. P.T.M.- Expte. 42032013003663.

05/11/2013 Practicar liquidación por concesión licencia de apertura, M. 2004 SL.- Expte. 42032012001783.

05/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.F.A.F.- Expte. 42032013002992.

05/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.F.A.F.- Expte. 42032013003187.

06/11/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, B.H., SLU.- Expte. 42052012001100.

06/11/2013 Desestimar recurso contra liquidación IBI Urbana, D. J.M.H.- Expte. 42032013003688.

06/11/2013 Aprobar liquidaciones en concepto IBI Urbana 2º trimestre 2012.- Expte. 42032013003217.

06/11/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasas por concurrencia procedimiento selección puestos Policía Local, D. J.G.F.- Expte. 42032013003731.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota por precio público huerto, D. J.d.R.M.- Expte. 42032013003552.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota Precio Público huerto, D. L.M.B.D.- Expte. 42032013003551.

06/11/2013 Anular liquidación de tasa servicios cementerio y aprobar nueva, D^a A.G.M.- Expte. 42032013002566.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de Precio Público huerto, D^a M.D.B.S.- Expte. 42032013003546.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de Precio Público huerto, D^a C.S.C.- Expte. 42032013003547.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de Precio Público huerto, D. M.G.S.- Expte. 42032013003548.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de Precio Público huerto, D. J.A.G.M.- Expte. 42032013003550.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de Precio Público huerto, D. M.C.A.- Expte. 42032013003549.

06/11/2013 Estimar solicitud devolución autoliquidación por embargo de IIVTNU, D. J.L.M.G.- Expte. 42032013003673.

06/11/2013 Efectuar baja en padrón y acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados, D. J.A.J.F.- Expte. 42032013003677.

06/11/2013 Aprobar liquidaciones de Tasa Ocupación Vía Pública a diversas empresas, A.d.S.- Expte. 42032013003277.

06/11/2013 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura, de titularidad IBI Urbana y domiciliar el pago, D^a A.R.F.- Expte. 42052013001425.

06/11/2013 Anular recibos de tasa basura, D^a A.S.S.- Expte. 42052013000945.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D. J.M.S.B.- Expte. 42032013000564.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D^a M.A.L.L.- Expte. 42032013000579.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.J.M.V.- Expte. 42032013000600.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y mantener domiciliación, D^a Y.M.I.- Expte. 42032013000625.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D^a A.G.M.- Expte. 42032013000694.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D^a C.M.M.- Expte. 42032013000703.

07/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio de recogida basura y aprobar liquidaciones, D. V.M.R.- Expte. 42042013000846.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. F.C.F.- Expte. 42042013000861.

07/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D^a M.T.L.A.- Expte. 42042013000865.

07/11/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.M.P.P.- Expte. 42032013001110.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a A.V.M.- Expte. 42032013001181.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D.MA.G.- Expte. 42032013003426.

07/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D. M.G.O.- Expte. 42052013001187.

07/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura para diferentes inmuebles en C/ Alcalde Blasco, 22.- Expte. 11/2012-GT.

07/11/2013 Estimar solicitud, anular recibo IAE y aprobar liquidación, L.H.I., SL.- Expte. 42032013003978.

08/11/2013 Anular providencia de apremio y providencia de embargo, y devolver importes en concepto de tasa agua potable, D^a M.A.M.D.- Expte. 42032013004420.

08/11/2013 Inadmitir a trámite solicitud de requerimiento previo por vía de hecho, sobre solicitud copias de expediente, D. J.D.A.- Expte. 42032013004359.

08/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D. T.H.- Expte. 42052013001547.

08/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a B.P.G.- Expte. 42032013000896.

08/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y anular recibos, D. F.Z.F.- Expte. 42052013001587.

08/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.L.V.R.- Expte. 42032013003285.

08/11/2013 Efectuar baja en padrón de tasa ADP mercado exterior y anular recibo, D. J.G.G.- Expte. 42032013004047.

08/11/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a M.A.S.J.- Expte. 42032013002825.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. F.AT.- Expte. 42032013003533.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a V.F.M.- Expte. 42032013002743.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a I.M.R.L.- Expte. 42032013002724.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. A.L.R.- Expte. 42032013002750.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a T.G.P.- Expte. 42032013002751.

11/11/2013 Aprobar liquidaciones IBI Rústica, D. M.H.Ch.- Expte. 42032013004031.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.A.P.R.- Expte. 42032013002760.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a E.A.L.- Expte. 42042013000741.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D^a M.E.R.- Expte. 42032013002716.

11/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.A.M.S.- Expte. 42032013002746.

11/11/2013 Remitir copia a Catastro, aprobar liquidaciones IBI Urbana y Rústica y reconocer derecho a devolución, D^a C.d.I.R.A.F.- Expte. 42052013000973.

11/11/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular recibos, D. S.F.V.- Expte. 42032013002977.

11/11/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. A.C.C.- Expte. 42032013004085.

11/11/2013 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a M.d.M.C.T.- Expte. 42052013001132.

11/11/2013 Remitir copia a Catastro para modificación superficie de inmueble, O. SL.- Expte. 42032013004108.

11/11/2013 Anular recibos IBI Urbana por prescripción, C.F., SA.- Expte. 42032013004159.

11/11/2013 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. F.J.P.N.- Expte. 42042013000181.

11/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. V.L.V.B.- Expte. 42052013001632.

11/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. D.V.C.- Expte. 42032013002064.

11/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. A.G.C.- Expte. 42032013002076.

11/11/2013 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a C.B.G.- Expte. 42032013002079.

11/11/2013 Conceder bonificación cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. J.R.S.- Expte. 42032013002080.

11/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a C.C.M.- Expte. 42032012004853.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y

anular recibos, D. J.O.G.- Expte. 42032013000841.

12/11/2013 Anular recibo de tasa basura ejercicio 2013 y aprobar liquidación, D. Z.H.- Expte. 42052013001486.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, V.R.E., SL.- Expte. 42032013003512.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, G.V.e.C. SL.- Expte. 42032013003514.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, G.d.I.V.yP. IV SA.- Expte. 42032013002436.

12/11/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D^a M.B.G.I.- Expte. 42052013001436.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a A.M.C.- Expte. 42032013000562.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y anular recibos, B.d.S., SA.- Expte. 42032013003992.

12/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y anular recibos, B.B.V.A., SA.- Expte. 42032013003996.

12/11/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular 2^a fracción de tasa ejercicio 2013, D^a P.L.M.- Expte. 42032013003350.

12/11/2013 Desestimar reclamación contra recibo tasa agua, alcantarillado y basura 3^o trimestre 2007, D. J.N.V.- Expte. 42032013003477.

12/11/2013 Anular recibo de tasa recogida basura ejercicio 2013 por sujeto pasivo incorrecto, B.B.V.A. SA.- Expte. 42032012003506.

12/11/2013 Anular recibos de tasa recogida basura e IBI Urbana por sujeto pasivo incorrecto, D^a P.M.D.- Expte. 42032013004137.

13/11/2013 Desestimar solicitud devolución recargo y cuota IVTM, D^a S.S.A.- Expte. 42032013002735.

13/11/2013 Mecanizar inclusión de IVTM y aprobar liquidación, D. F.V.G.- Expte. 42032013004054.

13/11/2013 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM y mecanizar baja, D. A.M.C.M.- Expte. 42052013001602.

13/11/2013 Desestimar reclamación contra liquidación IBI Urbana, D. J.G.A.- Expte. 42052013001096.

13/11/2013 Aprobar liquidación IBI Urbana correspondiente a ejercicio 2013, D^a M.A.T.R.- Expte. 42032013001978.

13/11/2013 Anular liquidaciones IBI Rústica y reponer en voluntaria, D. A.F.D.- Expte. 42032013001922.

14/11/2013 Conceder plazo de 15 días para realizar cambio titularidad, anular cuotas tasa basura y aprobar liquidaciones, H.d.J.G.A.- Expte.42032013000499.

14/11/2013 Anular cuotas de tasa basura y aprobar liquidación, D^a R.M.M.- Expte. 42032013000633.

14/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. J.M.M.M.- Expte. 42032013003885.

14/11/2013 Dar traslado a Policía Local, anular recibos y aprobar nueva liquidación de IVTM, H.d.F.F.F.- Expte. 42032013003998.

14/11/2013 Dar traslado a Policía Local, anular recibos y aprobar nueva liquidación, H.d.A.P.A.- Expte. 42032013003987.

14/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidaciones, D^a M.R.M.G.- Expte. 42032013000568.

14/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. J.M.M.A.- Expte. 42032013000716.

14/11/2013 Comunicar cambio titularidad tasa basura e IVTM, anular recibos y aprobar liquidaciones, H.d.F.V.R.- Expte. 42032013001176.

14/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuota y aprobar liquidación, D. H.P.C.- Expte. 42032013000851.

14/11/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidación, D. A.N.M.- Expte. 42032013000839.

15/11/2013 Estimar solicitud de división cuota IBI Urbana, D. J.G.L.- Expte. 42052013001628.

15/11/2013 Desestimar petición bonificación por familia numerosa en IBI Urbana, D^a M.D.P.- Expte. 42052013000876.

15/11/2013 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D. F.G.C.- Expte. 42042013000382.

15/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. A.M.M.- Expte. 42042013000487.

15/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. D.L.S.- Expte. 42042013000680.

15/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. M.L.S.- Expte. 42052013000931.

15/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. C.C.C.- Expte. 42052013001003.

15/11/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a R.M.F.L.- Expte. 42032013001065.

15/11/2013 Remitir copia a Catastro y anular liquidaciones IBI Urbana, H.d.J.D.G.L.- Expte. 42032012004571.

15/11/2013 Desestimar solicitud devolución parcial recibos IBI Urbana por rectificación valor catastral, D^a L.R.J.- Expte. 42052013001222.

15/11/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.P.P.- Expte. 42052013001689.

15/11/2013 Remitir copia de resolución a Catastro para que realicen cambio titularidad recibos IBI Urbana, H.H.d.A.e.S.- Expte. 42032013004161.

15/11/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, E.d.S.O. SL.- Expte. 42032013003017.

15/11/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.B.P.P.- Expte. 4203203002189.

15/11/2013 Anular liquidación IBI Urbana por rectificación valor catastral, D. V.B.P.P.- Expte. 42032013004189.

15/11/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.G.C.- Expte. 42032013002238.

15/11/2013 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D^a M.I.A.I.- Expte. 42032013002102.

15/11/2013 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D. J.M.B.- Expte. 42032013004299.

15/11/2013 Conceder bonificación en IBI Urbana y anular recibos, P.d.S.D.S.- Expte. 42032013004316.

15/11/2013 Estimar recurso de reposición y reconocer derecho a devolución, D^a E.I.E.- Expte. 42032013000834.

15/11/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13163/2013.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Concedida la palabra el Portavoz de SP, SR. GONZALEZ dice: “Segregación Porteña presentó una moción, hace un año, en la que se pedía que se hicieran las modificaciones de crédito necesarias para que de una partida determinada, la de parques y jardines, se destinen los fondos necesarios para acabar la Calle Pintor Pinazo.

Al parecer por parte del Interventor había ciertos reparos en que de esa partida se dedicara dinero a la calle Pintor Pinazo, por eso hablábamos de una modificación extraordinaria. Después de un año, cuando vamos a presentar esa moción en la que se pide la modificación extraordinaria, desde el año pasado, se les enciende la luz y resulta que han encontrado otra partida de la cual sí que se puede dotar presupuestariamente esa calle, por lo tanto retiramos el ruego porque ya no hace falta.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 24 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.